



ASEY

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE YUCATÁN
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN ■

INFORMES INDIVIDUALES

CUENTA PÚBLICA 2021

MUNICIPIOS

TOMO XI



Mensaje del Auditor

En este mes de febrero convergen de conformidad a las fracciones XX y XXI del artículo 23 de Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, la presentación del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Estatal y la tercera entrega de los Informes Individuales, ambos de los resultados de las auditorías practicadas relativas a la Cuenta Pública 2021.

Ante el establecimiento del procedimiento referente a la revisión de la Cuenta Pública para realizarla en menor tiempo, todos los servidores públicos que integramos este ente de fiscalización, tuvimos y continuamos con el compromiso de capacitarnos constantemente y de implementar Tecnologías de la Información para sistematizar los procesos y regirnos bajo los principios constitucionales y éticos para ejercer nuestra labor.

Por ello, lo que, en el primer año de esta administración, resultó un reto ante la coexistencia de obligaciones y con las acciones que decidimos emplear para el debido acato legal, hasta la presente fecha se cumple realizando las auditorías en los tiempos pautados, así como los resultados que de ellas deriven, para elaborar todos los informes que nos demanda la Ley de Fiscalización.

La sinergia de trabajo entre las Unidades Administrativas que conforman la ASEY, nos ha permitido identificar los posibles riesgos en el ejercicio de nuestra labor y con ello ir perfeccionando todos los procedimientos que integran el proceso de fiscalización, dicha correlación, se ve reflejada en el contenido de los Informes Individuales. Sin embargo, resulta importante precisar que, al estar en un estado democrático, ésta Institución considera indispensable la participación ciudadana, pues es el factor complementario que permite materializar los cambios, por lo que es necesario establecer cercanía con la sociedad y alcanzar objetivos comunes.

En tal tenor, además de procurar una mejora continua, empleando buenas prácticas para el cumplimiento de nuestras atribuciones, también refrendamos nuestro compromiso de fortalecer el vínculo entre la ASEY y la ciudadanía, un ejemplo de ello se encuentra reflejada en esta tercera entrega de Informes Individuales de la Cuenta Pública 2021 ante el H. Congreso del Estado de Yucatán, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción.

C.P. Mario Can Marín
Auditor Superior del Estado de Yucatán.

ASEY





ÍNDICE

- 05** H. Ayuntamiento de Chankom, Yucatán.
- 37** H. Ayuntamiento de Chemax, Yucatán.
- 59** H. Ayuntamiento de Chichimilá, Yucatán.
- 105** H. Ayuntamiento de Chumayel, Yucatán.
- 149** Comité Permanente del Carnaval de Mérida.
- 165** H. Ayuntamiento de Conkal, Yucatán.
- 227** H. Ayuntamiento de Conkal, Yucatán (Inversión Pública).
- 261** H. Ayuntamiento de Cuzamá, Yucatán.
- 311** H. Ayuntamiento de Dzan, Yucatán.



Contenido

I / Capítulo Primero

Datos Generales

II / Capítulo Segundo

Antecedentes

III / Capítulo Tercero

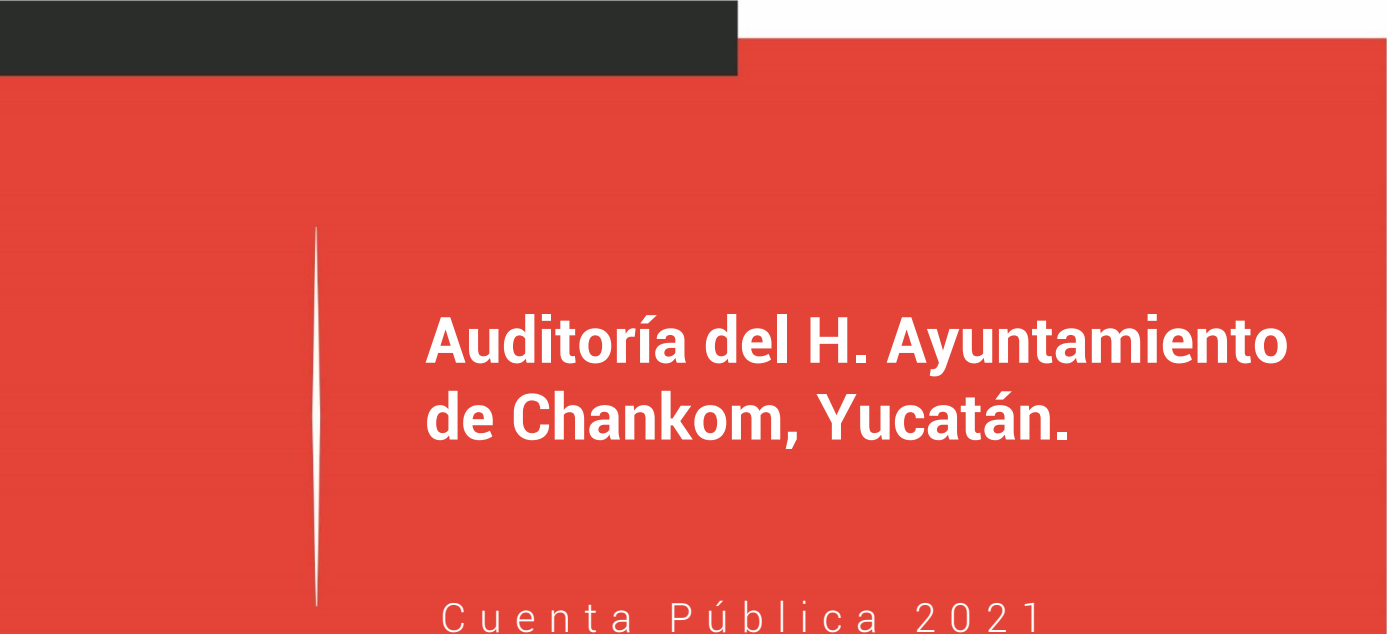
Servidores públicos responsables de la auditoría

IV / Capítulo Cuarto

Cumplimiento de la normatividad

V / Capítulo Quinto

Resultados de la fiscalización efectuada.

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. On the left side of this block, there is a thin white vertical line. The text is centered within the red area.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Chankom, Yucatán.

Cuenta Pública 2021

Auditoría del H. Ayuntamiento de Chankom, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Pequeña hoya o barranco, por derivarse de las voces, Chan, pequeño y kom, hoyo, valle o barranco.

Localización

Este municipio se localiza en la región centro del estado. Está comprendido entre los paralelos 20°80' y 20°39' de latitud norte y los meridianos 88°28' y 88°38' de longitud oeste; posee una altura promedio de 27 metros sobre el nivel del mar. Limita con los siguientes municipios: al norte: con el municipio de Tinum, al sur: con Chikindzonot, al este: con Kaua-Tekom y al oeste: con Yaxcabá.

Extensión

El municipio de Chankom ocupa una superficie de 445.45 Km².

Población

El municipio de Chankom cuenta con 4,686 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Chankom, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

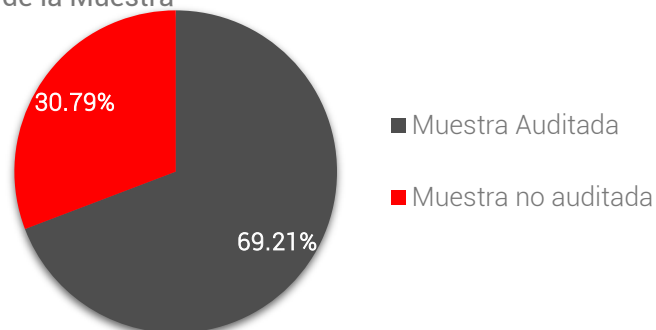
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$33,113,494.19
Población objetivo	\$8,453,295.70
Muestra auditada	\$5,850,817.48

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Santos Néstor Ucán Pech
Juan Antonio Aban Bote
Ricardo Daniel Chel González

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 16 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 6 fueron solventadas parcialmente y 9 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

La entidad fiscalizada no proporcionó el cuestionario de control interno que permita validar su implementación en la gestión de la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; como se manifiesta en el Acta Circunstanciada número Uno, lo que no permitió identificar las áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 6 de octubre de 2022 y el segundo de fecha 13 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no realizó el registro y clasificación de los gastos públicos que permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación, en incumplimiento al artículo 41 de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no cancela la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado", en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.5 Cuenta Pública:

2.5.1 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.2 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.3 La entidad fiscalizada no proporcionó el informe de pasivos contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 325/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingresos recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$15,088.00	\$71,883.52	\$56,795.52
3.2	Derechos	\$70,749.00	\$0.00	-\$70,749.00
3.3	Productos	\$4,808.00	\$4,393.45	-\$414.55
3.4	Aprovechamientos	\$64,568.00	\$0.00	-\$64,568.00
3.5	Participaciones	\$15,796,870.00	\$14,195,527.77	-\$1,601,342.23
3.6	Aportaciones	\$20,975,277.00	\$18,841,689.45	-\$2,133,587.55
3.7	Convenios	\$6,348.00	\$0.00	-\$6,348.00
Total		\$36,933,708.00	\$33,113,494.19	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Chankom, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP) se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones del presupuesto.

Obs número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$4,196,200.00	\$4,645,874.97	-\$449,674.97
4.2	Materiales y suministro	\$3,763,235.00	\$2,462,002.86	\$1,301,232.14
4.3	Servicios generales	\$4,041,800.00	\$2,589,151.16	\$1,452,648.84
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$2,445,000.00	\$2,127,606.20	\$317,393.80
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$530,000.00	\$33,034.00	\$496,966.00
4.6	Inversión pública	\$18,576,020.00	\$21,601,521.28	-\$3,025,501.28
Total		\$33,552,255.00	\$33,459,190.47	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectó diferencia entre lo pagado y lo comprobado por \$86,200.00 (OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de septiembre a diciembre de 2021, por el concepto de sueldos a personal; la entidad fiscalizada no proporcionó lista de raya, recibo de nómina, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas

que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.



Observación número	Póliza	Fecha	Importe pagado	Importe comprobado	Importe por comprobar
5.1	C00230	30/09/2021	\$159,800.00	\$147,500.00	\$12,300.00
5.2	C00231	30/09/2021	\$159,800.00	\$143,000.00	\$16,800.00
5.3	C00246	31/10/2021	\$155,300.00	\$143,000.00	\$12,300.00
5.4	C00249	27/10/2021	\$155,300.00	\$140,500.00	\$14,800.00
5.5	C00281	30/11/2021	\$151,100.00	\$145,100.00	\$6,000.00
5.6	C00285	30/11/2021	\$171,400.00	\$165,400.00	\$6,000.00
5.7	C00320	13/12/2021	\$151,100.00	\$145,100.00	\$6,000.00
5.8	C00321	14/12/2021	\$152,100.00	\$146,100.00	\$6,000.00
5.9	C00323	17/12/2021	\$151,100.00	\$145,100.00	\$6,000.00
Total			\$1,407,000.00	\$1,320,800.00	\$86,200.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43, 2.7.5.1 y 2.7.5.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-017-CPF21-22-OBS.5, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos en efectivo por \$37,600.00 (TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de febrero de 2021, por el concepto de pago de sueldos a personal; la entidad fiscalizada realizó registros en cuentas presupuestales y contables como



FORTAMUN-DF, pero el pago se realiza con el recurso de Participaciones; la entidad fiscalizada no proporcionó la aclaración y justificación correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
			\$6,000.00
			\$2,700.00
			\$1,300.00
			\$1,400.00
6.1	C00025	15/02/2021	\$1,200.00
			\$1,400.00
			\$1,000.00
			\$1,400.00
			\$1,200.00
			\$1,200.00
			\$6,000.00
			\$2,700.00
			\$1,300.00
			\$1,400.00
6.2	C00026	25/02/2021	\$1,200.00
			\$1,400.00
			\$1,000.00
			\$1,400.00
			\$1,200.00
			\$1,200.00
Total			\$37,600.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$141,164.10 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO

PESOS 10/100 M.N.), incluido tres pagos duplicados en las pólizas C00038 y C00069, C00095 y C00122, C00154 y C00188 por \$70,582.05 (SETENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 05/100 M.N.), en los meses de marzo a agosto, noviembre y diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los servicios por los que pagó, se hubieren efectuado, ya que no aportó los informes de los trabajos efectuados acompañado de los documentos generados al efecto que corresponda a los entregables (la Cuenta Pública mensual elaborada, la iniciativa de la Ley del Presupuesto de Egresos y calendarización), Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00280, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Respecto a los pagos duplicados no se proporcionó evidencia de su reintegro a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
7.1	C00038	04/03/2021	Honorarios correspondientes al mes de marzo del 2021.	\$23,527.35
7.2	C00069	07/04/2021		\$23,527.35
7.3	C00095	17/05/2021	Honorarios correspondientes al mes de mayo de 2021.	\$23,527.35
7.4	C00122	15/06/2021		\$23,527.35
7.5	C00154	15/07/2021	Honorarios correspondientes al mes de julio de 2021.	\$23,527.35
7.6	C00188	09/08/2021		\$23,527.35
7.7	C00280	30/11/2021	Pago de servicio contable.	\$23,527.35
7.8	C00315	07/12/2021	Elaboración iniciativa de la ley del presupuesto de egresos y calendarización para el ejercicio 2022.	\$23,527.35
Total				\$141,164.10

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 6 de octubre de 2022 y el segundo de fecha 13 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$117,636.75 (CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 75/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$23,527.35 (VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 35/100 M.N.).



Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-017-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$71,011.19 (SETENTA Y UN MIL ONCE PESOS 19/100 M.N.) en el mes de agosto de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora o reporte del lugar donde se utilizaron los bienes (lámparas y sockets), relación firmada de los beneficiarios que recibieron las láminas acompañado de copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
8.1	C00187	06/08/2021	100 piezas láminas de cartón	\$46,000.96
8.2	C00216	31/08/2021	Lampara de 45 wats (cant: 152) y socket (cant: 151)	\$25,010.23
Total				\$71,011.19

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-017-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$156,101.02 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO UN PESOS 02/100 M.N.) en el mes de agosto 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó que los bienes (insumos) y/o servicios registrados como apoyo por los que se erogaron los recursos públicos se hubieren recibido y su destino final, ya que no aportó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, relación firmada de los beneficiarios que recibieron las 120 láminas, molinos, herbicidas y fertilizantes acompañado de copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, la evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
9.1	C00178	06/08/2021	120 pzas fdo lam negra de cartón trad 9C 20H	\$42,000.00
9.2	C00177	06/08/2021	30 pz abo-005 urea 50 kilos, 9 pza abo-003 triple 17 50 kilos	\$22,095.00
			10 pza abo-003 triple 17 50 kilos, 3 pza abo-005 urea 50 kilos, 3 pz abo-006 sulfato de amonio 50 kilos	\$8,470.00
9.3	C00201	16/08/2021	144 pz her-007 regidor 2-4D amina 12x950, 60 pza her-002 lumbrequa T 12x900 ml	\$18,060.02
			48 pz her-003 poderio 16x1 lt, 45 pz her-001 glifopaak 15x970 ml, 8 pz abo-009 sulfato de magnesio 50 kg, 1 ferf-001map tecnico 25 kilos, 2 pz pes-006 contravector 1 lt, 1 pz nut-002 proroot 1 kg, 1 pz ferc-003 nitrato de calcio isa osa	\$20,476.00
9.4	C00179	06/08/2021	Molino grande, consiste en: Banco grande de fibra de vidrio, eje grande, chouch grande de 20", 2 piedras grandes, 1 motor de 5 HP, recogedor de masa, cubeta con llave.	\$45,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
Total				\$156,101.02

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-017-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$144,730.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) en el mes de julio de 2021, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios de obra que factura, proporcionó contrato que no se encuentra suscrito por el Secretario Municipal, tampoco aportó reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (trabajos varios en el templo católico de la localidad de Xcopteil), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe señalar que la entidad fiscalizada proporcionó el contrato suscrito el 06 de junio de 2021, que de acuerdo a las declaraciones 1.2 se establece que se pagará con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, sin embargo, se pagó con recurso de Participaciones, situación que deberá aclarar y justificar.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
10.1	C00155	06/07/2021	Pago de la primera estimación trabajos realizados en la obra: Trabajos varios en el Templo católico de la localidad de Xcoptel FPM21-MCY-2018/2021-014	\$144,730.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-017-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

Con la revisión del auxiliar contable del pasivo derivados de las obligaciones fiscales y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por el concepto de sueldos y salarios ISPT e ISR retenido por honorarios por \$463,329.25 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 25/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2021, registrados en las cuentas contables "2117-01 ISPT" (SIC) por \$434,474.97 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 97/100 M.N.) y "2117-03-002 ISR retenido por honorarios" (SIC) por \$28,854.28 (VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 28/100 M.N.); la entidad fiscalizada no proporcionó las declaraciones de entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Obs número	Mes	Póliza	Fecha	Cuenta contable	Importe
11.1	Enero	C00008	18/01/2021	2117-03-002 ISR retenido por honorarios	\$2,219.56
		C00015	15/01/2021	2117-01 ISPT	\$18,340.09
		C00017	27/01/2021	2117-01 ISPT	\$18,340.09
Subtotal del mes de enero					\$38,899.74
11.2	Febrero	C00025	15/02/2021	2117-01 ISPT	\$18,340.09
		C00026	25/02/2021	2117-01 ISPT	\$18,340.09
Subtotal del mes de febrero					\$36,680.18
11.3	Marzo	C00038	04/03/2021	2117-03-002 ISR retenido por honorarios	\$2,219.56
		C00044	12/03/2021	2117-01 ISPT	\$18,340.09
		C00048	31/03/2021	2117-01 ISPT	\$18,340.09
Subtotal del mes de marzo					\$38,899.74
11.4	Abril	C00065	30/04/2021	2117-01 ISPT	\$17,134.74
		C00069	07/04/2021	2117-03-002 ISR retenido por honorarios	\$2,219.56
		C00071	28/04/2021	2117-01 ISPT	\$15,152.05
		C00082	30/04/2021	2117-01 ISPT	\$1,982.69
Subtotal del mes de abril					\$36,489.04
11.5	Mayo	C00089	04/05/2021	2117-03-002 ISR retenido por honorarios	\$2,219.56
		C00095	17/05/2021	2117-03-002 ISR retenido por honorarios	\$2,219.56
		C00099	14/05/2021	2117-01 ISPT	\$15,151.45
		C00106	31/05/2021	2117-01 ISPT	\$15,151.45
		C00111	31/05/2021	2117-01 ISPT	\$1,982.69
		C00112	31/05/2021	2117-01 ISPT	\$1,982.69
Subtotal del mes de mayo					\$38,707.40
11.6	Junio	C00122	15/06/2021	2117-03-002 ISR retenido por honorarios	\$2,219.56
		C00125	15/06/2021	2117-01 ISPT	\$15,111.01
		C00129	30/06/2021	2117-01 ISPT	\$15,929.14
		C00135	30/06/2021	2117-01 ISPT	\$3,883.32
Subtotal del mes de junio					\$37,143.03
11.7	Julio	C00150	14/07/2021	2117-01 ISPT	\$15,792.35
		C00165	15/07/2021	2117-01 ISPT	\$3,801.26
		C00157	27/07/2021	2117-01 ISPT	\$15,792.35
		C00154	15/07/2021	2117-03-002 ISR retenido por honorarios	\$2,219.56
Subtotal del mes de julio					\$37,605.52
11.8	Agosto	C00188	09/08/2021	2117-03-002 ISR retenido por honorarios	\$2,219.56
		C00191	13/08/2021	2117-01 ISPT	\$15,792.35
		C00193	27/08/2021	2117-01 ISPT	\$15,792.35
		C00207	03/08/2021	2117-01 ISPT	\$1,900.63
		C00208	03/08/2021	2117-01 ISPT	\$1,900.63
Subtotal del mes de agosto					\$37,605.52
11.9	Septiembre	C00221	24/09/2021	2117-03-002 ISR retenido por honorarios	\$2,219.56
		C00230	30/09/2021	2117-01 ISPT	\$18,464.71
		C00231	30/09/2021	2117-01 ISPT	\$18,464.71

Obs número	Mes	Póliza	Fecha	Cuenta contable	Importe
		C00232	30/09/2021	2117-01 ISPT	\$1,832.24
		C00235	30/09/2021	2117-01 ISPT	\$1,832.24
Subtotal del mes de septiembre					\$42,813.46
11.10	Octubre	C00246	31/10/2021	2117-01 ISPT	\$18,011.45
		C00249	27/10/2021	2117-01 ISPT	\$18,011.45
		C00267	29/10/2021	2117-01 ISPT	\$3,664.88
		C00262	31/10/2021	2117-03-002 ISR retenido por honorarios	\$2,219.56
Subtotal del mes de octubre					\$41,907.34
11.11	Noviembre	C00280	30/11/2021	2117-03-002 ISR retenido por honorarios	\$2,219.56
		C00281	30/11/2021	2117-01 ISPT	\$15,875.71
		C00282	16/11/2021	2117-01 ISPT	\$1,574.77
		C00285	30/11/2021	2117-01 ISPT	\$17,450.48
Subtotal del mes de noviembre					\$37,120.52
11.12	Diciembre	C00315	07/12/2021	2117-03-002 ISR retenido por honorarios	\$2,219.56
		C00320	13/12/2021	2117-01 ISPT	\$15,875.71
		C00321	14/12/2021	2117-01 ISPT	\$15,993.39
		C00328	31/12/2021	2117-03-002 ISR retenido por honorarios	\$2,219.56
		C00338	31/12/2021	2117-01 ISPT	\$1,574.77
		C00339	31/12/2021	2117-01 ISPT	\$1,574.77
Subtotal del mes de diciembre					\$39,457.76
Total					\$463,329.25

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, póliza de registro contable, se detectó pago por \$26,387.47 (VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 47/100 M.N.) en el mes de agosto de 2021, por el concepto que



se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Estado Presupuestal aprobado donde se refleje la provisión de las ADEFAS, Acta de Cabildo en donde se autorizó el pago de otro ejercicio fiscal, partida y el monto autorizado, únicamente proporcionó la póliza que se indica en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite se recibieron los bienes, ni acreditó que el proveedor haya realizado los servicios por los que se le paga, solicitud, pedido o contrato, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
12.1	C00196	27/08/2021	Pago a proveedores anteriores.	\$26,387.47

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-017-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de la póliza de registro contable y auxiliares contables, se detectó que se registró una reclasificación por \$201,578.89 (DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 89/100 M.N.) de la cuenta 2113-000180 [REDACTED] como se precia en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó

evidencia de las gestiones para la reclasificación de la cuenta, Acta de Cabildo en la que se aprobó la reclasificación de la cuenta 2113-000180 [REDACTED].

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
13.1	D00012	31/08/2021	Reclasificación saldo ejercicio anterior-2019	\$201,578.89

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Observación número 14.

Con la revisión de los auxiliares contables de bancos, pólizas de registros contables y estados de cuenta bancarios del mes de diciembre de 2021, se detectó que la entidad fiscalizada realizó retiros de efectivo mediante cheques de la cuenta bancaria BANORTE con número [REDACTED] por un importe de \$57,441.59 (CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 59/100 M.N.) y posteriormente se registraron como traspaso a la cuenta contable 111-01-02-03 "Fondo fijo, [REDACTED] 2021-2024" (SIC), lo que no permitió identificar el destino y correcta aplicación de los recursos; la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental (como solicitud, pedido o contrato, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de recepción de los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, por señalar algunos y dependiendo del tipo de gasto efectuado), donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta su destino final, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados con sus productos financieros a la cuenta bancaria de la entidad.





Observación número	Póliza	Fecha	Importe
14.1	C00325	17/12/2021	\$5,941.59
14.2	I00073	28/12/2021	\$51,500.00
Total			\$57,441.59

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-017-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 15.

Con la revisión del auxiliar contable del pasivo derivados de las obligaciones fiscales, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por \$30,605.00 (TREINTA MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.) en los meses de abril y julio de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó reporte fotográfico de los bienes, registro e inventario de los bienes adquiridos que acredite su incorporación a los activos del municipio, resguardo de los bienes adquiridos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor [REDACTED] para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
16.1	D00003	15/04/2021	1 lap Lenovo ideapad 3 15IIL05 15.6 C.15 1035G1 1 TB 8G W.10, garantía extendida 1-3 años	\$16,606.00
16.2	C00151	15/07/2021	1 Laptop Lenovo 3 I3 8 GB 15*FHD, G elect Zano 12000 a 14999.99	\$13,999.00
			Total	\$30,605.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

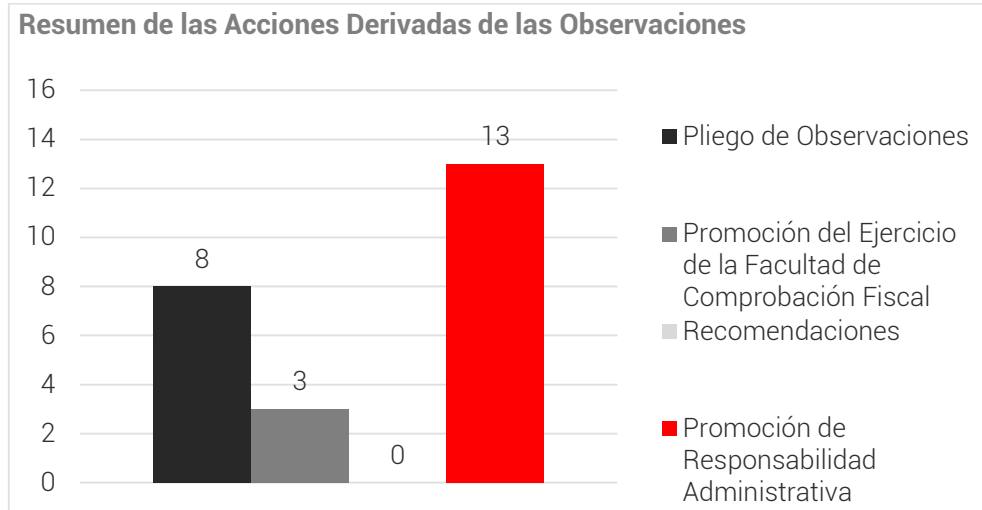
La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.



Acción: pliego de observaciones 6-1-1-017-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 6 de octubre de 2022 y el segundo de fecha 13 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-017-CPF21-22-OBS.5, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 6 de octubre de 2022 y el segundo de fecha 13 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se	Pliego de observaciones 6-1-1-017-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	determina que la entidad acreditó la cantidad de \$117,636.75 (CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 75/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$23,527.35 (VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 35/100 M.N.).		
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-017-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-017-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-017-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-017-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.		
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-017-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-017-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$596,003.62 (QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRES PESOS 62/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impuso multa por la cantidad de \$13,443.00 (TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) que corresponde a no cumplir con la fecha de la entrega-recepción de la cuenta pública.

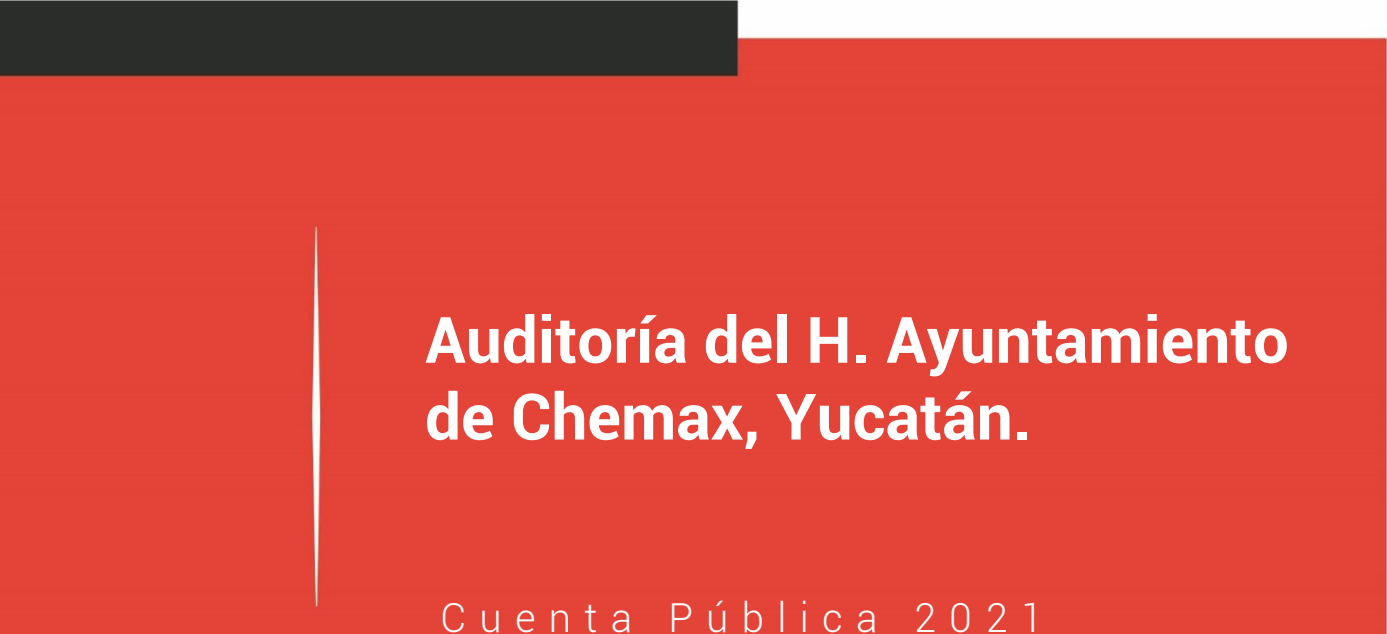
Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Chankom, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large red rectangular area occupies the lower half of the page, with a black horizontal bar extending from the left edge. A thin white vertical line is on the left side of the red area.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Chemax, Yucatán.

Cuenta Pública 2021

Auditoría del H. Ayuntamiento de Chemax, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El nombre del municipio de Chemax, significa en lengua maya, El madero del mono, o bien, El árbol del mono, por derivarse de los vocablos Che, que significa madero (por antonomasia: árbol) y max contracción de maax, mono. Cabe también la interpretación etimológica de que Chemax equivale a el madero machucado, toda vez que la voz max también significa machucar.

Localización

Este municipio se localiza en la región oriente del estado. Está comprendido entre los paralelos 20°35' y 20°38' de latitud norte y los meridianos 87°33' y 88°04' de longitud oeste; posee una altura promedio de 26 metros sobre el nivel del mar.

Extensión

El municipio de Chemax ocupa una superficie de 1,348.34 Km².

Población

El municipio de Chemax cuenta con 38,934 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>) Gobierno del Estado de Yucatán, INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Chemax, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

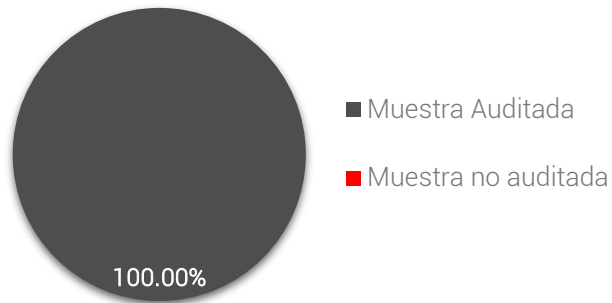
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$164,182,908.78
Población objetivo	\$90,540.00
Muestra auditada	\$90,540.00

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Nota. Los recursos federales transferidos a esta entidad fiscalizada son objeto de revisión de la Auditoría Superior de la Federación, de conformidad con el Programa Anual de Auditorías para la fiscalización superior de la cuenta pública 2021.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.



- Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Jorge de Jesús Salazar Arredondo
José Alberto Flores Rodríguez
Javier Ademar Kú Canté

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 8 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 2 fueron solventadas parcialmente y 5 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el Control Interno instrumentado por la entidad fiscalizada con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación mediante un cuestionario de control interno, con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados; la entidad fiscalizada no proporcionó el cuestionario de Control Interno ni la documentación soporte y derivado del análisis con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar o fortalecer políticas de integridad, valores éticos y de conducta, los mecanismos necesarios para su difusión y su aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno y aseguren la

atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informe al Titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento normativo; la entidad fiscalizada no proporcionó el cuestionario de cumplimiento ni la documentación soporte y derivado de las evaluaciones de cada reactivo, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

2.2.1 La entidad fiscalizada no implementó controles para presentar el registro de sus operaciones presupuestarias y contables del gasto público en los clasificadores presupuestarios por fuente de financiamiento, en incumplimiento al artículo 41 de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.5 Cuenta Pública:

2.5.1 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.2 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, presentó justificaciones respecto a la presente observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 325/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$85,000.00	\$120,110.00	\$35,110.00
3.2	Derechos	\$873,000.00	\$136,765.00	-\$736,235.00
3.3	Productos	\$70,000.00	\$0.00	-\$70,000.00
3.4	Aprovechamientos	\$15,000.00	\$0.00	-\$15,000.00
3.5	Participaciones	\$56,502,829.00	\$52,989,513.14	-\$3,513,315.86

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.6	Aportaciones	\$116,336,526.00	\$109,838,579.77	-\$6,497,946.23
3.7	Convenios	\$10,000,000.00	\$761,280.87	-9,238,719.13
3.8	Otros Ingresos y Beneficiarios Varios	\$0.00	\$336,660.00	\$3,366,600.00
Total		\$183,882,355.00	\$164,182,908.78	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Chemax, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (EAEPE), se detectaron diferencias según el importe del Presupuesto de Egresos capturado en el sistema contable; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan el Presupuesto de Egresos aprobado y las modificaciones durante el ejercicio fiscal 2021.

Obs número	Objeto del gasto	Importe presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Importe presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Diferencia
4.1	Servicios Personales	\$40,185,242.00	\$40,185,242.00	\$0.00
4.2	Materiales y Suministros	\$9,165,601.32	\$8,832,939.66	\$332,661.66
4.3	Servicios Generales	\$14,276,978.80	\$14,235,189.80	\$41,789.00

Obs número	Objeto del gasto	Importe presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Importe presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Diferencia
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$15,484,123.59	\$13,006,469.99	\$2,477,653,60
4.5	Bienes muebles e inmuebles	\$393,478.69	\$393,478.69	\$0.00
4.6	Inversión Pública	\$84,767,761.41	\$66,444,153.72	\$18,323,607.69
4.7	Deuda Pública	\$298,538.39	\$298,538.39	\$0.00
Total		\$164,571,724.20	\$143,396,012.25	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PROPIOS

Observación número 5.

Con la revisión y análisis del Estado Analítico de Ingresos Presupuestales del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por fuente de financiamiento y de los auxiliares contables del gasto pagado generados del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET) y cotejados con la Cuenta Pública Consolidada, se observó que la entidad fiscalizada por lo que se refiere a los ingresos propios recaudados no creó la fuente de financiamiento que identifique el recurso ejercido de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento que permita identificar el origen de los ingresos que financian los gastos, precisar la orientación específica a efecto de controlar su aplicación, análisis y fiscalización, ya que no contó con los registros contables y presupuestales específicos de las erogaciones ejercidas con estos recursos,

mismos que registró indebidamente en la fuente de financiamiento "1500 Participaciones", situación que origina una falta de certeza, claridad y precisión en la identificación de las erogaciones realizadas de manera independiente de los recursos de Participaciones Federales.

Por otra parte, la Auditoría Superior de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 47 y 89 fracción IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicó en el Diario Oficial de la Federación el pasado 11 de febrero de 2022 su Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, dentro del cual incluyó al municipio de Chemax, Yucatán, para la práctica de la Auditoría de Cumplimiento número 1968 Participaciones Federales a municipios en la modalidad presencial, y para efectos de no duplicar funciones ni revisar los mismos recursos que el municipio recibió y sin que ello signifique dejar de cumplir con las obligaciones que las diversas normas nos imponen en materia de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, resulta procedente que sea la revisión de la Auditoría Superior de la Federación la que prevalezca, ya que ésta revisará dichos fondos mezclados.

Igualmente, se requiere a la entidad fiscalizada para que en lo subsecuente no incurra en la mezcla de recursos y registre los recursos fiscales o propios en cuentas bancarias distintas a la de otros fondos que dé certeza, claridad, precisión y permita las condiciones para su fiscalización en términos de las disposiciones legales aplicables.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 77 base décima de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 2, 5, 16, 18, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43 y 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 8, 18 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 154, 160 párrafo primero, 161, 179, 180 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones II y VII, 49, 211 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.



Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 6.

Con la revisión de Actas de Cabildo y auxiliares contables, se detectó en la Trigésima Tercera Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 3 de enero de 2021 la solicitud de la C. [REDACTED] para la anuencia y uso de suelo para la venta de cerveza en restaurante con consumo de alimentos con denominación "La Palapa Grande" en el predio marcado con el número 90 (noventa) y cruzamiento de la calle 17 (diecisiete) en la colonia centro de la población y municipio de Chemax, Estado de Yucatán, donde se acordó y aprobó por unanimidad dicha solicitud, en la revisión de los auxiliares contables y estados de cuenta bancarios, no se detectó registro del cobro del derecho por licencia de funcionamiento; la entidad fiscalizada no proporcionó justificación que aclare el motivo por el cual omitió el registro del cobro de licencia de funcionamiento, póliza contable donde se registró el cobro del ingreso por la emisión de licencia de funcionamiento estimada en \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) con base en lo establecido en el artículo 20 F-VI de la Ley de Ingresos de la entidad, documentación que acredite que cumplió en tiempo y forma con la solicitud, documento que señale el departamento y funcionario responsable de la revisión, supervisión y autorización para el otorgamiento de licencias de funcionamiento, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) del ingreso recaudado (en su caso), Padrón Municipal donde se registró a la solicitante (persona física) como contribuyente del H. Ayuntamiento, que justifique y compruebe la recaudación del ingreso a las cuentas bancarias de la entidad y dar cumplimiento al acuerdo del Cabildo.

Observación número	Concepto según Acta de Cabildo Trigésima Tercera de Sesión Extraordinaria de fecha 3 de enero de 2021	Importe Estimado según Ley de Ingresos
6.1	Licencia de Funcionamiento Restaurante en general, fondas y loncherías (artículo 20 de la ley de ingresos del municipio de Chemax, Yucatán)	\$25,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 33, 34, 36, 41, 42, 43, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso B fracción XVI, 47 B, 56 fracción VI y 219 fracciones VII y XI de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 22, 23, 24, 25, 26, 27, 59 fracción I, 60, 61, 62, 63, 64 y 65 de la Ley de Hacienda del Municipio de Chemax, Yucatán;

6, 17 párrafo segundo, 20 fracción VI y 21 fracción X de la Ley de Ingresos del Municipio de Chemax, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

Con la revisión de las Actas de Cabildo, se detectó en la Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 11 de enero de 2021, donde se acordó y aprobó por unanimidad la solicitud para la donación de un terreno de fondo legal a título gratuito de "lote de terreno ubicado en la sección 01 (uno), manzana 074 (setenta y cuatro) de la calle 3-A (tres A) número 2 (dos) con cruzamientos entre 14 y 16, folio electrónico de asignación de nomenclatura 1324201, con una superficie de 363.28 M2 (trescientos sesenta y tres metros veintiocho decímetros cuadrados); la entidad fiscalizada no proporcionó documento que acredite donde el municipio otorga el terreno al beneficiario cumpliendo con las formalidades de la donación, que se dio aviso al Registro Público de la Propiedad con motivo de la donación, documento que avale la desincorporación contable del terreno, toda vez que a la fecha de revisión la cuenta "1231 Terrenos (SIC)" no presenta saldo inicial, movimientos y saldo final contable, levantamiento del inventario de bienes inmuebles donde conste la desincorporación del terreno donado y su conciliación con la contabilidad, que justifique el procedimiento de donación y desincorporación del bien inmueble, en cumplimiento al acuerdo adoptado por el Cabildo.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23 fracciones I y III, 24, 27, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 59 fracción IV, 152 fracción I, 154, 155 fracciones IV, V, VI y IX y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.



La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de las Actas de Cabildo, se detectó en el Acta Décima Primera de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 23 de noviembre de 2021 como punto de orden del día la lectura, análisis y aprobación, en su caso, para la autorización por parte del Cabildo al Presidente y Secretario Municipal para la adquisición de un predio consistente en "tablaje catastral número 4228 (cuatro, dos, dos, ocho) denominado "Finca Neftalí" con folio electrónico 308063 con una superficie de terreno de 165,567.51 metros cuadrados y el precio pactado para la compraventa es por la cantidad de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), propuesta aprobada por unanimidad de votos; la entidad fiscalizada únicamente aportó el Acta de Cabildo referido, anteriormente, no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), ni documentación soporte que permita conocer si el terreno fue adquirido, en caso de haberlo adquirido justificación de que se destinó a un servicio público y a motivos de causa de utilidad pública, documentación del seguimiento de compraventa del terreno llevado a cabo por el Secretario y Presidente Municipal, documento donde conste la determinación del precio de compraventa del terreno emitido por instancia correspondiente, el portal de internet de la dirección de catastro del estado de Yucatán cuenta con valor catastral del predio 4228 de \$89,099.53 (OCHENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 53/100 M.N.) el registro contable del terreno, toda vez que, a la fecha de revisión la cuenta "1231 Terrenos (SIC)" no presenta saldo inicial, movimientos y saldo final contable, levantamiento del inventario de bienes inmuebles en donde conste que fue incluido el terreno adquirido y su conciliación con la contabilidad, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) del proveedor (en su caso), que justifique la incorporación y registro contable del bien en cumplimiento al acuerdo adoptado por el Cabildo.

Observación número	Concepto según Acta de Cabildo Décima Primera de Sesión Extraordinaria de fecha 23 de noviembre de 2021	Importe Estimado según Acta de Cabildo
8.1	Predio consistente en "tablaje catastral número 4228 (cuatro, dos, dos, ocho) denominado "Finca Neftalí"	\$160,000.00

Observación número	Concepto según Acta de Cabildo Décima Primera de Sesión Extraordinaria de fecha 23 de noviembre de 2021 con folio electrónico 308063 con una superficie de terreno de 165,567.51 metros cuadrados	Importe Estimado según Acta de Cabildo
--------------------	---	--



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23 fracciones I y III, 24, 27, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 59 fracción IV, 150, 151 fracciones I, II, IV y VIII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad

fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, presentó justificaciones respecto a la presente observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.		
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Possible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por

la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Chemax, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A black horizontal bar is located above the red block on the left side.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Chichimilá, Yucatán.

Cuenta Pública 2021

Auditoría del H. Ayuntamiento de Chichimilá, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Quiere decir ver pesón duro, por derivarse de Chich, duro; im, pesón, teta y la voz ilá, ilé ver, mirar. Sin embargo, el Diccionario Maya-Español de Cordemex dice: "Chichimilá: toponímico de un pueblo y un municipio del ex Departamento de Valladolid cuyo nombre antiguo fue Chechemilá, formado por Che'chmil lo relativo al che'chem (un vegetal de la familia de las Anacardiáceas) y á por ha, que significa agua en idioma maya. Esto es, agua donde están los árboles de che'chem".

Localización

Este municipio se localiza en la región oriente del estado. Está comprendido entre los paralelos 20°40' y 20°20' de latitud norte y los meridianos 88°13' y 88°01' de longitud oeste. Limita al al norte con Valladolid, al sur con el Estado de Quintana Roo, al este con Valladolid y al oeste con Tixcacalcupul y Tekom

Extensión

El municipio de Chichimilá ocupa una superficie de 515.44 Km².

Población

El municipio de Chichimilá cuenta con 9,406 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Chichimilá, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

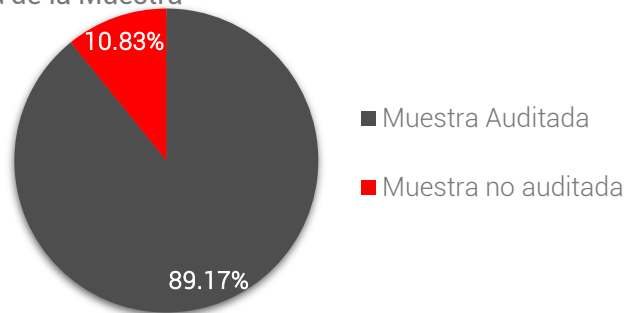
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$76,593,907.65
Población objetivo	\$49,647,918.66
Muestra auditada	\$44,269,490.37

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Jorge de Jesús Salazar Arredondo
José Alberto Flores Rodríguez
Javier Ademar Kú Canté

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 16 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 4 fueron solventadas parcialmente y 11 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; mediante un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar o fortalecer políticas de integridad, valores éticos y de conducta, los mecanismos necesarios para su difusión y su aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno y aseguren la

atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informe al Titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

2.2.1 La entidad fiscalizada no implementó controles para presentar el registro de sus operaciones presupuestarias y contables del gasto público en los clasificadores presupuestarios por fuente de financiamiento, en incumplimiento al artículo 41 de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.5 Cuenta Pública:

2.5.1 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.2 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-203/2023 de fecha 10 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 325/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$110,511.00	\$261,086.22	\$151,626.22
3.2	Derechos	\$397,929.00	\$276,961.40	-\$120,967.60
3.3	Contribuciones de mejoras	\$204,000.00	\$0.00	-\$204,000.00

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.4	Productos	\$75,694.00	\$88,412.67	\$12,718.67
3.5	Aprovechamientos	\$145,749.00	\$41,489.20	-\$104,259.80
3.6	Participaciones	\$19,392,293.28	\$19,457,931.00	\$65,637.72
3.7	Aportaciones	\$27,008,822.00	\$26,940,730.63	-\$68,091.37
Total		\$47,334,998.28	\$47,066,611.12	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28, 29, 30, 31, 32 y 34 de la Ley de Ingresos del Municipio de Chichimilá, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-203/2023 de fecha 10 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto Egresos (EAEPE), se detectaron diferencias según el importe del Presupuesto de Egresos capturado en el sistema contable; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autoriza el Presupuesto de Egresos aprobado y las modificaciones durante el ejercicio fiscal de 2021.

Observación número	Objeto del gasto	Importe presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Importe presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$10,889,777.77	\$10,889,777.77	\$0.00
4.2	Materiales y suministros	\$4,378,554.57	\$4,378,554.57	\$0.00
4.3	Servicios generales	\$4,105,305.59	\$4,105,305.59	\$0.00

Observación número	Objeto del gasto	Importe presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Importe presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Diferencia
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$1,517,772.45	\$1,517,772.45	\$0.00
4.5	Bienes muebles e inmuebles	\$70,204.12	\$70,204.12	\$0.00
4.6	Inversión Pública	\$6,273,956.67	\$1,124,791.41	\$5,149,165.26
Total		\$27,235,571.17	\$22,086,405.91	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-203/2023 de fecha 10 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Transferencia de los Recursos

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares contables, actas circunstanciadas de hechos, auxiliares presupuestales y constancias de los reportes de ministraciones de participaciones emitidos por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), se identificaron ministraciones de acuerdo a constancias de participaciones por \$19,741,409.14 (DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS 14/100 M.N.), sin embargo, el importe registrado en la

contabilidad en la cuenta de bancos "1112-03-020 Participaciones 2015 Cta. [REDACTED]" (SIC) fue de \$49,268,705.67 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCO PESOS 67/100 M.N.), resultando una diferencia de los ingresos en la cuenta de participaciones respecto de las ministraciones de \$29,527,296.53 (VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 53/100 M.N.); la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación soporte y estados de cuenta bancarios que permita identificar el origen del recursos de la diferencia registrada en la cuenta contable de Participaciones 1112-03-020 por \$29,527,296.53 (VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 53/100 M.N.), la justificación por el cual se autorizó el registró de operaciones de ingresos adicionales que motivaron el incremento antes mencionado distintos a los montos de participaciones según los reportes de ministración emitidos por la SAF, que justifique el origen del ingreso registrado en la contabilidad de la entidad. No se omite señalar que en la respuesta al acta circunstanciada dos la documentación aportada por la entidad no permitió identificar de manera íntegra el importe aquí observado.

Observación número	Mes	Importe registrado en contabilidad	Importe de ministración según SAF	Variación
5.1	Enero	\$1,701,574.76	\$1,560,502.55	\$141,072.21
5.2	Febrero	\$5,157,774.15	\$1,593,148.39	\$3,564,625.76
5.3	Marzo	\$11,273,660.96	\$2,041,407.20	\$9,232,253.76
5.4	Abril	\$5,471,663.98	\$1,406,184.98	\$4,065,479.00
5.5	Mayo	\$4,379,061.41	\$2,289,061.41	\$2,090,000.00
5.6	Junio	\$5,702,877.00	\$1,572,877.00	\$4,130,000.00
5.7	Julio	\$4,734,217.88	\$1,560,217.88	\$3,174,000.00
5.8	Agosto	\$4,591,345.16	\$1,500,391.16	\$3,090,954.00
5.9	Septiembre	\$1,627,399.63	\$1,618,698.83	\$8,700.80
5.10	Octubre	\$1,561,865.39	\$1,561,654.39	\$211.00
5.11	Noviembre	\$1,462,828.76	\$1,462,828.76	\$-
5.12	Diciembre	\$1,604,436.59	\$1,574,436.59	\$30,000.00
Total		\$49,268,705.67	\$19,741,409.14	\$29,527,296.53

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 16, 17, 33, 34, 35, 38, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 148, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-203/2023 de fecha 10 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación soporte del gasto, se detectaron pagos por \$5,619,520.38 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 38/100 M.N.) en los meses enero a mayo, agosto, noviembre y diciembre de 2021, por los conceptos de pago de nómina; la entidad fiscalizada no aportó documentación soporte que justifique el gasto, ya que no proporcionó listas de raya, recibos de nómina, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), los archivos XML de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), las dispersiones bancarias a favor de las personas que recibieron los recursos, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.1	C00244	15/01/2021	\$458,130.47
6.2	C00246	30/01/2021	\$479,442.25
6.3	C00251	15/02/2021	\$225,000.00
6.4	C00252	26/02/2021	\$165,000.00
6.5	C00257	15/03/2021	\$447,280.80
6.6	C00258	31/03/2021	\$481,702.28
6.7	C00263	15/04/2021	\$301,617.76
6.8	C00264	30/04/2021	\$425,044.12
6.9	C00268	14/05/2021	\$448,016.20
6.10	C00269	31/05/2021	\$478,081.48
6.11	C00381	13/08/2021	\$458,516.20
6.12	C00382	31/08/2021	\$487,502.28
6.13	C00631	10/11/2021	\$40,000.00
6.14	C00771	15/12/2021	\$307,662.40
6.15	C00777	20/12/2021	\$60,705.40
6.16	C00781	30/12/2021	\$355,818.74
Total			\$5,619,520.38

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno

de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-203/2023 de fecha 10 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-021-CPF21-22-OBS.6, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación soporte del gasto, se detectaron pagos por \$39,437.99 (TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 99/100 M.N.) en los meses enero a septiembre de 2021, por los conceptos de pago seguro de vida; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite el ejercicio del gasto, ya que prácticamente solo aportó las pólizas que se indican en la tabla, no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se aprobó la contratación del seguro de vida, el contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago del seguro, la póliza o pólizas de las personas que cubre el seguro de vida, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por señalar algunos documentos que dependerán del gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
7.1	C00015	26/01/2021	\$1,183.92
7.2	C00016	04/01/2021	\$1,183.92
7.3	C00053	02/02/2021	\$1,183.88
7.4	C00102	02/03/2021	\$1,183.92
7.5	C00103	02/03/2021	\$1,183.88
7.6	C00112	02/03/2021	\$1,183.92
7.7	C00140	02/04/2021	\$1,183.92
7.8	C00141	02/04/2021	\$1,183.92
7.9	C00179	03/05/2021	\$1,183.92

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
7.10	C00180	03/05/2021	\$1,183.92
7.11	C00235	02/06/2021	\$1,183.92
7.12	C00236	29/06/2021	\$1,183.92
7.13	C00272	30/06/2021	\$15,860.69
7.14	C00306	02/07/2021	\$1,183.92
7.15	C00307	02/07/2021	\$1,183.92
7.16	C00376	02/08/2021	\$1,183.92
7.17	C00384	06/08/2021	\$3,450.74
7.18	C00429	02/09/2021	\$1,183.92
7.19	C00430	02/09/2021	\$1,183.92
Total			\$39,437.99

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-021-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables generadas del sistema contable de la entidad, se detectaron pagos por \$199,085.64 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS 64/100 M.N.) en los meses de enero, febrero y junio de 2021, registrados por el concepto de "Combustible G. Corriente (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite el ejercicio del gasto, ya que prácticamente solo aportó las pólizas que se indican en la tabla, no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, bitácora de los vehículos a los que se cargó el combustible firmada por los responsables, parque vehicular propiedad de la entidad, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y

actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos que dependerán del gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
8.1	C00004	04/01/2021	\$49,549.04
8.2	C00045	05/02/2021	\$49,862.64
8.3	C00046	05/02/2021	\$49,581.24
8.4	C00196	02/06/2021	50,092.72
Total			\$199,085.64

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-021-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y póliza de registro contable generada del sistema contable de la entidad, se detectó pago por \$29,111.19 (VEINTINUEVE MIL CIENTO ONCE PESOS 19/100 M.N.) en el mes de julio de 2021, por los conceptos de materiales de oficina, viáticos y reparación y mantenimiento de equipo de transporte, como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite el ejercicio del gasto, ya que prácticamente solo aportó la póliza que se indica en la tabla, no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de recepción de los bienes y servicios firmada por los responsables, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácora de los vehículos a los que se dio el servicio de reparación y



mantenimiento, relación del parque vehicular propiedad de la entidad en que consten los vehículos que recibieron los servicios, oficio de comisión e informe de los resultados de los trabajos realizados motivo de la comisión, por señalar algunos documentos que dependerán del gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto (SIC)	Importe
			Gp [REDACTED]	\$21,244.12
9.1	C00296	15/07/2021	pago: 87 (. Gp [REDACTED])	\$6,322.07
			[REDACTED], pago: 87)	\$1,545.00
Total				\$29,111.19

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-021-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuentas bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación soporte del gasto, se detectaron pagos por \$175,928.79 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 79/100 M.N.) en los meses de marzo, abril, junio, agosto, noviembre y diciembre de 2021 a los proveedores [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla, de los cuales los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con folios fiscal A1935C6B-22FB-486B-B3D2-8E0628728E55 y A1846C6B-22FB-486B-B3D2-8E0628736D42 adjuntos en la póliza C00213 (por los

meses de mayo y junio), al ser validados en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se verificó que no cuentan con registro en los controles del SAT; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que se recibieron los servicios por los que pagó, no acreditó la existencia legal de los proveedores y que cuentan con la actividad y los conocimientos para dar los servicios que facturan avalada por instancia competente (cédula profesional), tampoco proporcionó contrato con los proveedores en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, duración y forma de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en la póliza C00213 por los meses de mayo y junio, informes de los servicios pagados acompañado de los documentos que lo acrediten y justifiquen que corresponde a los entregables de conformidad al concepto por todos y cada uno de los pagos facturados, informe que deberá emitir la entidad en que precise en qué consiste o a qué se refiere la "supervisión y revisión" de la Cuenta Pública y por la "gestión quincenal" por cada mes pagado y su alcance, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Asimismo, no se omite señalar que dado el concepto erogado probablemente se están duplicando pagos por los mismos servicios en las pólizas C00622 y C00737 con la póliza C00712 por los meses de mayo y junio de 2021, que ambas pueden referirse a la Cuenta Pública del municipio, situación que la entidad deberá aclarar y justificar.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según comprobante	Importe
10.1	C00622	15/11/2021	Honorarios por supervisión y revisión de cuenta pública correspondientes al mes de septiembre de 2021. (Cant: 1)	\$10,000.04
10.2	C00737	08/12/2021	Honorarios por supervisión y revisión de cuenta pública correspondientes al mes de octubre de 2021. (Cant: 1)	\$10,000.04
10.3	C00262	09/03/2021	Gestión Quincenal del municipio de chichimilá correspondiente al mes de enero 2021	\$10,415.59
	C00262	09/03/2021	Gestión Quincenal del municipio de chichimilá correspondiente al mes de febrero 2021	\$10,415.59
	C00262	09/03/2021	Gestión Quincenal del municipio de chichimilá correspondiente al mes de marzo 2021	\$10,415.59

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según comprobante	Importe
10.4	C00137	28/04/2021	Gestión Quincenal del municipio de chichimilá correspondiente al mes de abril 2021	\$10,415.59
	C00137	28/04/2021	Supervisión en la elaboración del informe de gobierno	\$25,080.00
10.5	C00213	10/06/2021	Gestión Quincenal del municipio de chichimilá correspondientes al mes de mayo 2021	\$10,415.59
	C00213	10/06/2021	Gestión Quincenal del municipio de chichimilá correspondientes al mes de junio 2021	\$10,415.59
	C00213	10/06/2021	Supervisión para la elaboración de la Ley de ingresos y presupuesto 2021	\$10,415.59
10.6	C00343	04/08/2021	Gestión Quincenal del municipio de chichimilá correspondientes al mes de julio 2021	\$10,415.59
	C00343	04/08/2021	Gestión complementaria por cierre de administración municipal	\$19,163.20
	C00343	04/08/2021	Gestión Quincenal del municipio de chichimilá correspondientes al mes de agosto 2021	\$10,415.59
10.7	C00712	21/12/2021	Gestión Quincenal del Municipio de Chichimilá Correspondiente al mes de Noviembre de 2021. (Cant: 1)	\$6,264.00
	C00712	21/12/2021	Gestión Quincenal del Municipio de Chichimilá Correspondiente al mes de Septiembre de 2021. (Cant: 1)	\$5,649.20
	C00712	21/12/2021	Gestión Quincenal del Municipio de Chichimilá Correspondiente al mes de Octubre de 2021. (Cant: 1)	\$6,032.00
Total				\$175,928.79

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-203/2023 de fecha 10 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-021-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 11.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-203/2023 de fecha 10 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 12.

Con la revisión de auxiliares contables de sus pasivos derivados de obligaciones fiscales y pólizas contables generadas del sistema de contabilidad de la entidad, se detectó la falta de entero ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de acuerdo con lo provisionado en contabilidad de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por el concepto de sueldos y salarios y asimilados a salarios y honorarios por \$301,715.89 (TRESCIENTOS UN MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 89/100 M.N.) en los meses de enero a agosto, noviembre y diciembre de 2021, los cuales fueron registrados en las cuentas contables "2117-01 ISPT, 2117-02 ISR retenido Asimilado por Salario y 2117-03-002 ISR retenido por honorarios," (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Mes	Cuenta Contable	Importe retenido no enterado al SAT
12.1	Enero	2117-01	\$29,308.75
12.2	Febrero	2117-01	\$23,819.07
12.3	Marzo	2117-01	\$30,237.11
12.4	Abril	2117-01	\$27,551.66
12.5	Mayo	2117-01	\$29,856.23
12.6	Junio	2117-01	\$29,356.82
12.7	Julio	2117-01	\$31,621.57
12.8	Agosto	2117-01	\$31,621.37
Total retenciones ISPT 2117-01			\$233,372.58
12.9	Diciembre	2117-02	\$66,456.51
Total ISR asimilado por salarios 2117-02			\$66,456.51
12.10	Noviembre	2117-03-002	\$943.40
12.11	Diciembre	2117-03-002	\$943.40
Total ISR retenido por honorarios			\$1,886.80
Total de retenciones por enterar y por pagar			\$301,715.89

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161, 208 y 209 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-203/2023 de fecha 10 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 13.

Con la revisión de auxiliares contables de sus pasivos derivados de obligaciones fiscales y pólizas contables generadas del sistema de contabilidad de la entidad, se detectó la falta de las declaraciones del entero ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de acuerdo con lo registrado en contabilidad donde se realizaron las cancelaciones por acreditamiento del subsidio al empleo cuenta "1123-01 Subsidio al Empleo" (SIC) contra las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de ejercicios anteriores como son 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 por \$1,937,228.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.) registrados en el mes de

septiembre de 2021 en la cuenta contable "2117-01 ISPT" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Mes	Póliza	Fecha	Importe retenido y acreditado según contabilidad
13.1	Septiembre	D00005	03/09/2021	\$26,606.00
13.2	Octubre	D00006	03/09/2021	\$27,516.00
13.3	Noviembre	D00007	03/09/2021	\$25,504.00
13.4	Diciembre	D00008	03/09/2021	\$26,394.00
Total retenciones ISPT 2015 (cuenta 2117-01)				\$106,020.00
13.5	Enero	D00009	03/09/2021	\$28,323.00
13.6	Febrero	D00010	03/09/2021	\$23,507.00
13.7	Marzo	D00011	03/09/2021	\$29,123.00
13.8	Abril	D00012	03/09/2021	\$24,696.00
13.9	Mayo	D00013	03/09/2021	\$28,036.00
13.10	Junio	D00014	03/09/2021	\$26,389.00
13.11	Julio	D00015	03/09/2021	\$29,509.00
13.12	Agosto	D00016	03/09/2021	\$28,108.00
13.13	Septiembre	D00017	03/09/2021	\$28,311.00
13.14	Octubre	D00018	03/09/2021	\$42,983.00
13.15	Noviembre	D00019	03/09/2021	\$32,484.00
13.16	Diciembre	D00020	03/09/2021	\$34,634.00
Total retenciones ISPT 2016 (cuenta 2117-01)				\$356,103.00
13.17	Enero	D00021	03/09/2021	\$33,379.00
13.18	Febrero	D00022	03/09/2021	\$26,302.00
13.19	Marzo	D00023	03/09/2021	\$33,802.00
13.20	Abril	D00024	03/09/2021	\$30,498.00
13.21	Mayo	D00025	03/09/2021	\$33,638.00
13.22	Junio	D00026	03/09/2021	\$30,589.00
13.23	Julio	D00027	03/09/2021	\$17,434.00
13.24	Agosto	D00028	03/09/2021	\$32,879.00
13.25	Septiembre	D00029	03/09/2021	\$31,523.00
13.26	Octubre	D00030	03/09/2021	\$33,284.00
13.27	Noviembre	D00031	03/09/2021	\$31,370.00
13.28	Diciembre	D00032	03/09/2021	\$66,726.00
Total retenciones ISPT 2017 (cuenta 2117-01)				\$401,424.00
13.29	Enero	D00033	03/09/2021	\$32,439.00
13.30	Febrero	D00034	03/09/2021	\$25,094.00
13.31	Marzo	D00035	03/09/2021	\$31,340.00
13.32	Abril	D00036	03/09/2021	\$26,717.00
13.33	Mayo	D00037	03/09/2021	\$29,366.00
13.34	Junio	D00038	03/09/2021	\$27,135.00
13.35	Julio	D00039	03/09/2021	\$29,472.00
13.36	Agosto	D00040	03/09/2021	\$29,729.00
13.37	Septiembre	D00041	03/09/2021	\$27,735.00
13.38	Octubre	D00042	03/09/2021	\$30,613.00
13.39	Noviembre	D00043	03/09/2021	\$27,909.00
13.40	Diciembre	D00044	03/09/2021	\$37,665.00
Total retenciones ISPT 2018 (cuenta 2117-01)				\$355,214.00
13.41	Enero	D00045	03/09/2021	\$31,041.00
13.42	Febrero	D00046	03/09/2021	\$23,643.00
13.43	Marzo	D00047	03/09/2021	\$30,341.00

Observación número	Mes	Póliza	Fecha	Importe retenido y acreditado según contabilidad
13.44	Abril	D00048	03/09/2021	\$28,775.00
13.45	Mayo	D00049	03/09/2021	\$31,987.00
13.46	Junio	D00050	03/09/2021	\$31,987.00
13.47	Julio	D00051	03/09/2021	\$32,617.00
13.48	Agosto	D00052	03/09/2021	\$32,718.00
13.49	Septiembre	D00053	03/09/2021	\$30,191.00
13.50	Octubre	D00054	03/09/2021	\$32,772.00
13.51	Noviembre	D00055	03/09/2021	\$28,626.00
13.52	Diciembre	D00056	03/09/2021	\$47,747.00
Total retenciones ISPT 2019 (cuenta 2117-01)				\$380,537.00
13.53	Enero	D00057	03/09/2021	\$29,429.00
13.54	Febrero	D00058	03/09/2021	\$25,209.00
13.55	Marzo	D00059	03/09/2021	\$29,475.00
13.56	Abril	D00060	03/09/2021	\$27,279.00
13.57	Mayo	D00061	03/09/2021	\$30,973.00
13.58	Junio	D00062	03/09/2021	\$27,279.00
13.59	Julio	D00063	03/09/2021	\$29,038.00
13.60	Agosto	D00064	03/09/2021	\$28,624.00
13.61	Septiembre	D00065	03/09/2021	\$26,531.00
13.62	Octubre	D00066	03/09/2021	\$28,475.00
13.63	Noviembre	D00067	03/09/2021	\$26,748.00
13.64	Diciembre	D00068	03/09/2021	\$28,870.00
Total retenciones ISPT 2020 (cuenta 2117-01)				\$337,930.00
Total retenido y acreditado de ISPT				\$1,937,228.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161, 208 y 209 de Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-203/2023 de fecha 10 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Destino de los Recursos

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares contables, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables y actas circunstanciadas de hechos, se detectó que la entidad fiscalizada realizó retiros por traspasos a cuenta propia por \$111,500.00 (CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de abril, junio y julio de la cuenta bancaria número Banorte [REDACTED] y posteriormente los registró en la cuenta contable número "1115-01-0002-14 Banorte [REDACTED]" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de estos recursos (como pudiera ser acreditar la existencia legal del proveedor, que cuenta con los activos, personal y la actividad para dar los servicios que factura, el Acta de Cabildo en la que se aprobó la contratación del bien o servicio, solicitud, pedido o contrato del proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de recepción de los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácora del uso o utilidad dado a los bienes, por señalar algunos y dependiendo del tipo de gasto efectuado), por lo que deberá presentar reporte y soporte donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida del banco hasta el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Cuenta contable origen	Cuenta contable destino	Importe
14.1	E00062	05/04/2021	Cuenta 1112- 03 -	Cuenta 1115 - 01 -	\$36,000.00
14.2	E00094	17/06/2021	020 Banorte [REDACTED]	0002-14 Banorte	\$1,500.00
14.3	E00137	05/07/2021	[REDACTED]	[REDACTED]	\$74,000.00
Total					\$111,500.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 148, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-021-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares contables, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables y actas circunstanciadas de hechos, se detectó que la entidad fiscalizada realizó retiros por traspasos a cuenta propia por \$7,079,356.00 (SIETE MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo, abril, junio y agosto de 2021, de la cuenta bancaria número Banorte [REDACTED] y posteriormente los registró en la cuenta contable número "1115-01-0001-10 Infra 2020 Banorte [REDACTED]" (SIC) como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación soporte, justificativa y comprobatoria del ejercicio del gasto por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental (como pudiera ser acreditar la existencia legal del proveedor, que cuenta con los activos, personal y la actividad para dar los servicios que factura, solicitud, pedido o contrato, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácora del uso o utilidad dado a los bienes, fianzas por el 100% de los anticipos otorgados, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos que dependerán del tipo de gasto efectuado), donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida del banco hasta la aplicación del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Cuenta contable origen (SIC)	Cuenta contable destino (SIC)	Importe
15.1	E00016	05/02/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1115-01-0001-10 Infra 2020 Banorte No. [REDACTED]	\$250,000.00
15.2	E00017	05/02/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1115-01-0001-10 Infra 2020 Banorte No. [REDACTED]	\$150,000.00
15.3	E00018	05/02/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1115-01-0001-10 Infra 2020 Banorte No. [REDACTED]	\$200,000.00
15.4	E00019	05/02/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1115-01-0001-10 Infra 2020 Banorte No. [REDACTED]	\$167,996.00
15.5	E00020	05/02/2021	1112-03-020 Participaciones [REDACTED]	1115-01-0001-10 Infra 2020 [REDACTED]	\$180,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Cuenta contable origen (SIC)		Cuenta contable destino (SIC)		Importe
			2015	Cta	Banorte	No.	
15.6	E00021	05/02/2021	1112-03-020 Participaciones 2015	Cta	1115-01-0001-10 Infra 2020 Banorte	No.	\$200,000.00
15.7	E00022	05/02/2021	1112-03-020 Participaciones 2015	Cta	1115-01-0001-10 Infra 2020 Banorte	No.	\$100,000.00
15.8	E00023	05/02/2021	1112-03-020 Participaciones 2015	Cta	1115-01-0001-10 Infra 2020 Banorte	No.	\$50,947.00
15.9	E00036	03/03/2021	1112-03-020 Participaciones 2015	Cta	1115-01-0001-10 Infra 2020 Banorte	No.	\$280,000.00
15.10	E00037	03/03/2021	1112-03-020 Participaciones 2015	Cta	1115-01-0001-10 Infra 2020 Banorte	No.	\$350,000.00
15.11	E00038	04/03/2021	1112-03-020 Participaciones 2015	Cta	1115-01-0001-10 Infra 2020 Banorte	No.	\$150,000.00
15.12	E00039	04/03/2021	1112-03-020 Participaciones 2015	Cta	1115-01-0001-10 Infra 2020 Banorte	No.	\$120,000.00
15.13	E00040	04/03/2021	1112-03-020 Participaciones 2015	Cta	1115-01-0001-10 Infra 2020 Banorte	No.	\$200,000.00
15.14	E00041	04/03/2021	1112-03-020 Participaciones 2015	Cta	1115-01-0001-10 Infra 2020 Banorte	No.	\$250,000.00
15.15	E00042	04/03/2021	1112-03-020 Participaciones 2015	Cta	1115-01-0001-10 Infra 2020 Banorte	No.	\$150,000.00
15.16	E00053	05/04/2021	1112-03-020 Participaciones 2015	Cta	1115-01-0001-10 Infra 2020 Banorte	No.	\$200,000.00
15.17	E00054	05/04/2021	1112-03-020 Participaciones 2015	Cta	1115-01-0001-10 Infra 2020 Banorte	No.	\$150,000.00
15.18	E00055	05/04/2021	1112-03-020 Participaciones		1115-01-0001-10 Infra 2020		\$200,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Cuenta contable origen (SIC)		Cuenta contable destino (SIC)		Importe
			2015	Cta	Banorte	No.	
15.19	E00056	05/04/2021	1112-03-020 Participaciones 2015	Cta	1115-01-0001-10 Infra 2020 Banorte No.		\$100,000.00
15.20	E00057	05/04/2021	1112-03-020 Participaciones 2015	Cta	1115-01-0001-10 Infra 2020 Banorte No.		\$150,000.00
15.21	E00058	05/04/2021	1112-03-020 Participaciones 2015	Cta	1115-01-0001-10 Infra 2020 Banorte No.		\$200,000.00
15.22	E00059	05/04/2021	1112-03-020 Participaciones 2015	Cta	1115-01-0001-10 Infra 2020 Banorte No.		\$150,000.00
15.23	E00060	05/04/2021	1112-03-020 Participaciones 2015	Cta	1115-01-0001-10 Infra 2020 Banorte No.		\$200,000.00
15.24	E00061	05/04/2021	1112-03-020 Participaciones 2015	Cta	1115-01-0001-10 Infra 2020 Banorte No.		\$180,000.00
15.25	E00084	02/06/2021	1112-03-020 Participaciones 2015	Cta	1115-01-0001-10 Infra 2020 Banorte No.		\$50,310.00
15.26	E00085	05/06/2021	1112-03-020 Participaciones 2015	Cta	1115-01-0001-10 Infra 2020 Banorte No.		\$150,000.00
15.27	E00086	05/06/2021	1112-03-020 Participaciones 2015	Cta	1115-01-0001-10 Infra 2020 Banorte No.		\$150,000.00
15.28	E00087	05/06/2021	1112-03-020 Participaciones 2015	Cta	1115-01-0001-10 Infra 2020 Banorte No.		\$50,031.00
15.29	E00088	05/06/2021	1112-03-020 Participaciones 2015	Cta	1115-01-0001-10 Infra 2020 Banorte No.		\$130,000.00
15.30	E00089	05/06/2021	1112-03-020 Participaciones 2015	Cta	1115-01-0001-10 Infra 2020 Banorte No.		\$250,000.00
15.31	E00090	05/06/2021	1112-03-020 Participaciones		1115-01-0001-10 Infra 2020		\$120,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Cuenta contable origen (SIC)		Cuenta contable destino (SIC)		Importe
			2015	Cta	Banorte	No.	
15.32	E00091	05/06/2021	1112-03-020 Participaciones 2015	Cta	1115-01-0001-10 Infra 2020 Banorte	No.	\$150,000.00
15.33	E00092	05/06/2021	1112-03-020 Participaciones 2015	Cta	1115-01-0001-10 Infra 2020 Banorte	No.	\$200,000.00
15.34	E00093	05/06/2021	1112-03-020 Participaciones 2015	Cta	1115-01-0001-10 Infra 2020 Banorte	No.	\$250,000.00
15.35	C00369	02/08/2021	1112-03-020 Participaciones 2015	Cta	1115-01-0001-10 Infra 2020 Banorte	No.	\$250,000.00
15.36	C00370	02/08/2021	1112-03-020 Participaciones 2015	Cta	1115-01-0001-10 Infra 2020 Banorte	No.	\$200,000.00
15.37	C00371	02/08/2021	1112-03-020 Participaciones 2015	Cta	1115-01-0001-10 Infra 2020 Banorte	No.	\$200,000.00
15.38	C00372	02/08/2021	1112-03-020 Participaciones 2015	Cta	1115-01-0001-10 Infra 2020 Banorte	No.	\$200,000.00
15.39	C00373	02/08/2021	1112-03-020 Participaciones 2015	Cta	1115-01-0001-10 Infra 2020 Banorte	No.	\$200,000.00
15.40	C00374	02/08/2021	1112-03-020 Participaciones 2015	Cta	1115-01-0001-10 Infra 2020 Banorte	No.	\$50,072.00
15.41	C00375	02/08/2021	1112-03-020 Participaciones 2015	Cta	1115-01-0001-10 Infra 2020 Banorte	No.	\$150,000.00
Total							\$7,079,356.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89

y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-021-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta bancarios, acta circunstanciada de hechos y pólizas de registros contable, se detectó que la entidad fiscalizada realizó retiros de efectivo mediante cheques por \$26,653,728.88 (VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 88/100 M.N.) en los meses de enero a agosto de 2021, de la cuenta bancaria número Banorte [REDACTED] y posteriormente los registró como gastos por comprobar en la cuenta contable número "1123-05 [REDACTED]" (SIC) que corresponde a Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, utilizada para el registro de derechos de cobro a favor del ente público por responsabilidades y gastos por comprobar (Plan de Cuentas CONAC), como se indica en la tabla; la entidad fiscalizada deberá proporcionar reporte y soporte documental (como pudiera ser acreditar la existencia legal del proveedor, que cuenta con los activos, personal y la actividad para dar los servicios que factura, solicitud, pedido o contrato, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, fianzas por el 100% de los anticipos otorgados, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos que dependerán del tipo de gasto efectuado), donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida del banco hasta la aplicación del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Cuenta contable Origen	Cuenta contable destino	Importe
16.1	C00009	04/01/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$55,000.00
16.2	C00011	15/01/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$55,000.00
16.3	C00013	15/01/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$200,000.00
16.4	C00020	02/02/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$150,000.00
16.5	C00021	02/02/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$80,000.00
16.6	C00024	02/02/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$120,000.00
16.7	C00027	02/02/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$50,000.00
16.8	C00031	02/02/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$50,000.00
16.9	C00033	02/02/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$85,000.00
16.10	C00034	05/02/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$300,000.00
16.11	C00035	05/02/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$300,000.00
16.12	C00036	05/02/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$300,000.00
16.13	C00037	05/02/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$300,000.00
16.14	C00038	05/02/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$300,000.00
16.15	C00039	05/02/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$300,000.00
16.16	C00040	08/02/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$55,000.00
16.17	C00023	15/02/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$175,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Cuenta contable Origen	Cuenta contable destino	Importe
16.18	C00043	15/02/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$245,000.00
16.19	C00058	01/03/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$55,000.00
16.20	C00056	02/03/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$50,000.00
16.21	C00057	02/03/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$250,000.00
16.22	C00060	02/03/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$200,000.00
16.23	C00061	02/03/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$240,000.00
16.24	C00062	02/03/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$100,000.00
16.25	C00066	02/03/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$200,000.00
16.26	C00067	02/03/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$200,000.00
16.27	C00068	02/03/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$200,000.00
16.28	C00069	02/03/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$200,000.00
16.29	C00070	02/03/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$200,000.00
16.30	C00071	02/03/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$200,000.00
16.31	C00072	02/03/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$200,000.00
16.32	C00073	02/03/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$200,000.00
16.33	C00075	02/03/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$100,000.00
16.34	C00076	02/03/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$200,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Cuenta contable Origen	Cuenta contable destino	Importe
16.35	C00077	02/03/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$200,000.00
16.36	C00078	02/03/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$90,000.00
16.37	C00094	02/03/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$459,250.00
16.38	C00079	03/03/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$280,000.00
16.39	C00080	03/03/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$270,000.00
16.40	C00098	03/03/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$50,000.00
16.41	C00081	12/03/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$165,000.00
16.42	C00082	12/03/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$189,000.00
16.43	C00084	16/03/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$390,000.00
16.44	C00085	16/03/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$350,000.00
16.45	C00086	16/03/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$325,000.00
16.46	C00087	16/03/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$365,000.00
16.47	C00088	16/03/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$473,000.00
16.48	C00089	16/03/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$477,000.00
16.49	C00090	16/03/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$494,300.00
16.50	C00091	16/03/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$300,000.00
16.51	C00092	16/03/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$381,700.00

Observación número	Póliza	Fecha	Cuenta contable Origen	Cuenta contable destino	Importe
16.52	C00095	16/03/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$403,000.00
16.53	C00096	16/03/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$220,000.00
16.54	C00099	20/03/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$110,000.00
16.55	C00113	02/04/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$165,000.00
16.56	C00114	02/04/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$170,000.00
16.57	C00115	02/04/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$75,000.00
16.58	C00118	02/04/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$330,000.00
16.59	C00119	02/04/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$55,000.00
16.60	C00120	02/04/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$120,000.00
16.61	C00121	02/04/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$180,000.00
16.62	C00122	02/04/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$150,000.00
16.63	C00123	02/04/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$100,000.00
16.64	C00125	02/04/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$55,000.00
16.65	C00126	02/04/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$155,000.00
16.66	C00127	05/04/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$200,000.00
16.67	C00128	05/04/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$200,000.00
16.68	C00129	05/04/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$200,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Cuenta contable Origen	Cuenta contable destino	Importe
16.69	C00130	05/04/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$200,000.00
16.70	C00132	05/04/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$200,000.00
16.71	C00133	05/04/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$200,000.00
16.72	C00134	05/04/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$200,000.00
16.73	C00135	14/04/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$65,000.00
16.74	C00149	03/05/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$200,000.00
16.75	C00150	03/05/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$83,000.00
16.76	C00151	03/05/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$100,000.00
16.77	C00152	03/05/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$135,000.00
16.78	C00153	03/05/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$203,000.00
16.79	C00154	03/05/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$200,000.00
16.80	C00155	03/05/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$150,000.00
16.81	C00156	03/05/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$120,000.00
16.82	C00157	03/05/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$82,000.00
16.83	C00158	03/05/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$200,000.00
16.84	C00159	03/05/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$22,000.00
16.85	C00164	03/05/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$125,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Cuenta contable Origen	Cuenta contable destino	Importe
16.86	C00165	03/05/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$125,000.00
16.87	C00166	03/05/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$125,000.00
16.88	C00167	03/05/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$125,000.00
16.89	C00168	03/05/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$110,000.00
16.90	C00169	03/05/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$250,000.00
16.91	C00170	03/05/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$223,000.00
16.92	C00173	14/05/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$150,000.00
16.93	C00174	14/05/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$200,000.00
16.94	C00175	18/05/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$110,000.00
16.95	C00189	02/06/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$50,000.00
16.96	C00190	02/06/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$50,000.00
16.97	C00191	02/06/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$100,000.00
16.98	C00192	02/06/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$22,500.00
16.99	C00193	02/06/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$200,000.00
16.100	C00194	02/06/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$200,000.00
16.101	C00195	02/06/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$275,000.00
16.102	C00202	02/06/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$200,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Cuenta contable Origen	Cuenta contable destino	Importe
16.103	C00203	02/06/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$200,000.00
16.104	C00204	02/06/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$200,000.00
16.105	C00205	02/06/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$120,000.00
16.106	C00206	02/06/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$200,000.00
16.107	C00207	02/06/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$200,000.00
16.108	C00208	04/06/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$300,000.00
16.109	C00209	04/06/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$300,000.00
16.110	C00210	04/06/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$150,000.00
16.111	C00211	04/06/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$150,000.00
16.112	C00212	04/06/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$50,000.00
16.113	C00215	28/06/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$45,000.00
16.114	C00216	28/06/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$45,000.00
16.115	C00273	02/07/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$300,000.00
16.116	C00274	02/07/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$300,000.00
16.117	C00275	02/07/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$50,000.00
16.118	C00276	02/07/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$50,000.00
16.119	C00277	02/07/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$250,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Cuenta contable Origen	Cuenta contable destino	Importe
16.120	C00278	02/07/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$300,000.00
16.121	C00279	02/07/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$50,000.00
16.122	C00280	02/07/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$11,000.00
16.123	C00281	02/07/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$250,000.00
16.124	C00282	02/07/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$150,000.00
16.125	C00283	02/07/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$150,000.00
16.126	C00290	02/07/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$150,000.00
16.127	C00291	02/07/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$263,978.88
16.128	C00292	02/07/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$234,000.00
16.129	C00288	14/07/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$250,000.00
16.130	C00289	14/07/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$250,000.00
16.131	C00293	15/07/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$100,000.00
16.132	C00294	15/07/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$150,000.00
16.133	C00300	20/07/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$110,000.00
16.134	C00302	21/07/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$110,000.00
16.135	C00317	02/08/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$275,000.00
16.136	C00318	02/08/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$150,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Cuenta contable Origen	Cuenta contable destino	Importe
16.137	C00319	02/08/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$150,000.00
16.138	C00320	02/08/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$110,000.00
16.139	C00327	02/08/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$170,000.00
16.140	C00328	02/08/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$160,000.00
16.141	C00329	02/08/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$270,000.00
16.142	C00330	02/08/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$60,000.00
16.143	C00331	02/08/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$50,000.00
16.144	C00332	02/08/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$50,000.00
16.145	C00333	02/08/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$50,000.00
16.146	C00334	02/08/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$50,000.00
16.147	C00335	02/08/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$50,000.00
16.148	C00336	02/08/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$50,000.00
16.149	C00337	02/08/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$50,000.00
16.150	C00338	02/08/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$50,000.00
16.151	C00339	02/08/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$50,000.00
16.152	C00340	02/08/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$90,000.00
16.153	C00341	02/08/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$50,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Cuenta contable Origen	Cuenta contable destino	Importe
16.154	C00342	02/08/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$28,000.00
16.155	C00345	04/08/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$180,000.00
16.156	C00347	06/08/2021	1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]	1123-05 [REDACTED]	\$9,000.00
Total					\$26,653,728.88

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

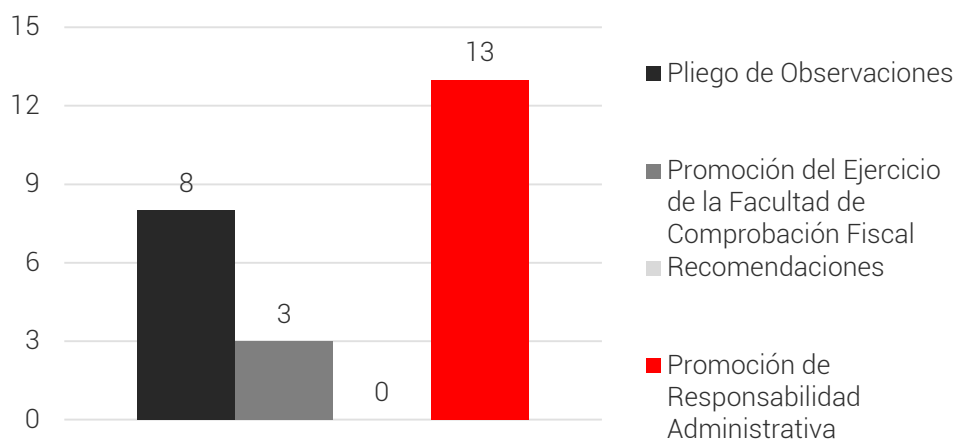
La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-021-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-203/2023 de fecha 10 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-203/2023 de fecha 10 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
4	La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-203/2023 de fecha 10 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-203/2023 de fecha 10 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-203/2023 de fecha 10 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-021-CPF21-22-OBS.6, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-021-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-021-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-021-CPF21-22-OBS.9 y promoción de	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
10	La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-203/2023 de fecha 10 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa Pliego de observaciones 6-1-1-021-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-203/2023 de fecha 10 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
12	La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-203/2023 de fecha 10 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-203/2023 de fecha 10 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
14	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-021-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-021-CPF21-22-OBS.15 y promoción de	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	responsabilidad administrativa Pliego de observaciones 6-1-1-021-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$39,907,668.87 (TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 87/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI

y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Chichimilá, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



I N F O R M E S I N D I V I D U A L E S

Auditoría del H. Ayuntamiento de Chumayel, Yucatán.

Cuenta Pública 2021

Auditoría del H. Ayuntamiento de Chumayel, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Lugar donde el calabazo no arde (o bien, el lugar de las semillas) por derivarse de las voces Chu, calabazo; Ma no y Yel, contracción de ye/el, arder.

Localización

El municipio se localiza en la región centro del estado. Se localiza entre los paralelos 20° 26' y 20° 31' de latitud norte y los meridianos 89° 15' y 89° 19' de longitud oeste. El municipio colinda con los siguientes municipios: al norte con Tekit, al sur con Teabo, al este con Mayapán y al oeste con Mama.

Extensión

El municipio de Chumayel ocupa una superficie de 83.85 Km².

Población

De acuerdo con datos del INEGI, el municipio de Chumayel cuenta con 3,244 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Chumayel, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

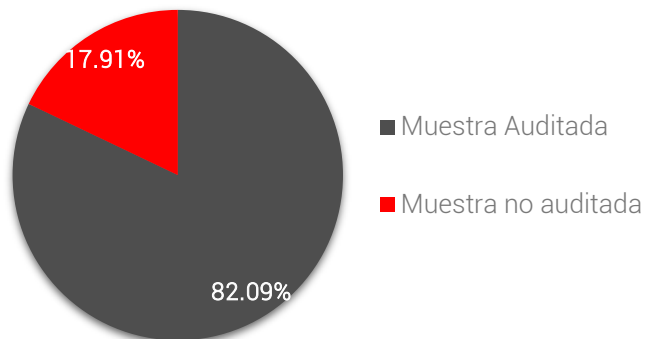
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$22,489,404.93
Población objetivo	\$20,395,391.29
Muestra auditada	\$16,742,703.70

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.

- Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Angelina Susana Ruiz Romero
Milca Patricia Dzul Chulim
Mario Alberto Pool Canché

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 24 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 16 fueron solventadas parcialmente y 7 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

La entidad fiscalizada no proporcionó el cuestionario de control interno firmado que le permita validar su implementación en la gestión de la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; como se manifiesta en el Acta Circunstanciada número Uno. La revisión y análisis de auditoría, permitió identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso g y 49 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no cumplió con el principio de anualidad, en incumplimiento a los artículos 16, 19 fracción IV, 40, 46, 47 y 48 la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento del artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no implementa programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento del artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de agosto de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no proporcionó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no proporcionó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no proporcionó el informe de pasivos contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48, 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 325/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestarios, se detectó que los ingresos autorizados y

los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros.

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingresos recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$32,800.00	\$74,380.36	\$41,580.36
3.2	Derechos	\$205,000.00	\$105,973.97	-\$99,026.03
3.3	Contribuciones de mejoras	\$1,200.00	\$0.00	-\$1,200.00
3.4	Productos	\$8,200.00	\$0.00	-\$8,200.00
3.5	Aprovechamientos	\$27,200.00	\$0.00	-\$27,200.00
3.6	Participaciones	\$13,543,136.25	\$12,621,945.21	-\$921,191.04
3.7	Aportaciones	\$10,391,321.86	\$9,687,105.39	-\$704,216.47
3.8	Convenios	\$1,000,000.00	\$0.00	-\$1,000,000.00
Total		\$25,208,858.11	\$22,489,404.93	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán 6, 7, 8, 9,10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Chumayel, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias en los importes; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan la totalidad de las modificaciones al presupuesto de egresos para el ejercicio 2021.



Observación número	Concepto de egreso	Presupuesto de Egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio Presupuestal	Presupuesto de Egresos pagado, según Estado Analítico del Ejercicio Presupuestal	Diferencias
4.1	Servicios personales	\$7,241,192.06	\$6,459,771.85	\$781,420.21
4.2	Materiales y suministro	\$3,396,622.26	\$2,734,941.01	\$661,681.25
4.3	Servicios generales	\$3,714,000.77	\$2,957,822.37	\$756,178.40
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$2,176,470.33	\$2,176,470.33	\$0.00
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$139,742.56	\$36,794.00	\$102,948.56
4.6	Inversión pública	\$9,410,519.63	\$9,410,506.71	\$12.92
Total		\$26,078,547.61	\$23,776,306.27	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los municipios del Estado de Yucatán; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

Con la revisión de las ministraciones proporcionadas a la entidad, estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registros contables, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CDFI) por los ingresos recibidos por el concepto de ingresos propios recibidos en los meses de enero, marzo, junio, julio y diciembre del ejercicio 2020 por \$22,584.00 (VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N)

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

Con la revisión de las ministraciones proporcionadas a la entidad, estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registros contables, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CDFI) por los ingresos recibidos por el concepto de ingresos propios recibidos en los meses de enero, marzo, junio, julio y diciembre del ejercicio 2021 por \$22,584.00 (VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N)

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
5.1	I00001	31/01/2021	\$4,300.00
5.2	I00017	31/03/2021	\$2,250.00
5.3	I00039	30/06/2021	\$2,250.00
5.4	I00058	31/07/2021	\$2,784.00
5.5	I00092 (SIC)	31/12/2021	\$11,000.00
Total			\$22,584.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$2,003,465.00 (DOS MILLONES TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO

PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero, febrero, junio y agosto de 2021, por el concepto de sueldos al personal; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados) que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.1	C00003	14/01/2021	\$188,440.00
6.2	C00004	14/01/2021	\$34,232.00
6.3	C00009	28/01/2021	\$189,280.00
6.4	C00010	28/01/2021	\$33,307.00
6.5	C00021	11/02/2021	\$188,500.00
6.6	C00022	11/02/2021	\$34,275.00
6.7	C00028	26/02/2021	\$189,270.00
6.8	C00127	14/06/2021	\$188,441.00
6.9	C00137	27/06/2021	\$189,380.00
6.10	C00193	11/08/2021	\$188,500.00
6.11	C00212	24/08/2021	\$579,840.00
Total			\$2,003,465.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron diferencias entre lo pagado y lo comprobado por \$342,800.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N) en los meses de septiembre, octubre y

diciembre de 2021, por el concepto de sueldos al personal; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron diferencias entre lo pagado y lo comprobado por \$342,800.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N) en los meses de septiembre, octubre y diciembre de 2021, por el concepto de sueldos al personal; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe pagado	Importe comprobado	Importe por comprobar
7.1	C00226	14/09/2021	\$180,300.00	\$144,800.00	\$35,500.00
7.2	C00227	29/09/2021	\$203,400.00	\$157,200.00	\$46,200.00
7.3	C00228	29/09/2021	\$36,100.00	\$23,000.00	\$13,100.00
7.4	C00241	14/10/2021	\$213,200.00	\$169,200.00	\$44,000.00
7.5	C00246	28/10/2021	\$246,800.00	\$169,200.00	\$77,600.00
7.6	C00291	14/12/2021	\$426,400.00	\$349,200.00	\$77,200.00
7.7	C00292	28/12/2021	\$213,200.00	\$174,600.00	\$38,600.00
7.8	C00293	28/12/2021	\$33,600.00	\$23,000.00	\$10,600.00
Total			\$1,553,000.00	\$1,210,200.00	\$342,800.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$2,200.00 (DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$340,600.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF21-22-OBS.7, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$108,876.82 (CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 82/100 M.N.) en los meses de marzo, junio, julio, agosto y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento de la póliza C00148, constancia de haber recibido los bienes y servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, informes de los trabajos efectuados acompañado de los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables de la digitalización de la Cuenta Pública, expedientes laborales y expedientes de obra 2020 y 2021, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dada la diversidad de bienes y/o servicios que factura (el proporcionado no corresponde con algunas actividades económicas facturadas), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
8.1	C00143	30/06/2021	Materiales, útiles y equipos menores (Caja de hojas Xerox, toner a410 negro, caja de archivo muerto, etc.).	\$7,888.00
8.2	C00173	30/07/2021	Materiales, útiles y equipos menores (Toner a410 negro, cajas de hojas en blanco, cajas de archivero, etc.).	\$17,670.66

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
8.3	C00059	31/03/2021	Escaneo de documentación libros de contabilidad Chumayel 2020.	\$25,115.16
8.4	C00148	30/06/2021	Servicio de mantenimiento de equipos de cómputo.	\$5,568.00
8.5	C00169	30/07/2021	Digitalización de la cuenta pública enero a junio 2021 y expedientes laborales.	\$19,140.00
8.6	C00198	30/08/2021	Digitalización de la cuenta pública julio-agosto 2021 y expedientes de obra de 2020 y 2021.	\$12,615.00
8.7	C00287	14/12/2021	Nombre de dominio de internet y servicios de diseño web www.	\$9,280.00
8.8	C00061	31/03/2021	Toner katún para modelo Sharp, toner brother para modelo tn360 y servicio de mantenimiento y limpieza de impresoras Sharp y brother.	\$11,600.00
Total				\$108,876.82

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y pólizas de registros contables emitida por el sistema contable, se detectó pago por \$27,660.97 (VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 97/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó la póliza que se indica en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite que se

recibieron los bienes, ya que no aportó solicitud, pedido o requerimiento, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora de uso de material eléctrico, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
9.1	C00278	06/12/2021	Compra de materiales de plomería y eléctrico, etc.	\$27,660.97

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$113,058.38 (CIENTO TRECE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 38/100 M.N.) en los meses de abril, agosto, septiembre y diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor de las pólizas C00083 y E00038, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora del uso o utilidad dada a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo

solicitado (ya que el proporcionado no corresponde con algunas actividades económicas facturadas), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe precisar que la entidad fiscalizada en las pólizas C00230, C00231, C00232 y C00289 proporcionó contratos que no se encuentran suscritos ni avalados por el proveedor.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
10.1	C00083	30/04/2021	Materiales y útiles de impresión (Bote de tinta, toner para brother, etc.).	\$9,238.17
			200 kg de Bolsas negras 90 x 1.20.	\$13,436.60
10.2	E00038	30/08/2021	Cloro limpiador, limpiador multiusos, liquido limpia viadrios y detergente industrial en polvo.	\$9,819.40
			150 kg de Bolsas negras 90x90.	\$9,744.00
10.3	C00230	22/09/2021	Materiales y útiles de impresión (Bote de tinta, toner para brother, etc.).	\$7,876.40
10.4	C00231	22/09/2021	Materiales, útiles y equipos menores (Papel ecológico, libretas pasta dura, libreta escolar libro florete, etc.)	\$11,546.50
10.5	C00232	22/09/2021	Material eléctrico y electrónico (Cable, lámpara ahorradora, cinta eléctrica, etc.).	\$16,641.95
10.6	C00289	20/12/2021	Compra de material eléctrico, diciembre 2021.	\$34,755.36
Total				\$113,058.38

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$92,034.40 (NOVENTA Y DOS MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.) en los meses de febrero, junio y julio de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes de las pólizas C00035, C00144 y C00174, bitácora de uso o utilidad dada a los bienes (material eléctrico y de limpieza), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
11.1	C00035	12/02/2021	Foco ahorrador, cinta eléctrica y cable pot.	\$20,136.61
11.2	C00141	29/06/2021	Foco ahorrador, cinta eléctrica, forocelda y lámpara aditiva metálico.	\$24,399.85
11.3	C00144	30/06/2021	Material de limpieza (Bolsa negra, multiusos aromas, jerga carpe, etc.).	\$26,739.74
11.4	C00174	30/07/2021	Material de limpieza (Bolsa negra, multiusos aromas, gel antibanterior, etc.).	\$20,758.20
Total				\$92,034.40

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros contable con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$402,297.40 (CUATROCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 40/100M.N.) en los meses de octubre y noviembre de 2021, por los conceptos que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, relación de flotilla vehicular propiedad del municipio, reporte fotográfico de los vehículos a los que se cargó el combustible y del vehículo al que le hicieron reparaciones, (póliza C00256), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC) y/o CFDI	Importe
12.1	C00265	02/10/2021	Consumo de combustible del mes de septiembre, octubre 2021.	\$151,431.88
12.2	C00276	29/11/2021	Consumo de combustible del mes de octubre 2021, Chumayel.	\$234,523.27
12.3	C00256	08/10/2021	Servicio reparación Ford Van econoline 1997 ZAN-94-67.	\$16,342.25
Total				\$402,297.40

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$105,985.64 (CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 64/100 M.N.) en los meses de octubre a diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla, cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza E00048, validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentran en estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que se recibieron los bienes y servicios por los que pagó, ya que no aportó en la póliza E00048 Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente, constancia de recepción de los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, informe o bitácora del uso o utilidad dada a los bienes (material eléctrico, pinturas y mantenimiento y reparación del reloj del palacio municipal), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe señalar que en las pólizas C00253 y C00285 proporcionó contratos que no se encuentran suscritos por el proveedor.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
13.1	C00253	29/10/2021	Materiales varios(Polin E C14 Galv 3 x 6, Polin E C 14 Galv 4x 6, Perfil ZC 150 C14 610m, Tubo negro ½ c 30 s/RCA, Discos, Soldadura, Láminas).	\$19,972.00
13.2	C00285	08/12/2021	26 cub Nova 3000 vinil-acrilica 3 a 5 años 19-acrilica 3 a 5 años 19lts, 2 galones Sellakret-sellador reforzado 4L	\$29,173.64
13.3	E00048	03/11/2021	Para la reparación y restauración del reloj de palacio municipal.	\$56,840.00
Total				\$105,985.64

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno

de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó diferencia entre lo pagado y lo comprobado por \$35,800.00 (TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de septiembre de 2021, por el concepto de ayudas sociales; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud de apoyo, listado y/o recibos de tesorería municipal en que conste el nombre de la persona que recibe el apoyo, la fecha, cantidad otorgada y estar suscrito por éste acompañado de copia de su identificación oficial, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Importe pagado	Importe comprobado	Importe por comprobar
14.1	C00215	\$70,097.80	\$34,297.80	\$35,800.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$374,216.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de marzo, mayo y junio de 2021, por los conceptos que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en donde se autorizó el pago de otros ejercicios fiscales, partida y el monto autorizado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
15.1	D00022	30/03/2021	Complementaria del pago de impuestos de septiembre 2018 observado por el SAT.	\$28,830.00
15.2	D00023	30/03/2021	Complementaria del pago de impuestos de octubre 2018 observado por el SAT.	\$28,816.00
15.3	D00017	31/03/2021	Pago de ISR del mes de diciembre 2020, Chumayel.	\$154,770.00
15.4	D00034	31/05/2021	Complementaria del pago de impuestos de noviembre 2018, observado por el SAT.	\$29,200.00
15.5	D00035	31/05/2021	Complementaria del pago de impuestos de diciembre 2018, observado por el SAT.	\$37,706.00
15.6	D00041	30/06/2021	Complementaria del pago de impuestos de enero 2019 observado por el SAT; junio 2021.	\$30,112.00
15.7	D00042	30/06/2021	Complementaria del pago de impuestos de febrero 2019 observado por el SAT; junio 2021	\$30,003.00
15.8	D00043	30/06/2021	Complementaria del pago de impuestos de marzo 2019 observado por el SAT; junio 2021.	\$34,779.00
Total				\$374,216.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 16.

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y/ o Servicios

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$36,794.00 (TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) en los meses de junio y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó registro e inventario de los bienes adquiridos que acredite su incorporación a los activos el municipio, resguardo de los

bienes suscritos por los responsables de la póliza C00147, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación y ubicación, actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
17.1	C00147	30/06/2021	2 Desmalezadora Mca.Sthil Mod.Fs-120potencia1.8 Hp Cilindrada De 30.8 Cm3 con Motor a gasolina de 2tiempos con cuchillas y autocut.	\$17,052.44
17.2	C00277	05/12/2021	Computadores o totalizadores de flujo Lenovo Thinkbook 14-IIL, 20SL00VNLM, 14"2 FHDLED.	\$19,741.56
Total				\$36,794.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante dos oficios sin número, el primero de fecha 1 de noviembre de 2022 y el segundo de fecha 10 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$1,085,843.59 (UN MILLÓN OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 59/100 M.N.) en los meses de enero, marzo y julio de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, la personalidad jurídica de quien se ostenta como

su administrador único y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que facturan, tampoco aportó el Acta de Cabildo en donde se autorizó el pago de otros ejercicios fiscales, partida y el monto autorizado, contrato de la obra CHUMAYEL-PART-13-2020/04, los documentos del proceso efectuado para la contratación de las obras, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (rehabilitación de cancha de usos múltiples y construcción de guarniciones y banquetas), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza	Importe
18.1	E00003	12/01/2021	Obra "rehabilitación de cancha de usos múltiples en la localidad y municipio de Chumayel, Yucatán" contrato n. CHUMAYEL-PART-13-2020/04.	\$507,580.64
18.2	C00065	31/03/2021	Por concepto de importe correspondiente a la obra: construcción de guarniciones y banquetas en la localidad y municipio de Chumayel, Yucatán. Amparada por el contrato de obra no: CHUMAYEL-YUC-PART-13-2021/01.	\$73,745.08
18.3	C00156	20/07/2021		\$504,517.87
			Total	\$1,085,843.59

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 45, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$1,673,103.66 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO TRES PESOS 66/100 M.N.) en los meses de enero, marzo, octubre y noviembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos señalados en tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que facturan, los documentos del proceso efectuado para la contratación de las obras, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (rehabilitación de calles, ampliación de red eléctrica), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
19.1	E00002	08/01/2021	Estimación no. 1 correspondiente a la obra: rehabilitación de calles en la localidad y municipio de Chumayel, Yucatán de acuerdo con el de obra pública no. CHUMAYEL-YUC-PART-LP-2020/1.	\$565,332.01
19.2	C00067	04/03/2021	Estimación no. 2 correspondiente a la obra: rehabilitación de calles en la localidad y municipio de Chumayel, Yucatán de acuerdo con el de obra pública no. CHUMAYEL-YUC-PART-LP-2020/1.	\$764,339.36
19.3	C00264	05/10/2021	Estimación 1 correspondiente a la obra: ampliación de red eléctrica en la calle 27 x 22 y rumbo a unidad de riego en la localidad y municipio de Chumayel, Yucatán de acuerdo con el contrato de obra pública No. CHUMAYEL-YUC-PART-I3-2021/04.	\$173,172.47
19.4	C00273	03/11/2021	Estimación 2.	\$170,259.82
			Total	\$1,673,103.66

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28, 45, 46, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF21-22-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$110,145.18 (CIENTO DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 18/100 M.N.) en el mes de marzo de 2021, por el concepto que se señala en tabla; la entidad fiscalizada no acreditó que el proveedor cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, aportó contrato que no fue suscrito ni avalado por el secretario municipal, no proporcionó croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las calles que fueron bacheadas, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
20.1	C00068	11/03/2021	Bacheo en diversas calles.	\$110,145.18

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV, 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$2,651,900.82 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS 82/100 M.N.) en los meses de junio, agosto y diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que facturan, tampoco aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizaron las obras, contrato por la obra de construcción de cuartos dormitorios, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (construcción de 14 cuartos para baño y cuartos dormitorios), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación

fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
21.1	C00154	27/06/2021	Estimación no. 1 correspondiente a la obra: construcción de 14 cuartos para baño en la localidad y municipio en Chumayel, Yucatán de acuerdo con el contrato de obra pública no. CHUMAYEL-YUC-LP-2021/03	\$375,180.14
21.2	C00210	19/08/2021	Estimación No. 2 (finiquito) correspondiente a la obra: construcción de 14 cuartos para baño en la localidad y municipio en Chumayel, Yucatán de acuerdo con el contrato de obra pública No. CHUMAYEL-YUC-LP-2021/03.	\$841,671.48
21.3	C00297	08/12/2021	Pago estimación 1: correspondiente a la obra: construcción de cuarto dormitorio en localidad y municipio de Chumayel, Yucatán, de acuerdo con el contrato de obra pública No. CHUMAYEL-YUC-LP-2021/07.	\$364,973.67
21.4	C00298	20/12/2021	Pago estimación 2 correspondiente a la obra: construcción de cuarto dormitorio en localidad y municipio de Chumayel, Yucatán, de acuerdo con el contrato de obra pública No. CHUMAYEL-YUC-LP-2021/07.	\$657,042.89
21.5	C00299	29/12/2021	Pago estimación 3 (finiquito) correspondiente a la obra: construcción de cuarto dormitorio en localidad y municipio de Chumayel, Yucatán, de acuerdo con el contrato de obra pública No. CHUMAYEL-YUC-LP-2021/07.	\$413,032.64
			Total	\$2,651,900.82

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento

de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF21-22-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$1,247,771.05 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 05/100 M.N.) en los meses de junio y julio de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto que se señala en tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni la personalidad jurídica de quien se ostenta como su administrador único y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (rehabilitación de calles con asfalto), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
22.1	C00095	11/06/2021	Por concepto de importe correspondiente a la obra: rehabilitación de calles con asfalto en la localidad y municipio de Chumayel Yucatán. amparada por el contrato de obra No: CHUMAYEL-YUC-LP-2021/01	\$374,331.32
22.2	C00153	11/06/2021		\$702,165.61
22.3	C00185	21/07/2021		\$171,274.12
			Total	\$1,247,771.05

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF21-22-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contable con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$2,363,596.83 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 83/100 M.N.) en los meses de mayo, julio y agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de 28 cuartos dormitorios), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
23.1	C00120	18/05/2021	Por concepto de la estimación no. 01 correspondiente a la obra: construcción de 28 cuartos dormitorio en la localidad y municipio de Chumayel, Yucatán de acuerdo al contrato de obra pública no. CHUMAYEL-YUC-LP-2021/02.	\$761,271.30
23.2	C00184	19/07/2021	Por concepto de la estimación no. 02 correspondiente a la obra: construcción de 28 cuartos dormitorio en la localidad y municipio de Chumayel, Yucatán de acuerdo al contrato de obra pública No. CHUMAYEL-YUC-LP-2021/02.	\$751,640.44
23.3	C00209	03/08/2021	Por concepto de la estimación no. 03 correspondiente a la obra: construcción de 28 cuartos dormitorio en la localidad y municipio de Chumayel, Yucatán de acuerdo al contrato de obra pública No. CHUMAYEL-YUC-LP-2021/02.	\$850,685.09
Total				\$2,363,596.83

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF21-22-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 24.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable emitidas por el sistema contable, se detectó pago por \$395,906.77 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 77/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (rehabilitación de pozo profundo), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza	Importe
24.1	C00301	01/12/2021	Estimación única de obra: rehabilitación de pozo profundo.	\$395,906.77

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28, 45, 46, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

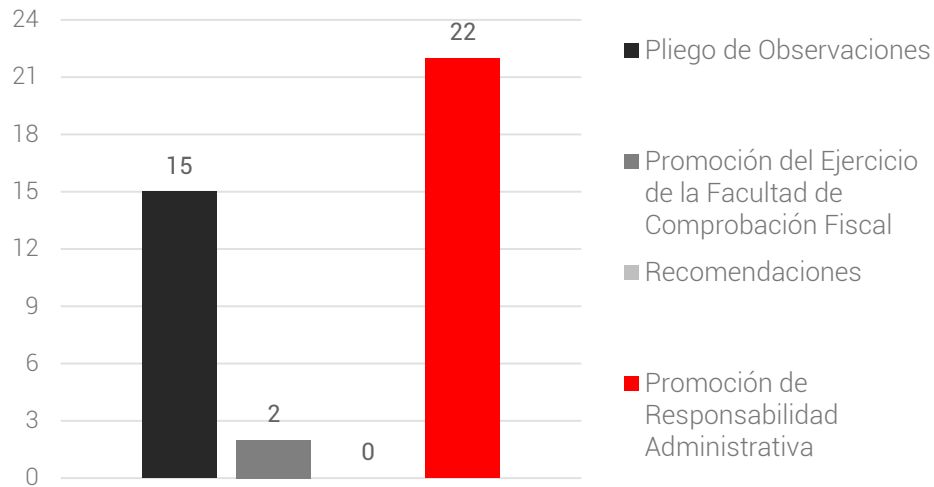
Estado de la observación: solventada parcialmente.



Acción: pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF21-22-OBS.24 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$2,200.00 (DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$340,600.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)	Pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF21-22-OBS.7, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o	Pliego de observaciones	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	6-1-1-024-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
17	La entidad fiscalizada mediante dos oficios sin número, el primero de fecha 1 de noviembre de 2022 y el segundo de fecha 10 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF21-22-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF21-22-OBS.21FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
22	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o	Pliego de observaciones	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	6-1-1-024-CPF21-22-OBS.22FISM y promoción de responsabilidad administrativa	
23	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF21-22-OBS.23FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
24	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF21-22-OBS.24FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$10,681,230.33 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 33/100 M.N) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada,

pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impusieron multas por la cantidad de \$13,443.00 (TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N) por no cumplir con el procedimiento de entrega-recepción.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. ayuntamiento de Chumayel, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el

cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A black horizontal bar is located above the red block on the left side.

Auditoría del Comité Permanente del Carnaval de Mérida.

Cuenta Pública 2021

Auditoría del Comité Permanente del Carnaval de Mérida.

I. Datos Generales

Logo



Objeto

- Planear, organizar, difundir, promover y dirigir la celebración anual del Carnaval de Mérida, en las fechas tradicionales, procurando.
 - Que participe la mayor parte de la población, ya sea mediante la organización de eventos masivos en la ciudad de Mérida como también promoviendo que se realicen eventos en todo el municipio.
 - Vigilar que en los eventos de carnestolendas que se realicen en el municipio se respeten, tanto las buenas costumbres, como las tradicionales propias de estas fiestas.
 - Incluir en la celebración del carnaval, eventos culturales que formen parte de los festejos.
 - La mayor convivencia y alegría de la población durante las fiestas de carnestolendas.
 - Convocar a la participación de todos los municipios del Estado, así como de los Estados vecinos.
 - La promoción nacional e internacional de las fiestas del carnaval de Mérida.
- Asegurar que se cumpla el orden y desarrollo de los festejos del carnaval.
- Administrar los recursos del organismo.

Ubicación

Calle 15 número 121 A entre 26 y 28, Colonia Itzimná.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Comité Permanente del Carnaval de Mérida correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

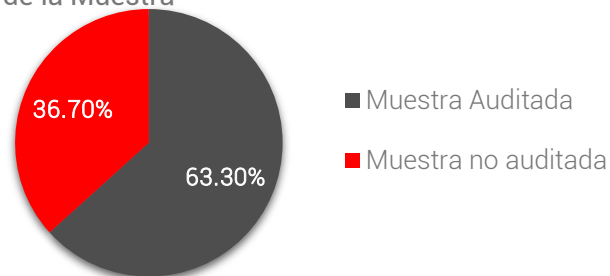
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$8,694,365.28
Población objetivo	\$8,694,365.28
Muestra auditada	\$5,503,241.94

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Nallely Vera Yam
Rodrigo López Chan
Javier Misael Molina May

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 3 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 1 fue solventada parcialmente y 1 no fue solventada.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel alto:** Las políticas establecidas en relación al nivel de conocimiento y habilidades requeridos en el desarrollo de las funciones y actividades de los servidores públicos, generan un compromiso con la competencia profesional del personal, ya que están instituidos los medios para atraer, desarrollar y retener a personas competentes que demuestran compromiso con la integridad, los valores éticos, el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la entidad, la transparencia y la rendición de cuentas.

- 1.2 Administración de Riesgos, nivel alto:** Se tienen definidos los objetivos y el procedimiento de comunicación entre los responsables de su cumplimiento; además, están identificados, analizados y administrados los riesgos que pueden afectar la consecución de los objetivos de la entidad, pues se disponen de estudios sobre el riesgo potencial de fraude y de controles encaminados a mitigar riesgos de corrupción en aquellos procesos que tienen un impacto en la operación sustantiva. La difusión y seguimiento de la evaluación y actualización del control interno en todos los ámbitos de la entidad es oportuna, ya que se informa periódicamente del resultado de su cumplimiento.
- 1.3 Actividades de Control, nivel medio:** Se requiere fortalecer los procedimientos que contribuyen a la mitigación de los riesgos que dificultan el logro de los objetivos institucionales, así como mejorar la calidad de los controles internos en procesos clave para el logro de los objetivos para alcanzar sus objetivos institucionales. Es necesario también alinear el programa de trabajo con las políticas y procedimientos emitidos para que sus servidores públicos dispongan de los medios para encausar y cumplir con la obligación de establecer, actualizar y mejorar los controles internos en sus ámbitos de responsabilidad.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel alto:** Se tienen claramente establecidos los medios y mecanismos para la obtención, procesamiento, generación, clasificación, validación y comunicación de la información financiera, presupuestaria, administrativa y operacional requerida en el desarrollo de los procesos, transacciones y actividades de la entidad, lo que permite al personal continuar con sus funciones y responsabilidades para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz. Además, se tiene una estructura que asegura el correcto y continuo funcionamiento de los sistemas, su seguridad física y su mantenimiento, así como la validación de su integridad, confiabilidad y precisión de la información procesada y almacenada.
- 1.5 Supervisión, nivel alto:** La entidad dispone de políticas y procedimientos de supervisión del control interno, lo que consolida el proceso de atención de las deficiencias identificadas y las derivadas de los reportes emanados de los sistemas de información, por lo que son resueltas oportunamente. Los servidores públicos encargados de la supervisión y evaluación tienen la capacidad para entender la naturaleza, atributos, limitaciones, tipos y técnicas de control y riesgos inherentes, pues se tienen identificadas las debilidades específicas del sistema de control ante los riesgos que puedan afectar su funcionamiento, fortalecimiento y

mejora continua, así como los controles de naturaleza preventiva, defectiva y correctiva.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio CPC-173/2022 de fecha 4 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Resultados de la Fiscalización de los Recursos Propios

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 2.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por \$291,082.65 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHENTA Y DOS PESOS 65/100 M.N.) en los meses de marzo, de julio a septiembre, noviembre y diciembre de 2021, por los conceptos de "Honorarios asimilables a salarios G. Corriente" (SIC), "Prestaciones de fin de año en efectivo G. Corriente" (SIC), "Prestaciones y haberes de retiro G. Corriente" (SIC) y "Compensación por servicios eventuales G. Corriente" (SIC), cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) validado mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
2.1	C00062	12/03/2021	\$12,579.39
2.2	C00085	30/03/2021	\$12,579.39
2.3	C00170	16/07/2021	\$12,579.39
2.4	C00184	30/07/2021	\$12,579.39

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
2.5	C00209	13/08/2021	\$12,579.39
2.6	C00221	20/08/2021	\$81,342.44
2.7	C00222	25/08/2021	\$12,579.39
2.8	C00238	27/09/2021	\$16,231.56
2.9	C00239	30/09/2021	\$12,579.39
2.10	C00320	12/11/2021	\$6,000.00
2.11	C00320	12/11/2021	\$12,579.39
2.12	C00315	30/11/2021	\$6,000.00
2.13	C00315	30/11/2021	\$12,579.39
2.14	C00342	15/12/2021	\$12,579.39
2.15	C00342	15/12/2021	\$6,000.00
2.16	C00345	16/12/2021	\$14,584.96
2.17	C00345	16/12/2021	\$16,550.40
2.18	C00357	29/12/2021	\$12,579.39
2.19	C00357	29/12/2021	\$6,000.00
Total			\$291,082.65

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio CPC-173/2022 de fecha 4 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 3.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$116,392.36 (CIENTO DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 36/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo y de octubre a diciembre de 2021, por los conceptos de "Servicios legales de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC) y "Servicios de consultoría administrativa y científica G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó autorización del Consejo de Administración para la contratación de los servicios, tampoco acreditó la personalidad

jurídica del proveedor y alta de la actividad que factura, evidencia de que los proveedores cuentan con experiencia en el servicio contratado, adicionalmente tampoco presentó contrato con los proveedores en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, alcances, temporalidad, monto y forma de pago, constancia documental de haber recibido los servicios, los informes de las asesorías otorgadas acompañados de los documentos que lo acrediten y justifiquen (entregables), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
3.1	C00055	10/02/2021	\$10,600.00
3.2	C00071	18/03/2021	\$10,600.00
3.3	C00274	25/10/2021	\$10,600.00
3.4	C00295	26/11/2021	\$10,600.00
3.5	C00335	17/12/2021	\$10,600.00
3.6	C00336	17/12/2021	\$10,600.00
3.7	C00053	15/02/2021	\$14,100.18
3.8	C00068	18/03/2021	\$14,100.18
3.9	C00054	15/02/2021	\$12,296.00
3.10	C00069	18/03/2021	\$12,296.00
Total			\$116,392.36

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio CPC-173/2022 de fecha 4 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 7-1-1-003-CPF21-22-OBS.3 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio CPC-173/2022 de fecha 4 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio CPC-173/2022 de fecha 4 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada mediante oficio CPC-173/2022 de fecha 4 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 7-1-1-003- CPF21-22- OBS.3 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada Parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$116,392.36 (CIENTO DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 36/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se

emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Comité Permanente del Carnaval de Mérida, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large decorative graphic consisting of a red rectangular area at the bottom and a black rectangular area on the left side, overlapping the red one. A thin white vertical line is positioned to the left of the main title text.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Conkal, Yucatán.

Cuenta Pública 2021

Auditoría del H. Ayuntamiento de Conkal, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Se interpreta como Aquí se vende por veintenas que viene de las voces mayas Con, cono l, vender y Kal, veinte, veintenas.

Localización

Localizado en la región centro norte del estado. Queda comprendido entre los paralelos 21° 02' y 21° 08' latitud norte y los meridianos 89° 29' y 89° 35' longitud oeste; posee una altura promedio de 8 metros sobre el nivel del mar.

Limita al norte con el municipio de Chicxulub Pueblo; al sur con el municipio de Mérida; al este con los municipios de Yaxkukul, Mocochá y Tixkokob; y al oeste con el municipio de Mérida.

Extensión

Su superficie es de 63.18 kilómetros cuadrados, representa el 0.132 por ciento del total estatal y el 0.002 por ciento del nacional.

Población

El municipio de Tahmek cuenta con 16,671 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Conkal, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

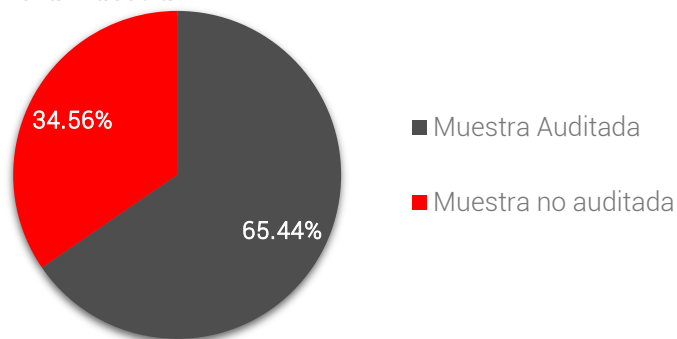
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$96,878,105.22
Población objetivo	\$66,221,290.90
Muestra auditada	\$43,337,005.47

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios

Asimismo, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 9 fracciones I, 2 fracciones VI y XII, 14 fracciones VI y XI y, 50 fracción I incisos a, c y d, de la ley de fiscalización de la cuenta pública del estado de Yucatán, se revisaron los ingresos de la entidad fiscalizada, específicamente por concepto del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Nallely Vera Yam
Rodrigo López Chan
Javier Misael Molina May

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 36 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 20 fueron solventadas parcialmente y 15 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de cuenta pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 326/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$5,846,535.21	\$20,699,863.59	\$14,853,328.38
3.2	Derechos	\$1,247,505.57	\$10,394,205.11	\$9,146,699.54
3.3	Productos	\$19,761.07	\$211,304.03	\$191,542.96
3.4	Aprovechamientos	\$182,325.92	\$1,000.00	-\$181,325.92
3.5	Contribución a Mejoras	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3.6	Participaciones	\$23,294,621.70	\$51,379,391.09	\$28,084,769.39
3.7	Aportaciones	\$11,500,020.00	\$14,173,928.48	\$2,673,908.48
3.8	Convenios	\$27,562,500.00	\$0.00	-\$27,562,500.00
3.9	Ingresos derivados de financiamientos	\$0.00	\$18,412.92	\$18,412.92
Total		\$69,653,269.47	\$96,878,105.22	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 9 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Conkal, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-032/2023 de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 4.

Con la revisión de los auxiliares contables, los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectó ingreso por \$66,550.50 (SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 50/100 M.N.), en la cuenta bancaria del banco BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México número [REDACTED] correspondiente al ejercicio 2021, los cuales no fueron localizados en los registros contables; la entidad fiscalizada no proporcionó aclaración de los ingresos a la cuenta bancaria.

Observación número	Fecha	Descripción según Estado de Cuenta	Importe
4.1	09/12/2021	T20 SPEI RECIBIDOSCOTIABANK [REDACTED] transf Ref. [REDACTED]	\$66,550.50

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-032/2023 de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 5.

Con la información y documentación recibida mediante oficio 08/139/2022 de la Dirección Jurídica de esta Auditoría Superior, relativa a los oficios INSEJUPY/DG/OD/1480/2022 y SAF/TGE/DGI/DP/772/2022, auxiliares contables de ingresos de la entidad fiscalizada y comprobantes de transferencias de liquidación del impuesto de adquisición de inmuebles emitidos por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), se observaron diferencias económicas entre lo registrado en contabilidad por el concepto de impuesto de adquisición de inmuebles y el importe del impuesto (ISAI) determinado de conformidad con la información remitida por el Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán (INSEJUPY) por \$42,050,505.50 (CUARENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 50/100 M.N.) y de \$21,313,812.13 (VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 13/100 M.N.) respecto al importe de liquidación de dicho impuesto transferido por SAF correspondiente al ejercicio fiscal 2021 como se aprecia en la tabla; la entidad fiscalizada deberá proporcionar la información y documentación que aclare y justifique las diferencias determinadas.

Observación número 5.1							
Datos INSEJUPY		Determinación Impuesto ISAI		Contabilidad	SAF	Diferencias Determinadas	
Total de operaciones	Importe total de las operaciones reportas por INSEJUPY	Tasa aplicable según art 16 de la Ley de ingresos 2021	Impuesto ISAI determinado	Importe registrado contablemente en el auxiliar de ingresos 2021	Importe liquidado por SAF al municipio por concepto de ISAI en el ejercicio 2021	Entre contabilidad y el impuesto (ISAI) determinado según número de operaciones INSEJUPY	Entre contabilidad y liquidaciones SAF del impuesto (ISAI)
1685	\$2,487,808,160.92	2%	\$49,756,163.22	\$7,705,657.72	\$29,019,469.85	\$42,050,505.50	\$21,313,812.13

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 19 fracción VI, 42, 43 y 61 fracción I inciso a de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones VII y VIII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 16 de la Ley de Ingresos del Municipio de Conkal, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021 .

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-032/2023 de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 6.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (EAEP), se detectaron diferencias entre el Presupuesto de Egresos modificado y el pagado en los siguientes rubros; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones durante el ejercicio fiscal de 2021.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto.	Presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto.	Diferencia
6.1	Servicios Personales	\$21,050,824.55	\$20,045,472.16	-\$1,005,352.39
6.2	Materiales y Suministro	\$23,121,627.72	\$22,665,748.58	-\$455,879.14
6.3	Servicios Generales	\$24,661,285.89	\$23,843,779.49	-\$817,506.40
6.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	\$3,093,583.41	\$3,066,008.77	-\$27,574.64
6.5	Bienes Muebles e Inmuebles	\$406,106.12	\$402,022.08	-\$4,084.04
6.6	Inversión Pública	\$18,685,100.92	\$18,682,107.42	-\$2,993.50
	Total	\$91,018,528.61	\$88,705,138.50	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-032/2023 de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$178,072.68 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETENTA Y DOS PESOS 68/100 M.N.) en los meses de junio, julio y de septiembre a diciembre de 2021, por los conceptos de "Dietas G. Corriente" (SIC), "Compensaciones Extraordinaria G. Corriente" (SIC), "Honorarios asimilables a salarios G. Corriente" (SIC), "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC) y "Gratificación de fin de año G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados). Adicionalmente, los gastos de las pólizas C00728, C00729, C00848, C00849, C01368, C01734, C01735, C01983, C01984 y C01985 fueron erróneamente registrados, presupuestalmente con fuente de pago de recursos de Participaciones, toda vez que la fuente de financiamiento con que efectivamente se pagaron correspondió a recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe Pagado	Importe Timbrado	Diferencia no timbrada
7.1	C00728	15/06/2021	\$715,501.09	\$704,208.24	\$11,292.85
7.2	C00729	30/06/2021	\$699,514.95	\$686,579.07	\$12,935.88
7.3	C00848	15/07/2021	\$729,891.75	\$704,948.90	\$24,942.85
7.4	C00849	30/07/2021	\$738,144.58	\$707,794.76	\$30,349.82
7.5	C01069	01/09/2021	\$5,000.00	\$0.00	\$5,000.00
7.6	C01202	30/09/2021	\$5,000.00	\$0.00	\$5,000.00
7.7	C01368	30/10/2021	\$845,729.45	\$821,122.43	\$24,607.02
7.8	C01734	15/11/2021	\$845,145.53	\$832,335.39	\$12,810.14
7.9	C01689	17/11/2021	\$5,000.00	\$0.00	\$5,000.00
7.10	C01735	30/11/2021	\$818,421.54	\$808,601.26	\$9,820.28
7.11	C01771	02/12/2021	\$5,000.00	\$0.00	\$5,000.00
7.12	C01983	15/12/2021	\$803,569.29	\$795,335.61	\$8,233.68
7.13	C01984	30/12/2021	\$797,859.95	\$778,669.47	\$19,190.48
7.14	C01985	15/12/2021	\$1,113,978.61	\$1,110,088.93	\$3,889.68
Total			\$8,127,756.74	\$7,949,684.06	\$178,072.68

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-032/2023 de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.7, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 8

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$17,632.00 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de septiembre de 2021, por el concepto de "Material de limpieza G. Corriente" (SIC), cuyas representaciones impresas de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) validados mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentran con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
8.1	C01094	20/09/2021	\$6,670.00
8.2	C01094	20/09/2021	\$928.00
8.3	C01094	20/09/2021	\$10,034.00
Total			\$17,632.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-032/2023 de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la



observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$207,961.60 (DOSCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.) en el mes de enero de 2021 correspondiente al pago de facturas emitidas en el ejercicio fiscal 2020, registrado por los conceptos de "Fletes y maniobras G. Corriente" (SIC) y "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor [REDACTED], que cuenta con los activos y la actividad para dar los servicios que factura, ni la propiedad de los vehículos con los que dio los servicios de flete, tampoco proporcionó contrato con los proveedores, reporte fotográfico y relación de los vehículos con los que dio los servicios de flete, el Acta de Cabildo en la que se autorizó el pago de las facturas del ejercicio fiscal 2020 y la partida presupuestal asignada en el presupuesto del ejercicio 2021, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
9.1	C00029	01/01/2021	\$97,260.80
9.2	C00030	01/01/2021	\$65,228.80
9.3	C00063	12/01/2021	\$45,472.00
Total			\$207,961.60

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracciones VII y XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$56,589.41 (CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 41/100 M.N.) en los meses de mayo, agosto y octubre de 2021, por los conceptos de "Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales G. Corriente" (SIC), "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC) y "Materiales complementarios G. Corriente" (SIC), que corresponden a pagos duplicados como se aprecia en la tabla; la entidad fiscalizada deberá reintegrar los recursos pagados de manera duplicada sin justificación a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe aclarar que en el estado de cuenta para el pago de la póliza C00831 hace referencia a un RFC diferente () al del proveedor, lo que la entidad deberá aclarar.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
10.1	C00314	02/03/2021	\$15,689.00
	C00575	04/05/2021	
10.2	C00831	29/07/2021	\$16,240.00
	C00959	02/08/2021	
10.3	C01260	13/10/2021	\$24,660.41
	C01341	13/10/2021	
Total			\$56,589.41

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-032/2023 de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables, con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$194,880.00 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a mayo, agosto y de octubre a diciembre de 2021, por los conceptos de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC) y "Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales G. Corriente" (SIC), que incluye un pago duplicado en las pólizas C00021 y C00084 por \$16,240.00 (DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.); la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, monto, condiciones, vigencia y forma de pago, informe de los servicios de asesoría jurídica prestados que correspondería a los entregables ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, incluido el pago duplicado, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que el municipio proporcionó unos contratos con vigencia y fecha de suscripción en el año 2019, por lo que en todo caso éstos solo pudieran surtir efectos para el ejercicio fiscal 2019, no para el ejercicio fiscal que se audita.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
11.1	C00021	26/01/2021	\$16,240.00
11.2	C00021	26/01/2021	\$16,240.00
11.3	C00084	23/02/2021	\$16,240.00
11.4	C00273	24/03/2021	\$16,240.00
11.5	C00453	30/04/2021	\$16,240.00
11.6	C00558	31/05/2021	\$16,240.00
11.7	C01058	11/08/2021	\$16,240.00
11.8	C01058	11/08/2021	\$16,240.00
11.9	C01370	23/10/2021	\$16,240.00
11.10	C01730	30/11/2021	\$16,240.00
11.11	C02016	24/12/2021	\$16,240.00
11.12	C02017	24/12/2021	\$16,240.00
Total			\$194,880.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-032/2023 de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros emitidas por el sistema contable de la entidad, se detectaron pagos por \$347,614.79 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS 79/100 M.N.), en los meses de junio y de agosto a diciembre de 2021, registrados por el concepto de "Liquidaciones por Indemnizaciones y por Sueldos y Salarios Caídos G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos timbrados). Adicionalmente, los gastos de las pólizas C01053, C01988, C01989 y C01990 fueron erróneamente registrados, presupuestalmente con fuente de pago de recursos de Participaciones, toda vez que la fuente de financiamiento con que efectivamente se pagaron correspondió a recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
12.1	C00652	30/06/2021	\$1,964.95
12.2	C01055	01/08/2021	\$7,741.35
12.3	C01053	24/08/2021	\$5,875.26
12.4	C01015	31/08/2021	\$2,575.04
12.5	C01108	30/09/2021	\$2,677.72

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
12.6	C01109	30/09/2021	\$1,501.23
12.7	C01111	30/09/2021	\$7,306.91
12.8	C01112	30/09/2021	\$2,789.07
12.9	C01131	30/09/2021	\$3,399.51
12.10	C01132	30/09/2021	\$3,923.07
12.11	C01133	30/09/2021	\$6,162.39
12.12	C01134	30/09/2021	\$9,000.00
12.13	C01135	30/09/2021	\$1,224.63
12.14	C01160	30/09/2021	\$8,071.80
12.15	C01161	30/09/2021	\$8,186.18
12.16	C01162	30/09/2021	\$5,422.87
12.17	C01163	30/09/2021	\$8,186.18
12.18	C01164	30/09/2021	\$8,108.54
12.19	C01359	01/10/2021	\$5,689.46
12.20	C01469	01/10/2021	\$12,416.71
12.21	C01471	01/10/2021	\$5,782.40
12.22	C01473	01/10/2021	\$7,683.52
12.23	C01475	04/10/2021	\$8,108.54
12.24	C01477	04/10/2021	\$8,108.54
12.25	C01479	04/10/2021	\$7,984.47
12.26	C01481	05/10/2021	\$12,228.80
12.27	C01483	05/10/2021	\$8,071.80
12.28	C01503	08/10/2021	\$8,071.80
12.29	C01485	18/10/2021	\$6,745.41
12.30	C01491	18/10/2021	\$4,439.73
12.31	C01493	18/10/2021	\$13,087.26
12.32	C01495	18/10/2021	\$7,800.65
12.33	C01497	18/10/2021	\$2,944.69
12.34	C01505	18/10/2021	\$761.27
12.35	C01507	21/10/2021	\$6,045.47
12.36	C01411	22/10/2021	\$4,994.71
12.37	C01434	29/10/2021	\$4,272.82
12.38	C01487	30/10/2021	\$11,625.73
12.39	C01499	30/10/2021	\$5,171.92
12.40	C01501	30/10/2021	\$8,144.57
12.41	C01511	01/11/2021	\$8,071.80
12.42	C01512	01/11/2021	\$10,177.07
12.43	C01515	01/11/2021	\$9,319.76
12.44	C01706	22/11/2021	\$7,051.93
12.45	C01510	30/11/2021	\$2,718.03
12.46	C01513	30/11/2021	\$8,071.80
12.47	C01516	30/11/2021	\$3,685.82
12.48	C01518	30/11/2021	\$8,071.80
12.49	C01519	30/11/2021	\$6,928.63
12.50	C01682	30/11/2021	\$5,176.38
12.51	C01988	13/12/2021	\$6,839.46
12.52	C01989	23/12/2021	\$4,384.85
12.53	C01990	23/12/2021	\$6,054.30
12.54	C01912	31/12/2021	\$3,159.75
12.55	C01913	31/12/2021	\$698.04
12.56	C01934	31/12/2021	\$2,908.40
Total			\$347,614.79

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021 .

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-032/2023 de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.12, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros emitidas por el sistema contable de la entidad, se detectaron pagos por \$369,492.02 (TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 02/100 M.N.) en los meses de marzo, octubre y diciembre de 2021 , registrados por los conceptos de "Otros gastos por responsabilidades G. Corriente" (SIC) y "Liquidaciones por Indemnizaciones y por Sueldos y Salarios Caídos G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó en todos los casos los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos, Acta de Cabildo y convenio de pago en la póliza C00325 y convenio de pago en las demás pólizas, que justifiquen la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
13.1	C00325	24/03/2021	\$249,492.02
13.2	C01364	15/10/2021	\$30,000.00
13.3	C01365	15/10/2021	\$30,000.00
13.4	C01366	15/10/2021	\$30,000.00
13.5	C02052	11/12/2021	\$30,000.00
Total			\$369,492.02

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021 .

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-032/2023 de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros emitidas por el sistema contable de la entidad, se detectaron pagos por \$210,880.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), en los meses de marzo, abril, junio, julio, septiembre y noviembre de 2021, registrados por los conceptos de "Arrendamiento de terrenos G. Corriente" (SIC), "Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales G. Corriente" (SIC) y "Servicios de limpieza y manejo de desechos G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó documento que justifique la obligación de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), reporte fotográfico georreferenciado de los espacios o lugares en que se depositaron los residuos sólidos, acreditar la propiedad del lugar (terreno, lote o equivalente) en que se depositan los residuos sólidos a favor del proveedor y constancia de haber recibido los servicios, todo lo anterior respecto de las pólizas C00256, C00376, C00624, C00648 y C00767; en relación a la póliza C01060 no se proporcionó contrato con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), informe de las asesorías administrativas otorgadas a la Dirección de Salud y Bienestar (entregables), tener el proveedor experiencia y conocimientos en la materia de la asesoría avalada por instancia competente, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino

final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
14.1	C00256	03/03/2021	\$30,000.00
14.2	C00376	05/04/2021	\$30,000.00
14.3	C00624	01/06/2021	\$30,000.00
14.4	C00648	08/06/2021	\$30,000.00
14.5	C00767	12/07/2021	\$30,000.00
14.6	C01060	01/09/2021	\$40,000.00
14.7	C01592	09/11/2021	\$20,880.00
Total			\$210,880.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-032/2023 de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros emitidas por el sistema contable de la entidad, se detectaron pagos por \$42,000.00 (CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero, febrero, abril, mayo, junio, agosto, septiembre y noviembre de 2021, registrados por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada proporcionó un contrato de arrendamiento por el predio que se dice ocupa la oficina de la supervisión escolar zona 34 que según el propietario del predio (arrendador) es la C. [REDACTED], misma que no acredita ser la propietaria de éste, no se acredita la personalidad jurídica de quien lo suscribe como el "arrendatario" y su relación con el municipio, ni proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); en

relación a la instalación de los reductores no se aportó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haberse instalado los reductores de velocidad y señalamientos de tránsito, reporte fotográfico georreferenciado de los reductores de velocidad y señalamientos de tránsito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte en todas las pólizas observadas que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
15.1	C00011	21/01/2021	\$4,000.00
15.2	C00125	09/02/2021	\$10,000.00
15.3	C00125	09/02/2021	\$4,000.00
15.4	C00467	30/04/2021	\$4,000.00
15.5	C00587	30/05/2021	\$4,000.00
15.6	C00745	30/06/2021	\$4,000.00
15.7	C01035	30/08/2021	\$4,000.00
15.8	C01203	30/09/2021	\$4,000.00
15.9	C01736	30/11/2021	\$4,000.00
Total			\$42,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros emitidas por el sistema contable de la entidad, se detectaron pagos por

\$344,183.26 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS 26/100 M.N.) en los meses de marzo, mayo y de octubre a diciembre de 2021, registrados por los conceptos de "Materiales complementarios G. Corriente" (SIC), "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC) y "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores y que cuentan con los activos y la actividad para la venta de los bienes que facturan, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, registro o control de entradas y salidas del almacén de los bienes, informe o bitácora de la utilidad o uso dado a los bienes, registro e inventario de los bienes que acrediten su incorporación a los activos del municipio (de la póliza C00604), por señalar algunos según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
16.1	C00315	05/03/2021	\$31,422.08
16.2	C00604	07/05/2021	\$34,850.00
16.3	C01227	04/10/2021	\$21,972.77
16.4	C01725	29/11/2021	\$99,290.40
16.5	C02027	28/12/2021	\$99,290.40
16.6	C02028	28/12/2021	\$57,357.61
Total			\$344,183.26

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros emitidas por el sistema contable de la entidad, se detectaron pagos por \$435,236.80 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.), en los meses de noviembre y diciembre de 2021, registrados por los conceptos de "Artículos deportivos G. Corriente" (SIC), "Productos alimenticios para personas G. Corriente" (SIC) y "Vestuario y uniformes G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que se indican en la tabla, adicionalmente, en la póliza C02010 no proporcionó constancia de haber recibido los insumos para las despensas, relación de las personas a las que se entregaron las despensas firmada por éstas y acompañado de copia de su identificación oficial, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
17.1	C01753	19/11/2021	\$45,559.00
17.2	C02010	20/12/2021	\$79,600.00
17.3	C02010	20/12/2021	\$268,650.00
17.4	C01956	29/12/2021	\$41,427.80
Total			\$435,236.80

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-032/2023 de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros emitidas por el sistema contable de la entidad, se detectaron pagos por \$138,811.56 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 56/100 M.N.), en los meses de febrero y diciembre de 2021, registrados por los conceptos de "Servicios de limpieza y manejo de desechos G. Corriente" (SIC) y "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitud, pedido o contrato, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, relación de las personas del Ayuntamiento que recibieron los bienes (regalos) acompañada de copia de su identificación oficial, que justifique la obligación de pago y acredite haberse efectuado éste, en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
18.1	D00007	09/02/2021	\$60,000.00
18.2	C02008	20/12/2021	\$55,064.04
18.3	C02009	20/12/2021	\$23,747.52
Total			\$138,811.56

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-032/2023 de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, póliza de registro emitida por el sistema contable de la entidad, se detectó pago por \$19,648.08 (DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 08/100 M.N.), en el mes de diciembre de 2021, registrados por el concepto de "Equipo de cómputo y de tecnologías de la información G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada únicamente proporcionó la póliza que se indica en la tabla sin aportar documentación soporte que acredite la entrega del bien, ya que no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), reporte fotográfico del bien, registro e inventario del bien que acredite su incorporación a los activos del municipio, resguardo firmado del bien, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de proveedor para cumplir con lo solicitado ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente, los gastos de la póliza fueron erróneamente registrados, presupuestalmente con fuente de pago de recursos de Participaciones, toda vez que la fuente de financiamiento con que efectivamente se pagaron correspondió a recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
19.1	C02057	31/12/2021	\$19,648.08

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-032/2023 de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.19FORTA y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros emitidas por el sistema contable de la entidad y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se detectaron pagos por \$529,805.67 (QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS 67/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo y mayo de 2021, registrados por los conceptos de "Materiales, útiles y equipos menores de oficina G. Corriente" (SIC), "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC), "Cemento y productos de concreto G. Corriente" (SIC) y "Materiales complementarios G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla, sin proporcionar información que acredite que los bienes por los que se pagó fueron recibidos, ya que no aportó solicitud, pedido o contrato, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, registro o control de entradas y salidas del almacén de los bienes, bitácora de uso o utilidad dada a los bienes, registro e inventario de la bomba que acredite su incorporación a los activos del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
20.1	C00134	04/02/2021	\$48,836.00
20.2	C00184	04/02/2021	\$333,523.20
20.3	C00185	19/02/2021	\$21,784.34
20.4	C00292	18/03/2021	\$106,661.88
20.5	C00583	17/05/2021	\$19,000.25
Total			\$529,805.67

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-032/2023 de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros emitidas por el sistema contable de la entidad y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se detectaron pagos por \$96,962.28 (NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 28/100 M.N.), en los meses de mayo y junio de 2021, registrados por los conceptos de "Vestuario y uniformes G. Corriente" (SIC) y "Productos alimenticios para personas G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información suficiente y pertinente que acredite que los bienes por los que se pagó fueron recibidos, ya que no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, lista de beneficiarios de seguridad pública que recibieron los uniformes firmada y acompañada de copia de su identificación oficial con fotografía, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
21.1	C00595	11/05/2021	\$26,788.08
21.2	C00685	21/06/2021	\$70,174.20
Total			\$96,962.28

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-032/2023 de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$26,788.08 (VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 08/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$70,174.20 (SETENTA MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 20/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros emitidas por el sistema contable de la entidad y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se detectaron pagos por \$480,720.07 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 07/100 M.N.) en los meses de marzo, mayo y de julio a diciembre de 2021, por el concepto de "Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores y que cuentan con los insumos, experiencia y conocimientos en la materia de la asesoría que facturan, avalada por instancia competente (cédula profesional), tampoco proporcionó contrato con los proveedores que establezca el objeto, monto, vigencia, condiciones y forma de pago, informes de los servicios efectuados acompañado de los documentos que lo justifiquen y comprueben que corresponde a los entregables por los servicios de contabilidad y de desarrollo urbano, no se aportó justificación para la realización de trabajos topográficos en predios de particulares, cuyos nombres de los propietarios y direcciones se indican en los documentos que se proporcionaron, las bitácoras de las actividades realizadas al efecto y las evidencias fotográficas de las mismas, constancia de situación fiscal que acredite

los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor [REDACTED] para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
22.2	C00913	09/08/2021	\$41,580.01
22.2	C00914	09/08/2021	\$41,580.01
22.3	C01075	14/09/2021	\$41,580.01
22.4	C01241	07/10/2021	\$41,580.01
22.5	C01571	03/11/2021	\$41,580.01
22.6	C01614	11/11/2021	\$13,920.00
22.7	C01614	11/11/2021	\$13,920.00
22.8	C01811	13/12/2021	\$15,660.00
22.9	C01811	13/12/2021	\$13,920.00
22.10	C01945	28/12/2021	\$13,920.00
22.11	C01945	28/12/2021	\$13,920.00
22.12	C01953	29/12/2021	\$13,920.00
22.13	C01953	29/12/2021	\$9,280.00
22.14	C00264	01/03/2021	\$23,200.00
22.15	C00511	06/05/2021	\$23,200.00
22.16	C00829	28/07/2021	\$34,800.00
22.17	C01763	01/12/2021	\$41,580.01
22.18	C01954	29/12/2021	\$41,580.01
Total			\$480,720.07

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-032/2023 de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros emitidas por el sistema contable de la entidad y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se detectaron pagos por \$70,791.32 (SETENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 32/100 M.N.), en los meses de junio y agosto de 2021, registrados por los conceptos de "Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta G. Corriente" (SIC) y "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información suficiente y pertinente que acredite que los servicios por los que se pagó fueron recibidos, ya que no aportó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácora de mantenimiento de la bomba del cárcamo, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
23.1	C00727	30/06/2021	\$16,240.00
23.2	C00734	16/06/2021	\$18,560.00
23.3	C00967	31/08/2021	\$35,991.32
Total			\$70,791.32

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-032/2023 de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 24.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros emitidas por el sistema contable de la entidad y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se detectaron pagos por \$116,417.00 (CIENTO DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.) en los meses de mayo y septiembre de 2021, por los conceptos de "Otros gastos por responsabilidades G. Corriente" (SIC), "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC) y "Otros servicios generales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores y que cuentan con los activos y la actividad para la venta de bienes y servicios que facturan ni proporcionó información suficiente y pertinente que acredite que los bienes y servicios por los que se pagó fueron recibidos, ya que no aportó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, registro e inventario de los juegos infantiles que acrediten su incorporación a los activos del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
24.1	C00551	28/05/2021	\$57,998.00
24.2	C01078	15/09/2021	\$28,420.00
24.3	C01179	28/09/2021	\$29,999.00
Total			\$116,417.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-032/2023 de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.24 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 25.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación del gasto, se detectaron diferencias entre lo pagado y lo comprobado por \$522,961.36 (QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 36/100 M.N.), en los meses de marzo, abril, junio, agosto y diciembre de 2021, registrados por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los apoyos de los importes comprobados; respecto a la diferencia no comprobada no proporcionó solicitud de apoyo, recibo oficial de tesorería que contenga la fecha, el monto y el nombre de la persona que recibe el apoyo y estar suscrito por éste acompañado de copia de su identificación oficial y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), que justifiquen el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de la diferencia de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe Pagado	Importe Comprobado	Diferencia
25.1	C00313	30/03/2021	\$210,169.20	\$66,696.20	\$143,473.00
25.2	00467	30/04/2021	\$243,710.74	\$164,750.42	\$78,960.32
25.3	C00745	30/06/2021	\$257,213.52	\$131,921.14	\$125,292.38
25.4	C01035	30/08/2021	\$213,368.93	\$105,877.46	\$107,491.47
25.5	C01982	31/12/2021	\$294,649.44	\$226,905.25	\$67,744.19
Total			\$1,219,111.83	\$696,150.47	\$522,961.36

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-032/2023 de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.25 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 26.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los movimientos de los auxiliares contables, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 27.

De la muestra de auditoría y con la revisión del Presupuesto de Egresos autorizado de la entidad fiscalizada, auxiliar de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, expedientes técnicos y pólizas de registros contables, con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$1,254,450.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero, de mayo a agosto y de octubre a diciembre de 2021, por los conceptos de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC) y

"Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales G. Corriente" (SIC) al proveedor [REDACTED], incluyendo pagos duplicados en las pólizas C00305 y C00399, C00960 y C01206 y en las pólizas C01236 y C01731 que suman \$261,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos para dar los servicios que factura, tampoco proporcionó la documentación del procedimiento efectuado para la contratación del servicio que por el monto y concepto pagado debió efectuarse mediante licitación pública, máxime que no se cuenta con dictamen de excepción, contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, monto, vigencia, condiciones del servicio y forma de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en las pólizas C01610, C01946 y C02003, la relación de vehículos con los que se dieron los servicios acreditando la propiedad de éstos a favor del proveedor, informe o bitácora de los lugares, rutas o recorridos efectuados para el servicio de recoja de basura, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad, incluyendo el monto correspondiente a los pagos duplicados.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
27.1	C00131	02/02/2021	\$87,000.00
27.2	C00305	05/03/2021	\$87,000.00
27.3	C00399	13/04/2021	\$87,000.00
27.4	C00578	12/05/2021	\$87,000.00
27.5	C00676	06/06/2021	\$87,000.00
27.6	C00835	02/07/2021	\$87,000.00
27.7	C00960	04/08/2021	\$87,000.00
27.8	C01206	13/09/2021	\$87,000.00
27.9	C01236	06/10/2021	\$87,000.00
27.10	C01731	12/11/2021	\$87,000.00
27.11	C01610	12/11/2021	\$22,530.00
27.12	C01748	22/11/2021	\$87,000.00
27.13	C01946	28/12/2021	\$100,920.00
27.14	C02003	13/12/2021	\$87,000.00
27.15	C02042	31/12/2021	\$87,000.00
Total			\$1,254,450.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 158, 161 y 219 fracción VII de la

Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-032/2023 de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.27 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 28.

De la muestra de auditoría y con la revisión del Presupuesto de Egresos autorizado de la entidad fiscalizada, auxiliar de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, expedientes técnicos y pólizas de registros contables, con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$1,069,647.95 (UN MILLÓN SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 95/100 M.N.) en los meses de enero a marzo, junio, agosto y de octubre a diciembre de 2021, por los conceptos de "Material de limpieza G. Corriente" (SIC), "Materiales, útiles y equipos menores de oficina G. Corriente" (SIC), "Materiales, accesorios y suministros médicos G. Corriente" (SIC), "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC), "Productos químicos básicos G. Corriente" (SIC) y "Materiales complementarios G. Corriente" (SIC) al proveedor [REDACTED]; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta los activos y la actividad para la venta de los bienes que factura, ni proporcionó información suficiente y pertinente para acreditar que los bienes por los que se pagó se recibieron, tampoco proporcionó la documentación del procedimiento efectuado para la contratación de los bienes dado el concepto y monto erogado, contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, monto, condiciones, vigencia y forma de pago, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, control de entradas y salidas de los bienes, informe o bitácora de la utilidad o uso dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dada la multiplicidad de bienes que factura, ni documentación soporte que

justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
28.1	C00067	14/01/2021	\$38,573.25
28.2	C01376	27/10/2021	\$62,485.53
	Subtotal materiales de limpieza		\$101,058.78
28.3	C00703	16/06/2021	\$47,000.00
28.4	C00723	29/06/2021	\$83,999.94
28.5	C01223	01/10/2021	\$78,000.00
28.6	C01249	11/10/2021	\$89,500.00
28.7	C01593	10/11/2021	\$89,500.00
	Subtotal materiales, accesorios y suministros médicos		\$387,999.94
28.8	C00023	28/01/2021	\$45,883.60
28.9	C00112	01/02/2021	\$44,096.70
28.10	C00096	26/02/2021	\$51,575.50
28.11	C00301	30/03/2021	\$51,575.46
28.12	C00912	09/08/2021	\$44,088.57
28.13	C02006	16/12/2021	\$140,870.40
	Subtotal materiales, útiles y equipos menores de oficina		\$378,090.23
28.14	C01222	01/10/2021	\$91,799.00
28.15	C01375	27/10/2021	\$21,900.00
28.16	C01722	29/11/2021	\$88,800.00
	Subtotal productos químicos básicos y materiales complementarios		\$202,499.00
	Total		\$1,069,647.95

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-032/2023 de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.28 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 29.

De la muestra de auditoría y con la revisión del Presupuesto de Egresos autorizado de la entidad fiscalizada, auxiliar de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, expedientes técnicos y pólizas de registros contables, con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$352,036.80 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TREINTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.) en los meses de enero a agosto de 2021, por los conceptos de "Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas G. Corriente" (SIC), "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC) y "Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales G. Corriente" (SIC) al proveedor [REDACTED]; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los insumos, experiencia y conocimientos en la materia de la asesoría que factura, tampoco proporcionó contrato que establezca el objeto, monto, vigencia, condiciones y forma de pago, los documentos del procedimiento efectuado para la contratación del servicio dado el monto ejercido, no se aportó justificación para la realización de trabajos topográficos en predios de particulares cuyos nombres de los propietarios y direcciones se indican en los documentos que se proporcionaron, las bitácoras de las actividades realizadas al efecto y las evidencias fotográficas de las mismas, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
29.1	C00041	19/01/2021	\$16,240.00
29.2	C00129	02/02/2021	\$20,300.00
29.3	C00135	13/02/2021	\$16,240.00
29.4	C00304	05/03/2021	\$24,360.00
29.5	C00322	17/03/2021	\$20,300.00
29.6	C00397	01/04/2021	\$20,300.00
29.7	C00400	14/04/2021	\$23,780.00
29.8	C00407	27/04/2021	\$16,240.00
29.9	C00577	12/05/2021	\$20,300.00
29.10	C00670	01/06/2021	\$24,360.00
29.11	C00675	04/06/2021	\$1,740.00
29.12	C00675	04/06/2021	\$1,740.00
29.13	C00675	04/06/2021	\$2,018.40
29.14	C00675	04/06/2021	\$28,420.00
29.15	C00689	25/06/2021	\$18,258.40
29.16	C00841	14/07/2021	\$16,240.00
29.17	C00847	23/07/2021	\$32,480.00
29.18	C00956	31/08/2021	\$32,480.00
29.19	C00966	31/08/2021	\$16,240.00
Total			\$352,036.80

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.29 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 30.

De la muestra de auditoría y con la revisión del Presupuesto de Egresos autorizado de la entidad fiscalizada, auxiliar de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, expedientes técnicos y pólizas de registros contables, con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$606,569.31 (SEISCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 31/100 M.N.) en los meses de mayo y junio de 2021, por los conceptos de "Materiales complementarios G. Corriente" (SIC) y "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC) al proveedor [REDACTED], incluyendo un pago duplicado en las pólizas C00569 y C00600 por \$118,047.43 (CIENTO DIECIOCHO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 43/100 M.N.); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de los bienes dado el monto ejercido, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, relación de las personas beneficiadas que recibieron las láminas, la cantidad de láminas que le entregan y copia de su identificación oficial con fotografía, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, incluido el pago duplicado, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
30.1	C00569	03/05/2021	\$118,047.43
30.2	C00600	27/05/2021	\$118,047.43
30.3	C00570	03/05/2021	\$115,833.34
30.4	C00690	28/06/2021	\$254,641.11
Total			\$606,569.31

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.30 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 31.

De la muestra de auditoría y con la revisión del Presupuesto de Egresos autorizado de la entidad fiscalizada, auxiliar de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, expedientes técnicos y pólizas de registros contables, con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$1,407,133.62 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SIETE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 62/100 M.N.) en los meses de enero a marzo y de mayo a diciembre de 2021, por los conceptos de "Material y útiles de impresión y reproducción G. Corriente" (SIC), "Materiales, útiles y equipos menores de oficina G. Corriente" (SIC), "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC), "Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información G. Corriente" (SIC), "Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo G. Corriente" (SIC), "Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo G. Corriente" (SIC), "Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas G. Corriente" (SIC), "Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales G. Corriente" (SIC), "Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión G. Corriente" (SIC) y "Otros servicios generales G. Corriente" (SIC) al proveedor [REDACTED]; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los servicios y los bienes por los que pagó se recibieron, no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos, la actividad, personal, experiencia y conocimientos en la materia de los servicios y venta de bienes que factura, que el proveedor sea dueño de la patente o que cuenta con derechos de autor, con

especificaciones técnicas o licencia por los sistemas de caja, control de empleados, pago de pensiones y médico familiar, soporte técnico y de mantenimiento y actualización, así como dar en renta servidores para almacenamiento y hosting de sistemas de cajas, tampoco se aportó reporte fotográfico, relación o inventario y ubicación de los servidores en que se realiza el almacenamiento ni se acreditó la propiedad de éstos a favor del proveedor, relación de los equipos de cómputo en los que se utilizan las tintas y cartuchos, contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, monto, vigencia, condiciones de los servicios y entrega de bienes, entregables y forma de pago, no se proporcionó los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de los bienes y servicios que por el monto pagado al proveedor debió efectuarse mediante licitación pública, ya que los bienes y servicios tienen relación directa entre sí, máxime que no se aportó documento de excepción a dicho proceso, tampoco se entregaron Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de la pólizas C01817, C01819, C01830 y C01840, registro e inventario de la computadora laptop Hyundai que acredite su incorporación a los activos del municipio (póliza C01089), informes de los servicios efectuados acompañado de los documentos que lo justifiquen y comprueben que corresponde a los entregables por el mantenimiento y actualización del sistema, relación de los equipos de cómputo y cámaras de seguridad a las que se dio mantenimiento, ubicación y reporte fotográfico de las cámaras de seguridad que se instalaron, evidencia de los stickers conmemorativos al día del niño, día de la madre y día del maestro, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dada la multiplicidad de bienes y servicios que factura, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
31.1	C00064	14/01/2021	\$55,635.59
31.2	C00027	28/01/2021	\$56,182.74
31.3	C00109	12/02/2021	\$52,543.98
31.4	C00093	26/02/2021	\$56,182.74
31.5	C00504	03/05/2021	\$41,609.52
31.6	C00518	14/05/2021	\$52,543.54
31.7	C00540	21/05/2021	\$21,895.00
31.8	C00552	28/05/2021	\$56,182.27
31.9	C00792	13/07/2021	\$50,362.65
31.10	C00830	28/07/2021	\$56,182.28
31.11	C00903	09/08/2021	\$26,834.66
31.12	C01089	17/09/2021	\$23,997.00
31.13	C01091	17/09/2021	\$26,834.66

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
31.14	C01188	29/09/2021	\$27,000.00
31.15	C01187	30/09/2021	\$28,091.15
31.16	C01220	04/10/2021	\$39,096.64
31.17	C01575	04/11/2021	\$28,091.15
31.18	C01576	04/11/2021	\$24,028.24
31.19	C00064	14/01/2021	\$35,959.99
31.20	C00109	12/02/2021	\$35,960.00
31.21	C00093	26/02/2021	\$35,960.00
31.22	C00288	13/03/2021	\$35,960.00
31.23	C00519	14/05/2021	\$35,960.00
31.24	C00719	29/06/2021	\$35,960.00
31.25	C00793	13/07/2021	\$35,960.00
31.26	C00902	09/08/2021	\$35,960.00
31.27	C01090	17/09/2021	\$35,960.00
31.28	C01444	18/10/2021	\$35,960.00
31.29	C01596	08/11/2021	\$35,960.00
31.30	C01817	14/12/2021	\$35,960.00
31.31	C00794	13/07/2021	\$23,524.80
31.32	C00795	13/07/2021	\$16,678.48
31.33	C01819	13/12/2021	\$58,883.97
31.34	C01830	17/12/2021	\$17,840.80
31.35	C01840	27/12/2021	\$58,883.97
31.36	C00541	21/05/2021	\$76,507.80
Total			\$1,407,133.62

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150, 160, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-032/2023 de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.31 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 32.

De la muestra de auditoría y con la revisión del Presupuesto de Egresos autorizado de la entidad fiscalizada, auxiliar de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, expedientes técnicos y pólizas de registros contables, con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$2,579,840.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero, mayo, julio, septiembre y diciembre de 2021, por los conceptos de "Herramientas menores G. Corriente" (SIC), "Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales G. Corriente" (SIC) y "Arrendamiento de activos intangibles G. Corriente" (SIC) al proveedor [REDACTED]; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los servicios por los que pagó se recibieron, no acreditó la existencia legal del proveedor y personalidad jurídica del representante legal, que cuenta con los activos, la actividad, personal, experiencia y conocimientos en la materia de los servicios que factura ni que el proveedor sea dueño de la patente, que cuenta con derechos de autor, licencia, que renta o desarrolló el sistema catastral y módulo de pago en línea del H. Ayuntamiento de Conkal, asimismo, se aprecia una probable partición del monto pagado en las pólizas C00136, C00564, C00852, C01200 y C02048, ya que los servicios tienen relación directa entre sí cuyo objeto es la obtención de un producto final y en consecuencia por el monto erogado debió efectuarse mediante licitación pública, ya que para el servicio de los trabajos de ortoimagen (pólizas C00136, C00564 y C00852) no proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, monto, vigencia, condiciones, entregables y forma de pago que según los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) se realizó en tres ministraciones no documentadas ni justificadas, en la póliza C01200 se proporcionó contrato que sin embargo no se proporcionaron los documentos para la procedencia del pago establecidos en las cláusulas tercera, cuarta, quinta, octava y décima quinta que dada su naturaleza debieran entregarse, entre otros, un anexo técnico por parte del catastro con información necesaria para la realización del servicio (listado con cantidad de imágenes, especificaciones técnicas del sistema cartográfico del municipio, listado de claves catastrales, etc.), tampoco se proporciona el marco normativo al que se apegó el proveedor en la realización de los trabajos, bitácora o reporte de los trabajos, listado de manzanas trabajadas, base de datos de fotografías de los predios en resolución 1024 x 76 pixeles, manuales o equivalente de procedimientos para la Dirección de Catastro Municipal, evidencia de la capacitación o transferencia de conocimientos, memoria técnica de los trabajos, resultando excesivo e indebido que el proveedor sea propietario de los estudios, resultados, acervos, documentos, informes y cualquier producto generado con motivo del servicio contratado relegando al municipio

a utilizarlos prácticamente como consulta cuando es el municipio quien proporcionó su información catastral, respecto a la póliza C02048 tampoco proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, monto, vigencia, condiciones, entregables y forma de pago, no proporcionando el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); sin embargo, del concepto establecido en la póliza cheque se realiza el pago por el 10% en concepto de anticipo por la implementación de solución tecnológica catastral y módulo de pago en línea de impuestos, sin proporcionar la fianza o garantía por el 100% del anticipo otorgado, en ningún caso de los señalados se entregaron los informes de los servicios efectuados acompañado de los documentos que lo justifiquen y comprueben que corresponde a los entregables ni se acreditó que el sistema catastral se encuentra concluido, funcionando u operando. Tampoco se proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, monto, vigencia, condiciones, entregables y forma de pago de los servicios en las pólizas C00137, C00565, C00566, C00567 y C00568, no se proporcionó en ningún caso los informes de los servicios efectuados acompañado de los documentos que lo justifiquen y comprueben que corresponde a los entregables (la Medición de la Calidad de los Servicios Públicos del Municipio de Conkal, las asesorías contables y escritos elaborados por el proveedor tendientes a solventar observaciones de la auditoría 2019 con acuse de recibo de la instancia ante la que se dirigió, así como el estatus o informe de la procedencia o efectividad de los documentos), ni constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dada la multiplicidad de servicios que factura, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
32.1	C00136	19/02/2021	\$299,280.00
32.2	C00564	01/05/2021	\$299,280.00
32.3	C00852	05/07/2021	\$399,040.00
32.4	C01200	30/09/2021	\$928,000.00
32.5	C00137	19/02/2021	\$29,000.00
32.6	C00137	19/02/2021	\$29,000.00
32.7	C00565	01/05/2021	\$29,000.00
32.8	C00566	01/05/2021	\$29,000.00
32.9	C00567	01/05/2021	\$29,000.00
32.10	C00568	01/05/2021	\$29,000.00
32.11	C02048	23/12/2021	\$480,240.00
Total			\$2,579,840.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-032/2023 de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 33.

De la muestra de auditoría y con la revisión del Presupuesto de Egresos autorizado de la entidad fiscalizada, auxiliar de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, expedientes técnicos y pólizas de registros contables, con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$2,379,035.50 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.) en los meses de enero a marzo, mayo, julio, agosto y diciembre de 2021, por los conceptos de "Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos G. Corriente" (SIC), "Productos químicos básicos G. Corriente" (SIC), "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC), "Material de limpieza G. Corriente" (SIC), "Materiales complementarios G. Corriente" (SIC), "Materiales, accesorios y suministros médicos G. Corriente" (SIC), "Medicinas y productos farmacéuticos G. Corriente" (SIC) y "Materiales, útiles y equipos menores de oficina G. Corriente" (SIC) al proveedor [REDACTED]; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos y la actividad para la venta de bienes y servicios que factura, no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de los bienes y servicios dado el rubro y monto erogado, registro y control de entradas y salidas de los bienes adquiridos, no proporcionó relación de los remolques y camionetas que renta, reporte fotográfico de éstos, bitácora de los servicios que realizaron ni acreditó la propiedad de los remolques y camionetas a favor del

proveedor, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dada la multiplicidad de bienes y servicios que factura, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
33.1	C00068	14/01/2021	\$27,995.36
33.2	C00111	12/02/2021	\$96,648.80
33.3	C00094	26/02/2021	\$73,080.00
33.4	C00505	03/05/2021	\$146,484.80
33.5	C00520	14/05/2021	\$96,648.80
33.6	C00554	29/05/2021	\$92,626.00
33.7	C00808	15/07/2021	\$110,700.00
33.8	C00910	09/08/2021	\$88,800.00
33.9	C00944	30/08/2021	\$87,696.00
33.10	C00068	14/01/2021	\$87,999.90
33.11	C00111	12/02/2021	\$73,840.00
33.12	C00094	26/02/2021	\$62,999.99
33.13	C00293	18/03/2021	\$38,000.00
33.14	C00302	31/03/2021	\$63,000.00
33.15	C00507	03/05/2021	\$63,000.00
33.16	C00522	14/05/2021	\$47,500.00
33.17	C00553	31/05/2021	\$63,000.00
33.18	C00810	15/07/2021	\$24,000.00
33.19	C00828	28/07/2021	\$81,000.00
33.20	C00911	09/08/2021	\$70,000.00
33.21	C00942	30/08/2021	\$85,500.00
33.22	C00111	12/02/2021	\$38,573.26
33.23	C00094	26/02/2021	\$58,516.11
33.24	C00293	18/03/2021	\$40,409.45
33.25	C00302	31/03/2021	\$58,515.97
33.26	C00506	03/05/2021	\$55,263.79
33.27	C00807	15/07/2021	\$47,339.90
33.28	C00068	14/01/2021	\$56,256.00
33.29	C02004	15/12/2021	\$67,129.20
33.30	C00111	12/02/2021	\$19,600.00
33.31	C00111	12/02/2021	\$2,436.00
33.32	C00094	26/02/2021	\$10,092.00
33.33	C00530	21/05/2021	\$128,150.00
33.34	C00531	21/05/2021	\$124,800.00
33.35	C00506	03/05/2021	\$42,999.80
33.36	C00521	14/05/2021	\$42,434.37
33.37	C00094	26/02/2021	\$6,000.00
Total			\$2,379,035.50

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y

Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-032/2023 de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.33 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 34.

De la muestra de auditoría y con la revisión del Presupuesto de Egresos autorizado de la entidad fiscalizada, auxiliar de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, expedientes técnicos y pólizas de registros contables, con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$477,155.38 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 38/100 M.N.) en los meses de septiembre a noviembre de 2021, por los conceptos de "Materiales complementarios G. Corriente" (SIC) y "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC) al proveedor [REDACTED]; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos y la actividad para la venta de bienes que factura, no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de los bienes dado el rubro y monto erogado, registro y control de entradas y salidas de los bienes adquiridos, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
34.1	C01194	10/09/2021	\$26,045.25
34.2	C01079	15/09/2021	\$65,342.04
34.3	C01174	27/09/2021	\$92,662.51
34.4	C01245	11/10/2021	\$99,743.57
34.5	C01372	26/10/2021	\$99,290.41
34.6	C01588	09/11/2021	\$94,071.60
Total			\$477,155.38

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.34 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 35.

De la muestra de auditoría y con la revisión del Presupuesto de Egresos autorizado de la entidad fiscalizada, auxiliar de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, expedientes técnicos y pólizas de registros contables, con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$325,902.53 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS 53/100 M.N.) en los meses de noviembre y diciembre de 2021, por el concepto de "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC) al proveedor [REDACTED]; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos y la actividad para la venta de los bienes que factura, los documentos del procedimiento efectuado para la adquisición de los bienes dado el rubro y monto erogado, registro y control de entradas y salidas de los bienes del almacén, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
35.1	C01579	08/11/2021	\$7,226.34
35.2	C01579	08/11/2021	\$437.32
35.3	C01579	08/11/2021	\$12,009.48
35.4	C01579	08/11/2021	\$15,781.80
35.5	C01579	08/11/2021	\$772.56
35.6	C01579	08/11/2021	\$19,453.20
35.7	C01579	08/11/2021	\$26,262.98
35.8	C01579	08/11/2021	\$108,826.79
35.9	C02039	31/12/2021	\$11,450.66
35.10	C02039	31/12/2021	\$661.20
35.11	C02039	31/12/2021	\$22,229.08
35.12	C02039	31/12/2021	\$22,086.40

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
35.13	C02039	31/12/2021	\$8,894.88
35.14	C02039	31/12/2021	\$9,314.80
35.15	C02039	31/12/2021	\$1,371.12
35.16	C02039	31/12/2021	\$47,327.88
35.17	C02039	31/12/2021	\$4,952.04
35.18	C02039	31/12/2021	\$6,844.00
Total			\$325,902.53

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.35 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 36.

De la muestra de auditoría y con la revisión del Presupuesto de Egresos autorizado de la entidad fiscalizada, auxiliar de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, expedientes técnicos y pólizas de registros contables, con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$458,780.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero, abril, mayo, julio, agosto y septiembre de 2021, por los conceptos de "Servicios funerarios y de cementerios G. Corriente" (SIC) y "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC) al proveedor [REDACTED]; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos y la actividad para dar los servicios que factura, no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor para que dé los servicios que factura, ni constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
36.1	C00103	04/02/2021	\$54,520.00
36.2	C00118	18/02/2021	\$119,480.00
36.3	C00386	01/04/2021	\$66,120.00
36.4	C00510	03/05/2021	\$62,640.00
36.5	C00772	01/07/2021	\$41,760.00
36.6	C00898	03/08/2021	\$73,660.00
36.7	C01066	01/09/2021	\$40,600.00
Total			\$458,780.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

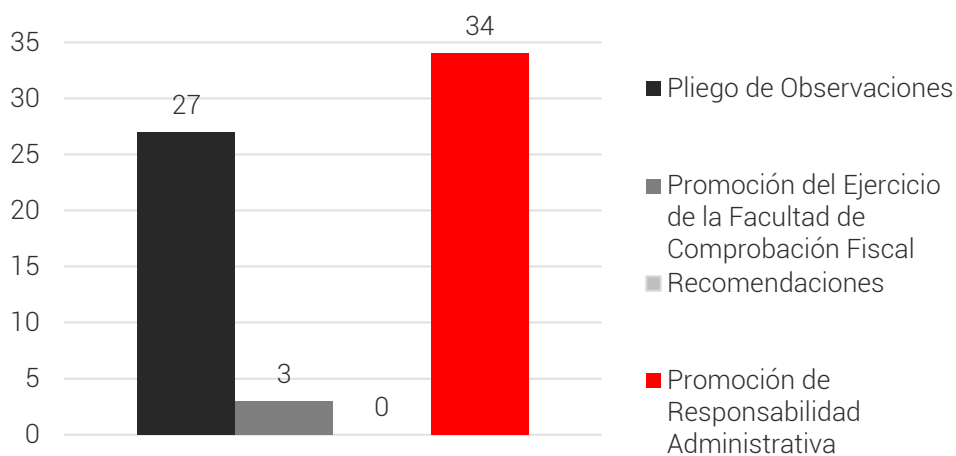
La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.36 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a

continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-032/2023 de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
4	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-032/2023 de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-032/2023 de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-032/2023 de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
7	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-032/2023 de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.7, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-032/2023 de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-032/2023 de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-032/2023 de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
12	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-032/2023 de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.12, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-032/2023 de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-032/2023 de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
17	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-032/2023 de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-032/2023 de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-032/2023 de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.19FORTA y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
20	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-032/2023 de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
21	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-032/2023 de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$26,788.08 (VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 08/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$70,174.20 (SETENTA MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 20/100 M.N.).	Pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
22	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-032/2023 de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
23	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-032/2023 de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
24	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-032/2023 de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.24 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
25	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-032/2023 de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.25 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
26	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
27	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-032/2023 de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.27 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
28	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-032/2023 de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.28 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
29	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.29 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
30	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.30 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
31	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-032/2023 de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.31 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
32	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-032/2023 de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
33	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-032/2023 de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o	Pliego de observaciones 6-1-1-013-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
34	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	CPF21-22-OBS.33 y promoción de responsabilidad administrativa Pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.34 y promoción de responsabilidad administrativa Pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.35 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
35	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.36 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
36	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.36 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$54,282,219.61 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 61/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

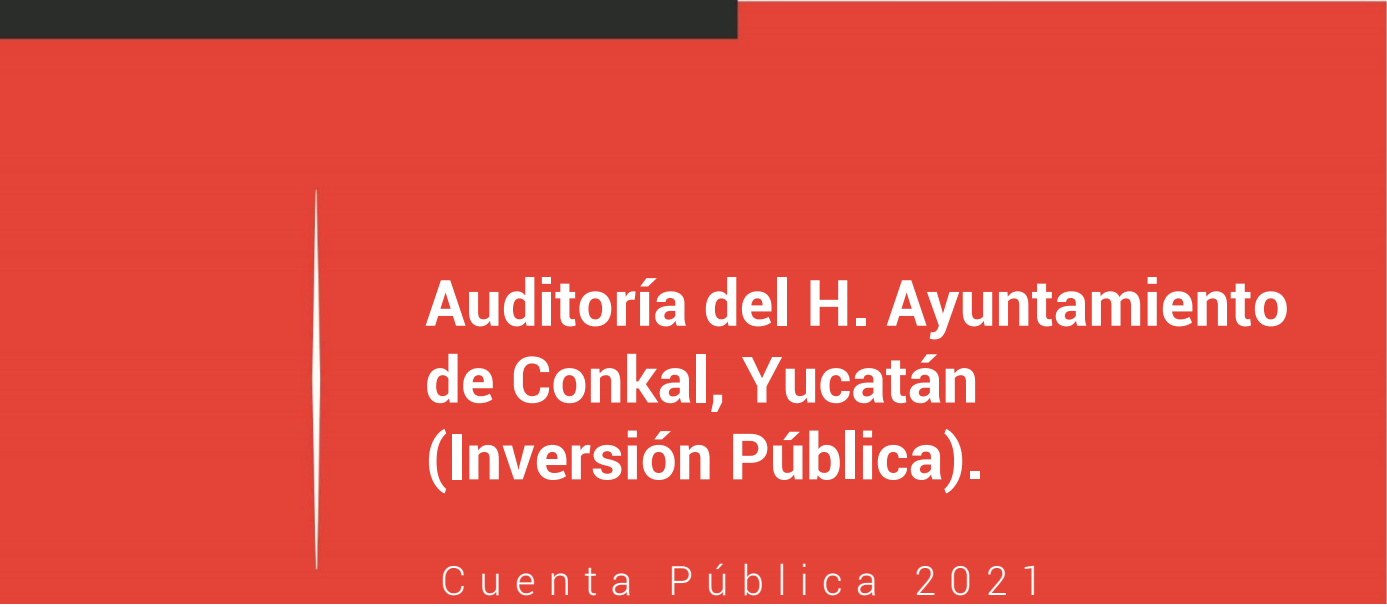
Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron

adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Conkal, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. On the left side of this block, there is a thin white vertical line. The text is centered within the red area.

**Auditoría del H. Ayuntamiento
de Conkal, Yucatán
(Inversión Pública).**

Cuenta Pública 2021

Auditoría del H. Ayuntamiento de Conkal, Yucatán (Inversión Pública).

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Se interpreta como Aquí se vende por veintenas que viene de las voces mayas Con, cono l, vender y Kal, veinte, veintenas.

Localización

Localizado en la región centro norte del estado. Queda comprendido entre los paralelos 21° 02' y 21° 08' latitud norte y los meridianos 89° 29' y 89° 35' longitud oeste; posee una altura promedio de 8 metros sobre el nivel del mar.

Limita al norte con el municipio de Chicxulub Pueblo; al sur con el municipio de Mérida; al este con los municipios de Yaxkukul, Mocochoá y Tixkokob; y al oeste con el municipio de Mérida.

Extensión

Su superficie es de 63.18 kilómetros cuadrados, representa el 0.132 por ciento del total estatal y el 0.002 por ciento del nacional.

Población

El municipio de Tahmek cuenta con 16,671 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>) Gobierno del Estado de Yucatán, INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Conkal, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de la información concerniente a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y de los Recursos Propios de la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

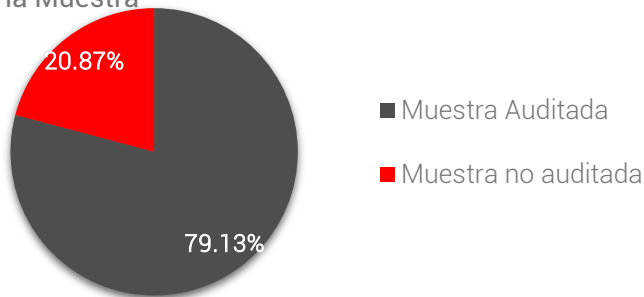
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$96,878,105.22
Población objetivo	\$19,895,005.22
Muestra auditada	\$15,743,093.07

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.

- Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Adán Israel Villalobos Caballero
Alan Eduardo Castro Martínez
Juan Carlos Ek Baas
Erick de Jesús González Trinidad
José Alfredo Chim Ortiz

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 13 observaciones, de las cuales 8 fueron solventadas parcialmente y 5 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Inversión Pública

Obras y Acciones Sociales por Contrato

Observación número 1.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionada por la entidad que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras en los siguientes contratos de obras:

Observación número	Número de contrato	Documentación faltante
1.1	DOP/CK/R33-LP-01/2021	12. Memoria descriptiva (en formato PDF). 15. Especificaciones generales (en formato PDF). 33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF). 52. Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora) (en formato PDF).

Observación número	Número de contrato	Documentación faltante
		56. Póliza cheque del anticipo y las estimaciones 1 y 2 (en formato PDF). 62. Plano de construcción final (término de obra) (en formato PDF).
1.2	DOP/CK/R33-02/2021	12. Memoria descriptiva (en formato PDF). 15. Especificaciones generales (en formato PDF). 40. Análisis de precios unitarios del presupuesto contratado debidamente legible (en formato PDF). 53. Números generadores de la estimación uno y dos (en formato PDF). 56. Póliza cheque del anticipo y la estimación uno (en formato PDF). 63. Archivo con fotografías georreferenciadas de la obra finalizada donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2 fracciones I, III y X, 4 fracción XVI, 7 y 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 12 fracción VIII, 17 fracción III, 39, 40, 41, 43 párrafos primero, segundo y penúltimo, 69, 70, 71 y 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163 y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 14 fracción VIII, 72, 74, 75, 76, 159 fracción XIV, 175 fracción IV y 232 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-0223/2022 de fecha 13 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número DOP/CK/R33-LP-01/2021 con objeto "Rehabilitación de calles en la localidad de Xcuyun, municipio de Conkal, Yucatán" con importe contratado de \$1,182,397.72 (UN MILLÓN CIENTO

OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 72/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2021, con periodo de ejecución del 26 de noviembre al 25 de diciembre de 2021, firmado el día 24 de noviembre de 2021 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 2.

De la revisión del expediente técnico de obra, se detectó inconsistencias en el archivo de fotos previas (en formato PDF) y en las fotos de ejecución (en formato JPG) en el archivo de las fotos de la ejecución, la descripción de la calle no se puede identificar con lo reportado en el plano final (término de obra), no presenta evidencia de los conceptos con claves 5CALL008, 5CALL009 y 5CALL07, asimismo, no proporcionó reporte fotográfico (en formato PDF), por lo que no hay evidencia suficiente para comprobar la ubicación y ejecución de los volúmenes de obra pagados de los conceptos 5CALL008, 5CALL009 y 5CALL07 para la calle identificada en el croquis de ubicación como calle 21 x 18 y 26 de la localidad de Conkal por un importe de \$371,343.34 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.) IVA incluido, consistente en: reporte fotográfico (en formato PDF) y archivo fotográfico (en formato JPG) donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de cada uno de los conceptos pagados y autorizados con claves 5CALL008, 5CALL009 y 5CALL07 debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica; planos con perfiles y secciones de construcción de los conceptos de obra generados (en formato PDF), controles de calidad y pruebas de laboratorio (en formato PDF).

Conceptos de obra pagada sin evidencia Calles 21 x 18 y 26 de la localidad de Conkal.						
Obs número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen pagado sin evidencia	P.U.	Importe pagado sin evidencia
2.1	A PRELIMINARES					
2.2	5CALL008: TRAZO Y NIVELACION DE CADA ETAPA DE PROYECTO ...(SIC)	M2	2,569.21	2,569.21	\$3.67	\$9,429.00
2.3	5CALL009: ESCARIFICADO DE PAVIMENTO DE 15 CMS DE ESPESOR CON RETROEXCAVADORA...(SIC)	M2	2,569.21	2,569.21	\$42.22	\$108,472.05
2.4	C SUB BASE					
2.5	5CALL07: FORMACION DE BASE HIDRAULICA DE 12 CMS DE ESPESOR COMPACTO, CON MATERIAL DE BANCO TRITURADO Y CRIBADO DE 2" TAMAÑO MAXIMO...(SIC)	M2	2,569.21	2,569.21	\$78.71	\$202,222.52
					Subtotal	\$320,123.57
					I.V.A	\$51,219.77
					Total	\$371,343.34

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 69, 70 párrafo primero, 71, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción X, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 14 fracción VIII, 159 fracción XIV, 175 fracción IV y 232 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-0223/2022 de fecha 13 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.2IP y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PROPIOS

Inversión Pública

Obras y Acciones Sociales por Contrato

Observación número 3.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
3.1	CONKAL-RECURPR-003-21	15. Especificaciones generales (en formato PDF). 17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (estructurales, instalaciones hidráulicas y sanitarias, cortes, fachadas y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). 18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF).

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		<ul style="list-style-type: none"> 33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF). 52. Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora) (en formato PDF). 56. Póliza cheque por el anticipo y la estimación uno (en formato PDF). 65. Acta de entrega recepción física del contratista a la Dependencia (en formato PDF). 66. Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones (en formato PDF).
3.2	DOP/CK/RP-LP-01/2021	<ul style="list-style-type: none"> 12. Memoria descriptiva (en formato PDF). 14. Números generadores de volúmenes de obra correspondiente al proyecto ejecutivo (en formato Excel y formato PDF). 15. Especificaciones generales (en formato PDF). 18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF). 52. Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora) (en formato PDF). 56. Póliza cheque por el anticipo (en formato PDF). 62. Plano de construcción final (término de obra) (en formato PDF).
3.3	DOP/CK/RP-LP-02/2021	<ul style="list-style-type: none"> 1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 12. Memoria descriptiva (en formato PDF). 13. Catálogo de conceptos (en formato PDF). 14. Números generadores de volúmenes de obra correspondiente al proyecto ejecutivo (en formato Excel y formato PDF). 15. Especificaciones generales (en formato PDF). 17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (Topográficos, secciones y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). 18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF). 31. Convocatoria pública (en formato PDF). 33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF). 39. Presupuesto contratado (en formato PDF). 40. Análisis de precios unitarios del presupuesto contratado (en formato PDF). 41. Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta) (en formato PDF). 42. Programa de Ejecución de obra (en formato PDF). 43. Programa de Suministro de materiales de obra (en formato PDF). 44. Programa de Mano de obra (en formato PDF). 45. Programa de Maquinaria y/o equipo complementario (en formato PDF).

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
3.4	DUOP/CK/RP-INV3-006/2021	46. Programa de Utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio (en formato PDF). 1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 12. Memoria descriptiva (en formato PDF). 14. Números generadores de volúmenes de obra correspondiente al proyecto ejecutivo (en formato Excel y formato PDF). 15. Especificaciones generales (en formato PDF). 17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (Topográficos, secciones y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). 22. Dictamen justificatorio autorizado por el titular en caso de excepción a la licitación (deberá fundarse y motivarse y optar entre inscritos al registro de contratista) (en formato PDF). 25. Invitación por escrito mínimo a tres inscritos en el registro de contratista (en formato PDF). 27. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (Dictamen técnico) (base para fallo) (mínimo tres propuestas) (en formato PDF). 30. Inscripción en el Registro de Contratistas (en formato PDF). 61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF). 62. Plano de construcción final (término de obra) (en formato PDF). 65. Acta de entrega recepción física del contratista a la Dependencia (en formato PDF). 66. Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones (en formato PDF).
3.5	DUOP/CK/RP-INV3-08/2021	1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 12. Memoria descriptiva (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (Topográficos, secciones y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). 27. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (Dictamen técnico) (base para fallo) (mínimo tres propuestas) (en formato PDF). 30. Inscripción en el Registro de Contratistas (en formato PDF). 38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF). 61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF). 62. Plano de construcción final (término de obra) (en formato PDF).
3.6	RP-INV3-02/2021	1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (Topográficos, secciones y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF).

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
3.7	DUOP/OT0214/0621	22. Dictamen justificatorio autorizado por el titular en caso de excepción a la licitación (deberá fundarse y motivarse y optar entre inscritos al registro de contratista) (en formato PDF). 12. Memoria descriptiva (en formato PDF). 17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (cortes, fachadas y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). 24. Acta de adjudicación (en formato PDF). 38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF).
3.8	DUOP/OT0222/0821	12. Memoria descriptiva (en formato PDF). 13. Catálogo de conceptos (en formato PDF). 14. Números generadores de volúmenes de obra correspondiente al proyecto ejecutivo (en formato Excel y formato PDF). 15. Especificaciones generales (en formato PDF). 17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (Topográficos, secciones y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). 18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF). 22. Dictamen justificatorio autorizado por el titular en caso de excepción a la licitación (deberá fundarse y motivarse y optar entre inscritos al registro de contratista) (en formato PDF). 23. Dictamen de adjudicación (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación) (en formato PDF). 24. Acta de adjudicación (en formato PDF). 38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF). 39. Presupuesto contratado (en formato PDF). 40. Análisis de precios unitarios del presupuesto contratado (en formato PDF). 41. Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta) (en formato PDF). 42. Programa de Ejecución de obra (en formato PDF). 43. Programa de Suministro de materiales de obra (en formato PDF). 44. Programa de Mano de obra (en formato PDF). 45. Programa de Maquinaria y/o equipo complementario (en formato PDF). 46. Programa de Utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio (en formato PDF).
3.9	DUOP/OT0223/0821	12. Memoria descriptiva (en formato PDF). 15. Especificaciones generales (en formato PDF). 17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). 22. Dictamen justificatorio autorizado por el titular en caso de excepción a la licitación (deberá fundarse y

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		<p>motivarse y optar entre inscritos al registro de contratista) (en formato PDF).</p> <p>23. Dictamen de adjudicación (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación) (en formato PDF).</p> <p>24. Acta de adjudicación (en formato PDF).</p> <p>41. Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta) (en formato PDF).</p>
3.10	DUOP/OT0221/0821	<p>1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF).</p> <p>12. Memoria descriptiva (en formato PDF).</p> <p>13. Catálogo de conceptos (en formato PDF).</p> <p>14. Números generadores de volúmenes de obra correspondiente al proyecto ejecutivo (en formato Excel y formato PDF).</p> <p>15. Especificaciones generales (en formato PDF).</p> <p>17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (Topográficos, secciones y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF).</p> <p>18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF).</p> <p>22. Dictamen justificatorio autorizado por el titular en caso de excepción a la licitación (deberá fundarse y motivarse y optar entre inscritos al registro de contratista) (en formato PDF).</p> <p>23. Dictamen de adjudicación (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación) (en formato PDF).</p> <p>24. Acta de adjudicación (en formato PDF).</p> <p>38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF).</p> <p>39. Presupuesto contratado (en formato PDF).</p> <p>40. Análisis de precios unitarios del presupuesto contratado (en formato PDF).</p> <p>41. Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta) (en formato PDF).</p> <p>42. Programa de Ejecución de obra (en formato PDF).</p> <p>43. Programa de Suministro de materiales de obra (en formato PDF).</p> <p>44. Programa de Mano de obra (en formato PDF).</p> <p>45. Programa de Maquinaria y/o equipo complementario (en formato PDF).</p> <p>46. Programa de Utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio (en formato PDF).</p>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 3 fracciones I, III y X, 4 fracción XVI, 7 y 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 73 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del

Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12 fracción VIII, 17 fracciones III y V, 26, 35, 37 fracciones X y XIX, 43, 45 párrafos segundo y penúltimo, 47 fracción I, 48, 52 fracción I, 54, 55, 60 fracción XII, 69, 89, 90, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 163, 164 párrafo primero, 165 fracción III y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 8 párrafo segundo, 9 fracción I, 14 fracción VIII, 32 fracción IX incisos b y j, 72, 73, 74, 75, 76, 123, 124, 125, 127, 129, 130, 131, 132, 133, 140, 159 fracción XIV, 230, 232, 233, 234, 236 penúltimo párrafo y 238 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-0223/2022 de fecha 13 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número CONKAL-RECURPR-003-21 con objeto "CONSTRUCCIÓN DE 49 TECHOS FIRMES EN LA LOCALIDAD DE CONKAL Y 17 TECHOS EN LA LOCALIDAD DE XCUYUM, MUNICIPIO DE CONKAL, YUCATÁN." con un importe contratado de \$2,453,979.94 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 94/100 M.N.) exento al Valor Agregado (IVA), pagada con Recursos Propios 2021, con periodo de ejecución del 08 de junio de 2021 al 23 de julio de 2021, firmado el día 08 de junio de 2021 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 4.

De la revisión del expediente técnico de la obra, se detectó inconsistencias en los siguientes documentos: el reporte fotográfico (en formato PDF) y el archivo de fotos (en formato JPG) no presenta evidencia de las condiciones previas y durante la ejecución de cada concepto de obra pagado, por cada acción realizada debidamente identificada y ordenada por beneficiario; adicionalmente, no proporcionó la documentación consistente en: archivo de fotos de la conclusión de las acciones realizadas a los beneficiarios



[REDACTED] de la localidad de Conkal; [REDACTED] de la localidad de Xcuyum; acta de entrega recepción por beneficiario, listado de beneficiarios con direcciones (calles, cruzamientos y colonia), copia de las identificaciones debidamente legibles (en formato PDF), georreferenciación de cada acción realizada, planos finales donde se exprese las dimensiones usadas para el cálculo de volúmenes de obra por beneficiarios, por lo anterior, se concluye que la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación suficiente para comprobar la ubicación, ejecución y cuantificación de la obra que justifique el destino final del gasto por \$2,453,979.94 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 94/100 M.N.) exento de Impuesto al Valor Agregado (exento IVA), correspondiente a los 66 beneficiarios incluidos en el contrato.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 69, 70 párrafo primero, 71, 89, 90, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones V y VIII, 48 fracción X, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 14 fracción VIII, 159 fracción XIV, 230, 232 y 233 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-0223/2022 de fecha 13 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.4IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número DOP/CK/RP-LP-01/2021 con objeto "REHABILITACIÓN DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE CONKAL, YUCATÁN" con un importe contratado de \$2,023,804.23 (DOS MILLONES VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 23/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con Recursos Propios 2021, con periodo de ejecución del 26 de noviembre de 2021 al 30 de diciembre de 2021, firmado el día 24 de noviembre de 2021 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 5.

De la revisión del expediente técnico de obra y de la visita física de obra a la fecha del acta circunstanciada no. tres de fecha 13 de septiembre de 2022, se detectó que la obra presenta las siguientes inconsistencias: en los números generadores no se identifican los tramos con calles y cruzamientos; el croquis de ubicación no expresa calles y cruzamientos, por lo que no se puede confrontar los volúmenes medidos en visita física de obra con los generados y pagados en estimaciones; adicionalmente, del proceso de ejecución de la obra no proporcionó: reporte fotográfico (en formato PDF a color) y archivo fotográfico (en formato JPG) donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de cada uno de los tramos (calles) y de cada uno de los conceptos pagados y autorizados con claves 5CAL008, 5CAL0009 y 5CALL07 debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica, no se puede verificar la ejecución y la volumetría correspondientes al importe pagado por un importe de \$2,023,804.23 (DOS MILLONES VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 23/100 M.N.) IVA incluido.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 69, 70 párrafo primero, 71, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 63 fracciones I, VI y VII, 71, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción X, 166 y 219 fracción XV la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-0223/2022 de fecha 13 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.5IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número DOP/CK/RP-LP-02/2021 con objeto "CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE CANCHAS EN EL MUNICIPIO DE CONKAL, YUCATAN" con un importe contratado de \$1,261,450.85 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 85/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con Recursos Propios 2021, con periodo de ejecución del 26 de noviembre de 2021 al 30 de diciembre de 2021, firmado el día 24 de noviembre de 2021 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 6.

De la revisión del expediente técnico de la obra, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación consistente en: oficio de designación del residente de obra, estimaciones de obra (con números generadores), póliza contable por el anticipo y las estimaciones, póliza cheque y/o Comprobante de transferencia bancaria por el anticipo y las estimaciones, reporte fotográfico (en formato PDF a color) y archivo fotográfico (en formato JPG a color) donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra, de cada uno de los conceptos pagados y autorizados debidamente ordenadas de forma cronológica, bitácora de obra, finiquito de obra, plano de construcción final, acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones, no se puede comprobar la ubicación, ejecución y cuantificación de la obra por \$1,261,450.85 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 85/100 M.N.) IVA incluido.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 fracción IV y último párrafo, 69, 70, 71, 89, 90, 93, 94 y 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción X, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 14 fracción VIII, 159 fracción XIV, 170, 171, 173, 175,

232, 234, 235, 236 y 238 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-0223/2022 de fecha 13 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.6IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número DUOP/CK/RP-INV3-006/2021 con objeto "REHABILITACIÓN DE CALLES 43 X 20C Y 20B, 12B x 29 Y S/N EN EL MUNICIPIO DE CONKAL, YUCATÁN." con un importe contratado de \$890,874.76 (OCHOCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 76/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con Recursos Propios 2021, con periodo de ejecución del 28 de julio de 2021 al 10 de septiembre de 2021, firmado el día 26 de julio de 2021 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 7.

De la revisión del expediente técnico de obra y de la visita física de obra a la fecha del acta circunstanciada no. cuatro de fecha 14 de septiembre de 2022, se detectó que la obra presenta las siguientes inconsistencias: en los números generadores no se identifican los tramos con calles y cruzamientos; las ubicaciones representadas en los croquis de ubicación no se pueden evaluar con los volúmenes calculados por el auditor del dimensionamiento realizado en la visita física de la obra; adicionalmente, del proceso de ejecución de la obra no proporcionó: reporte fotográfico (en formato PDF a color) y archivo fotográfico (en formato JPG) donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de cada uno de los tramos (calles) con sus cruzamientos y de cada uno de los conceptos pagados y autorizados con claves 5CALL008, 5CAL0009 y 5CALL07 debidamente ordenadas de forma cronológica, no se puede comprobar la ejecución y cuantificación de los volúmenes de obra correspondientes al importe pagado

por \$890,874.76 (OCHOCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 76/100 M.N.) IVA incluido.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 fracción III, 69, 70 párrafo primero, 71, 89, 90, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 71, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción X, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 175 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-0223/2022 de fecha 13 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.7IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato DUOP/CK/RP-INV3-08/2021 con objeto " CONSTRUCCION DE CALLES EN CIDECO PRIMERA ENTRADA MUNICIPIO DE CONKAL, YUCATAN." con un importe contratado de \$970,903.98 (NOVECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 98/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con Recursos Propios 2021, con periodo de ejecución del 23 de julio de 2021 al 31 de agosto de 2021, firmado el día 23 de julio de 2021 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 8.

De la revisión del expediente técnico de obra y de la visita física de obra a la fecha del acta circunstanciada no. cuatro de fecha 14 de septiembre de 2022, se detectó que la obra presenta las siguientes inconsistencias: el presupuesto base, números generadores del presupuesto base, las estimaciones y números generadores de obra ejecutada son de una calle con un ancho uniforme de 8 metros, durante el recorrido se dimensionaron anchos menores a los 8 m, el expediente de obra no cuenta con documentación que manifieste

cambio alguno, por lo que se encontró pago de conceptos de obra no ejecutados en la calle 17 x 34 de la localidad de Conkal por un importe de \$413,374.18 (CUATROCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 18/100 M.N.) IVA incluido.

Volumen no ejecutado Calles 17 x 34 de la localidad de Conkal.						
Obs número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen pagado no ejecutado	P.U.	Importe pagado no ejecutado
1 PRELIMINARES						
8.1	5TZ00012: TRAZO Y NIVELACION DE CADA ETAPA DE PROYECTO...(SIC)	M2	1,990.36	847.42	\$4.34	\$3,677.80
2 TERRACERIAS						
8.2	5TERFOR: FORMACION DE TERRACERIA DE 12 CMS. DE ESPESOR COMPACT, CON MATERIAL DE BANCO TRITURADO Y CRIBADO DE 2 DE TAMAÑO MAXIMO...(SIC)	M2	1,990.36	847.42	\$62.50	\$52,963.75
3 SUB BASE						
8.3	5BASE: FORMACION DE BASE HIDRAULICA DE 12 CMS. DE ESPESOR COMPACTADO, CON MATERIAL DE BANCO TRITURADO Y CRIBADO DE 2" DE TAMAÑO MÁXIMO...(SIC)	M2	1,990.36	847.42	\$80.44	\$68,166.46
4 CARPETA ASFALTICA						
8.4	5CARPETA: FORMACION DE CARPETA ASFALTICA CON CONCRETO ASFALTICO ...(SIC)	M2	1,990.36	847.42	\$267.55	\$226,727.22
8.5	5LIMPFIN: LIMPIEZA FINAL, DESALOJO DE MATERIAL MALEZA, CORTE Y DESENRAICE DE ARBUSTOS ...(SIC)	M2	1,990.36	847.42	\$5.69	\$4,821.82
Subtotal						\$356,357.05
I.V.A						\$57,017.13
Total						\$413,374.18

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 fracciones III y V, 69, 70 párrafo primero, 71, 89, 90, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 71, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción X, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 8 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-0223/2022 de fecha 13 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.



Acción: pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.8IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número RP-INV3-02/2021 con objeto " CONSTRUCCION DE CALLES CON MATERIAL BASE EN EL MUNICIPIO DE CONKAL" con un importe contratado de \$838,987.37 (OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 37/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con Recursos Propios 2021, con periodo de ejecución del 01 de febrero de 2021 al 05 de marzo de 2021, firmado el día 29 de enero de 2021 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 9.

De la revisión del expediente técnico de la obra, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación consistente en: póliza cheque por el anticipo y las estimaciones, reporte fotográfico (en formato PDF a color) y archivo fotográfico (en formato JPG a color) donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra, de cada uno de los conceptos pagados y autorizados debidamente ordenadas de forma cronológica, plano de construcción final, perfil y secciones topográficas, control de calidad y fianza de vicios ocultos, por lo que no se puede comprobar la ejecución de los conceptos de la obra ni realizar el comparativo de lo pagado contra lo ejecutado que justifique el destino final del gasto por un importe de \$838,987.37 (OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 37/100 M.N.) IVA incluido.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 69, 70 párrafo primero, 71, 89, 90, 93, 94, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción X, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 14 fracción VIII, 129, 130, 131, 132, 159 fracción XIV, 175 fracción IV y 232 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-0223/2022 de fecha 13 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.9IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número DUOP/OT0214/0621 con objeto "REHABILITACIÓN DE PARQUE XCUYUN SSY, CONKAL, YUCATÁN" con un importe contratado de \$230,571.23 (DOSCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 23/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con Recursos Propios 2021, con periodo de ejecución del 08 de junio de 2021 al 28 de junio de 2021, firmado el día 08 de junio de 2021 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 10.

De la revisión del expediente técnico de la obra, se detectó que la obra presenta la estimación y los números generadores ilegibles, asimismo, no proporcionó la documentación consistente en: reporte fotográfico (en formato PDF a color) y archivo fotográfico (en formato JPG a color) donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra, de cada uno de los conceptos pagados y autorizados debidamente ordenados de forma cronológica, plano de construcción final debidamente dimensionado e indicado las áreas ejecutadas con sus cuadros de acabados y fianza de vicios ocultos, por lo que no se puede realizar la inspección física y comprobar los volúmenes de obra pagados y ejecutados que justifiquen el destino final del gasto por un importe de \$230,571.23 (DOSCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 23/100 M.N.) IVA incluido.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 69, 70 párrafo primero, 71, 89, 90, 93, 94, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción X, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios

del Estado de Yucatán; 14 fracción VIII, 129, 130, 131, 132, 159 fracción XIV y 175 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-0223/2022 de fecha 13 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.10IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número DUOP/OT0222/0821 con objeto "CONSTRUCCIÓN DE 3 SISTEMAS DE DRENAJE PLUVIAL EN LA LOCALIDAD DE XCUYUN Y 2 EN LA LOCALIDAD DE CONKAL, YUCATÁN" con un importe contratado de \$169,506.16 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 16/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con Recursos Propios 2021, con periodo de ejecución del 24 de agosto de 2021 al 28 de septiembre de 2021, firmado el día 24 de agosto del 2021 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 11.

De la revisión del expediente técnico de la obra, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación consistente en: estimaciones de obra (con números generadores), póliza contable y póliza cheque o comprobante de transferencia bancaria por las estimaciones, reporte fotográfico (en formato PDF a color) y archivo fotográfico (en formato JPG a color) donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra, de cada uno de los conceptos pagados y autorizados debidamente ordenadas de forma cronológica, plano de construcción final debidamente dimensionado que corresponda con la obra ejecutada y estimada, por lo que no se pudo realizar la inspección física y comprobar los volúmenes de obra pagados y ejecutados que justifiquen el destino final del gasto por un importe de \$169,506.16 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 16/100 M.N.) IVA incluido.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 69, 70 párrafo primero, 71, 89, 90, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción X, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 14 fracción VIII, 159 fracción XIV, 175 fracción IV y 232 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-0223/2022 de fecha 13 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.11IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número DUOP/OT0223/0821 con objeto "REALIZACIÓN DE SISTEMAS PLUVIALES Y POZOS PLUVIALES EN EL MUNICIPIO DE CONKAL Y SUS COMISARIAS." con un importe contratado de \$232,265.85 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 85/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con Recursos Propios 2021, con periodo de ejecución del 24 de agosto de 2021 al 28 de septiembre de 2021, firmado el día 24 de agosto de 2021 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 12.

De la revisión del expediente técnico de la obra, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación consistente en: estimaciones de obra (con números generadores), póliza cheque o comprobante de transferencia bancaria por las estimaciones, reporte fotográfico (en formato PDF a color) y archivo fotográfico (en formato JPG a color) donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra, de cada uno de los conceptos pagados y autorizados debidamente ordenadas de forma cronológica, plano de construcción final debidamente dimensionado que corresponda con la obra ejecutada y estimada, por lo que no se pudo

realizar la inspección física y comprobar los volúmenes de obra pagados y ejecutados que justifiquen el destino final del gasto por un importe de \$232,265.85 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 85/100 M.N.) IVA incluido.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 69, 70 párrafo primero, 71, 89, 90, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción X, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 14 fracción VII, 159 fracción XIV, 175 fracción IV y 232 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-0223/2022 de fecha 13 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.12IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número DUOP/OT0221/0821 con objeto "REHABILITACIÓN DE CALLE 25 X 8 Y 10 EN EL MUNICIPIO DE CONKAL, YUCATÁN" con un importe contratado de \$210,847.01 (DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 01/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con Recursos Propios 2021, con periodo de ejecución del 20 de agosto de 2021 al 01 de octubre de 2021, firmado el día 20 de agosto de 2021 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 13.

De la revisión del expediente técnico de la obra, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación consistente en: estimaciones de obra (con números generadores), póliza contable y póliza cheque o comprobante de transferencia bancaria por las estimaciones, reporte fotográfico (en formato PDF a color) y archivo fotográfico (en formato JPG a color) donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la

conclusión de la ejecución de la obra, de cada uno de los conceptos pagados y autorizados debidamente ordenadas de forma cronológica, plano de construcción final debidamente dimensionado que corresponda con la obra ejecutada y estimada, por lo que no se puede realizar la inspección física y comprobar los volúmenes de obra pagados y ejecutados que justifiquen el destino final del gasto por un importe de \$210,847.01 (DOSCIENOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 01/100 M.N.) IVA incluido.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 69, 70 párrafo primero, 71, 89, 90, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción X, 87 fracción X, 88 fracción VIII, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 14 fracción VIII, 159 fracción XIV, 175 fracción IV y 232 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

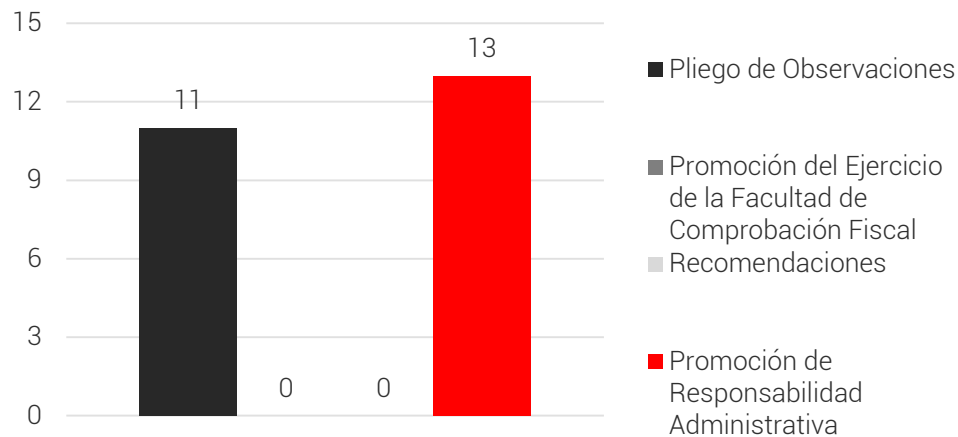
La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-0223/2022 de fecha 13 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.13IP y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-0223/2022 de fecha 13 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-0223/2022 de fecha 13 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.2IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-0223/2022 de fecha 13 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	determina que solventa de manera parcial.		
4	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-0223/2022 de fecha 13 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.4IP y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
5	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-0223/2022 de fecha 13 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.5IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-0223/2022 de fecha 13 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.6IP y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-0223/2022 de fecha 13 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.7IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-0223/2022 de fecha 13 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.8IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-0223/2022 de fecha 13 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se	Pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.9IP y promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa	
10	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-0223/2022 de fecha 13 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.10IP y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-0223/2022 de fecha 13 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.11IP y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-0223/2022 de fecha 13 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.12IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-0223/2022 de fecha 13 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.13IP y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$10,465,589.10 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 10/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se

estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Conkal, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large graphic element consisting of a red rectangular area at the bottom, with a black horizontal bar extending from the left edge into the red area. A thin white vertical line is positioned on the left side of the red area, partially overlapping the black bar.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Cuzamá, Yucatán.

Cuenta Pública 2021

Auditoría del H. Ayuntamiento de Cuzamá, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Lugar de la golondrina almohazada o cepillada, por derivarse de las voces Cuzan golondrina y Á contracción de Há que además de agua equivale a almorzar, cepillar, arreglar, pudiéndose interpretar también como; Golondrina de agua.

Localización

El municipio se localiza en la región centro norte del estado. Queda comprendido entre los paralelos 20°40' y 20°48' de latitud norte y los meridianos 89°18' y 89°29', de longitud oeste. Colinda con lo siguientes municipios: al norte con Acanceh- Seyé, al sur y al este con Homún, y al oeste con Tecoh

Extensión

El municipio de Cuzamá ocupa una superficie de 93.47 km².

Población

El municipio de Cuzamá cuenta con 5,560 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Cuzamá, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

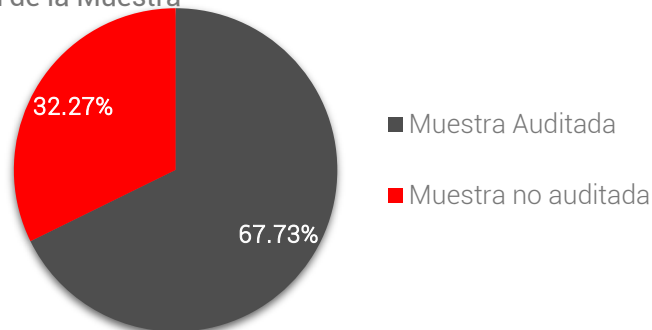
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$24,601,432.29
Población objetivo	\$21,056,196.77
Muestra auditada	\$14,261,208.73

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
José Manuel Cornejo de la Rosa
Francisco Jovanny Poot Carrillo
José Gonzalo Tun Dzul
Josué Martín Tzulub Pech

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 26 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 17 fueron solventadas parcialmente y 8 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

La entidad fiscalizada no proporcionó el cuestionario de control interno firmado que le permita validar su implementación en la gestión de la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; como se manifiesta en el Acta Circunstanciada número Uno.

La revisión y análisis de auditoría, permitió identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-DAS-009 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso g y 49 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no realizó el registro y clasificación de los gastos públicos que permita identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de

cada fuente a efecto de controlar su aplicación, en incumplimiento al artículo 41 de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieran, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.3 La entidad fiscalizada no canceló la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado FISMDF" en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

2.4 Obligaciones en materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.5 Cuenta Pública:

2.5.1 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.2 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.3 La entidad fiscalizada no proporcionó el Informe de Pasivos Contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-DAS-009 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se

concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 325/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$80,000.00	\$69,413.83	-\$10,586.17
3.2	Derechos	\$60,000.00	\$28,630.00	-\$31,370.00
3.3	Productos	\$1,000.00	\$14.66	-\$985.34
3.4	Participaciones	\$15,993,115.00	\$15,392,002.98	-\$601,112.02
3.5	Aportaciones	\$9,694,793.00	\$9,111,370.82	-\$583,422.18
Total		\$25,828,908.00	\$24,601,432.29	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 6, 8, 10 y 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuzamá, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-DAS-009 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizaron las modificaciones del presupuesto.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$7,385,800.00	\$8,261,538.79	-\$875,738.79
4.2	Materiales y suministros	\$3,523,334.00	\$2,772,352.79	\$750,981.21
4.3	Servicios generales	\$5,096,332.00	\$4,097,685.43	\$998,646.57
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y ayudas	\$2,178,966.41	\$2,117,366.10	\$61,600.31
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$243,476.00	\$65,303.61	\$178,172.39
4.6	Inversión Publica	\$7,400,999.59	\$7,174,485.70	\$226,513.89
Total		\$25,828,908.00	\$24,488,732.42	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-DAS-009 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$104,371.15 (CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 15/100 M.N.) en los meses de mayo y octubre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores ni que cuentan con la actividad para la venta de los bienes facturados, respecto a las pólizas C00863, C00864 y C00865, no proporcionó información y documentación que acredite que los bienes por los que pagó se recibieron y su destino, constancia de haber recibido los bienes, respecto a todas las pólizas tampoco aportó reportes fotográficos de los bienes, bitácoras de uso y destino de materiales eléctricos y de papelería, constancias de situación fiscal que acrediten los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
5.1	C00490	31/05/2021	50 Fotoceldas multi montaje, 20 cables#8, 100 bolsas de basura mediana, 100 bolsas de basura chicas, 60 fotoceldas, 60 cintas aislantes y 60 focos.	\$45,789.84
5.2	C00863	25/10/2021	100 Lts de cloro, 100 limpiadores multiusos, 100 líquidos limpia vidrios, 100 ácidos muriáticos, 100 kg detergentes industrial en polvo, 25 kg de bolsas negras y 50 pastillas para baño.	\$9,653.81
5.3	C00864	27/10/2021	4 Cables de 100mts Pot, 4 cables de 100mts blanco, 4 cables de 100 mts negro, 30 lámparas ahorradores, 30 lámparas 1000 horas y 5 focos high.	\$37,084.71
5.4	C00865	27/10/2021	30 Paquetes de papel ecológico tamaño carta con 500 hojas, 15 paquetes de papel ecológico tamaño oficio 500 hojas, 15 libretas pasta dura, 15 libretas escolares tipo francesa, 10 libros florete raya con 196 hojas y 5 charolas.	\$11,842.79
Total				\$104,371.15

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero,

161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante dos oficios, ambos con número MCY-DAS-009 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-015-CPF21-22-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable, se detectó pago por \$35,264.00 (TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) en el mes de octubre de 2021, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó la póliza que se indica en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite que se recibieron los bienes, como puede ser solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, relación de beneficiarios que recibieron los bienes (uniformes de policías) acompañado con copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
6.1	C00842	27/10/2021	Pago de uniformes para policías.	\$35,264.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno

de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-DAS-009 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-015-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$177,533.53 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 53/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo, julio, agosto y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no aportó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, respecto a las pólizas C00667 y C00928 no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), ni constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, en relación a las demás pólizas no aportó reportes fotográficos de los bienes y/o servicios, bitácoras de los servicios de mantenimiento de los inmuebles, áreas verdes, relojes, impermeabilización y trabajos realizados en el municipio, así como la fabricación del portón y su instalación, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe señalar que en el archivo PDF de la póliza C00928 se detectó un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), mismo que cuenta con los datos fiscales de la entidad, sin embargo, al validar el folio fiscal del CFDI ante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se detectó que el dato fiscal corresponde al Centro Educativo Itzamná A.C., motivo por el que no fue considerado válido a favor de la entidad fiscalizada.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC) y/o CFDI	Importe
7.1	C00667 (SIC)	13/07/2021	Mantenimiento menor de Inmuebles.	\$11,692.80
7.2	C00701	22/07/2021	Trabajos realizados en palacio municipal.	\$16,240.00
7.3	C00747	04/08/2021	Mantenimiento a las áreas verdes del municipio y sus comisarías.	\$24,360.00
7.4	C00784	21/08/2021	Fabricación de portón, incluye contra oxido, esmalte blanco, mano de obra e instalación, suministro y fabricación de enverjado, incluye contra oxido, esmalte blanco, mano de obra e instalación.	\$69,600.00
7.5	C00120	03/02/2021	Mantenimiento al reloj público de la comisaria de Chunkana, municipio de Cuzamá. Limpieza y lubricación principal a la máquina del tiempo, cambiar un motor trifásico a la maquina principal del tiempo programar el mecatronomo y lubricas manecillas de la caratula.	\$15,660.00
7.6	C00293	16/03/2021	Para la reparación del reloj de la iglesia de Eknakan, comisaría de Cuzamá, Yucatán.	\$16,008.00
7.7	C00928	31/12/2021	Pago de impermeabilizante.	\$23,972.73
Total				\$177,533.53

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante dos oficios, ambos con número MCY-DAS-009 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-015-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$102,952.00 (CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a agosto y noviembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla, cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00883 validado mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los servicios por los que pagó se recibieron, tampoco acreditó la existencia legal de los proveedores y que cuentan con la actividad para dar los servicios que facturan, no aportó contratos con los proveedores (proporcionó un "contrato" con el proveedor ██████████ que se encuentra suscrito el 8 de abril de 2019 y con una vigencia de doce meses a partir de la firma del mismo, por lo que no puede surtir efectos de obligación de pago para el ejercicio fiscal que se audita), Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigente por el cancelado y el no proporcionado de la póliza C00671, constancia de haber recibido los bienes o servicios, reporte fotográfico georreferenciado de la torre instalada, informe del proveedor que indique en qué consistió el mantenimiento de la página web, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC) y/o CFDI	Importe
8.1	C00314	17/03/2021	Suministro e instalación de torre de telecomunicaciones de 18 mts para la comisaría de Chunkanaan, Yucatán.	\$17,400.00
8.2	C00513	19/05/2021	Cuota de mantenimiento de enlace inalámbrico de datos correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo 2021.	\$11,136.00
8.3	C00770	16/08/2021	Cuota de mantenimiento de enlace inalámbrico de datos correspondiente a los meses de junio, julio y agosto 2021.	\$11,136.00
8.4	C00883	04/11/2021	Suscripción y activación de paquete de servicio de internet.	\$20,880.00
8.5	C00074	13/01/2021	Servicio de mantenimiento, desarrollo de página web municipal y administración de la aplicación de software SEVAC.	\$5,300.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC) y/o CFDI	Importe
8.6	C00201	12/02/2021	Servicio de mantenimiento, desarrollo de página web municipal y administración de la aplicación de software SEVAC.	\$5,300.00
8.7	C00283	11/03/2021	Servicio de mantenimiento, desarrollo de página web municipal y administración de la aplicación de software SEVAC.	\$5,300.00
8.8	C00371	15/04/2021	Servicio de mantenimiento, desarrollo de página web municipal y administración de la aplicación de software SEVAC.	\$5,300.00
8.9	C00512	18/05/2021	Servicio de mantenimiento, desarrollo de página web municipal y administración de la aplicación de software SEVAC.	\$5,300.00
8.10	C00608	14/06/2021	Servicio de mantenimiento, desarrollo de página web municipal y administración de la aplicación de software SEVAC.	\$5,300.00
8.11	C00671 (SIC)	15/07/2021	Servicio de mantenimiento página web.	\$5,300.00
8.12	C00771	16/08/2021	Servicio de mantenimiento, desarrollo de página web municipal y administración de la aplicación de software SEVAC.	\$5,300.00
Total				\$102,952.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante dos oficios, ambos con número MCY-DAS-009 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-015-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$73,080.00 (SETENTA Y TRES MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero, abril y agosto de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó reporte fotográfico de los bienes con los que se dio la publicidad (lonas, posters, volantes, publrreportaje, video del tercer informe y evidencia de su transmisión en vivo), ni constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
9.1	C00145	11/02/2021	Impresión promocional o publicitaria (lonas, posters, volantes del evento Feria de la salud para el 15, 16 y 17 de febrero de 2021).	\$23,200.00
9.2	C00355	05/04/2021	Impresión de lonas Publrreportaje de las acciones y obras ejercidas del ayuntamiento (grabación y edición de video clip).	\$23,200.00
9.3	C00754	13/08/2021	Grabación y edición de video del tercer informe de gobierno municipal y transmisión en vivo profesionalmente en dos cámaras.	\$26,680.00
Total				\$73,080.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-DAS-009 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-015-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$96,460.00 (NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de marzo y mayo de 2021, por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (Sic); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con conocimientos y experiencia, en materia de asesoría avalada por la instancia competente (cédula profesional), tampoco aportó información y documentación que acredite que los servicios por los que pagó se recibieron, contrato con el proveedor que establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago, informe de los trabajos efectuados acompañado de los documentos generados al efecto que corresponda a los entregables (escritos con los que el proveedor dio atención a las solicitudes de información a las órdenes de visita domiciliaria y del pliego no solventado indicados en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), el informe trimestral de avance de la gestión financiera consolidada acumulada de enero a marzo de 2021), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
10.1	C00295	18/03/2021	\$29,680.00
10.2	C00489	31/05/2021	\$15,900.00
10.3	C00510	28/05/2021	\$19,080.00
10.4	C00511	28/05/2021	\$31,800.00
Total			\$96,460.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-DAS-009 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-015-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$44,636.80 (CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.) en los meses de febrero y octubre de 2021, por el concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (Sic); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los servicios de alimentos, relación de las personas y/o servidores públicos que recibieron los alimentos acompañado con copia de su identificación oficial, reporte fotográfico de los servicios de alimentos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
11.1	C00133	14/02/2021	\$8,676.80
11.2	C00835	01/10/2021	\$24,360.00
11.3	C00847	05/10/2021	\$11,600.00
Total			\$44,636.80

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante dos oficios, ambos con número MCY-DAS-009 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-015-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$69,559.94 (SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 94/100 M.N.) en los meses de febrero, mayo y noviembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación suficiente que acredite que se recibieron los bienes, tampoco proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00153 y C00506, constancia de haber recibido los bienes de las pólizas C00506 y C00893, reporte fotográfico de los bienes de las pólizas C00893 y C00506, relación de los servidores públicos que recibieron los uniformes acompañado con copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza y/o póliza (SIC)	Importe
12.1	C00153	17/02/2021	Uniformes policías.	\$36,864.50
12.2	C00893	15/11/2021	1 Juego de bases para béisbol, 10 balones molten, 4 balones para basquetbol molten, 4 balones basquetbol molten #7, 2 bates y 2 cajas de pelota para béisbol.	\$22,195.44
12.3	C00506	29/05/2021	Material de limpieza.	\$10,500.00
Total				\$69,559.94

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y

Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante dos oficios, ambos con número MCY-DAS-009 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de octubre y diciembre de 2021, por el concepto de "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente" (Sic); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes y servicios, reporte fotográfico de los bienes y servicios, bitácoras de los vehículos a los que se les dio mantenimiento y/o instalaron las refacciones, relación de la flotilla vehicular propiedad del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
13.1	C00872	29/10/2021	\$25,000.00
13.2	C00920	07/12/2021	\$10,000.00
Total			\$35,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-DAS-009 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-015-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$517,321.29 (QUINIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS 29/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo y de septiembre a noviembre de 2021, por el concepto de "Combustible G. Corriente" (Sic); la entidad fiscalizada no proporcionó bitácoras de los vehículos a los que se les suministro el combustible, suscrita por los responsables en las pólizas C00798, C00800, C00838 y C00894, respecto a todas las pólizas no aportó relación de la flotilla vehicular propiedad del municipio, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
14.1	C00132	09/02/2021	\$34,282.05
			\$44,861.38
14.2	C00154	20/02/2021	\$35,293.69
			\$43,150.46
14.3	C00278	09/03/2021	\$42,178.34
			\$33,762.84
14.4	C00312	26/03/2021	\$51,109.35
			\$42,035.35
14.5	C00798	09/09/2021	\$20,000.00
14.6	C00800	20/09/2021	\$25,000.00
14.7	C00838	16/10/2021	\$69,962.34
14.8	C00894	16/11/2021	\$75,685.49
Total			\$517,321.29

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero,

161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante dos oficios, ambos con número MCY-DAS-009 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$326,673.46 (TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 46/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$190,647.83 (CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 83/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-015-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$42,800.00 (CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de noviembre y diciembre de 2021, por el concepto de "Medicinas y productos farmacéuticos G. Corriente" (Sic); la entidad fiscalizada no proporcionó constancia de haber recibido los medicamentos, solicitud de apoyo, relación de beneficiarios que recibieron los medicamentos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe señalar que en la póliza C00925 se anexan reportes fotográficos de los medicamentos y bitácoras de los materiales utilizados, sin embargo, no se identificó la relación de los beneficiarios que efectivamente recibieron los medicamentos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
15.1	C00904	01/11/2021	\$27,800.00
15.2	C00925	23/12/2021	\$15,000.00
Total			\$42,800.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76

párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-DAS-009 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuentas bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron diferencias entre lo pagado y lo comprobado por \$1,030,976.00 (UN MILLÓN TREINTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de septiembre, noviembre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe pagado	Importe comprobado	Importe por Comprobar
16.1	C00830	14/09/2021	Pago de nómina de la primera quincena del mes de septiembre del 2021.	\$253,400.00	\$186,000.00	\$67,400.00
16.2	C00831	29/09/2021	Pago de nómina correspondiente a la segunda quincena del mes de septiembre 2021.	\$338,400.00	\$182,400.00	\$156,000.00
16.3	C00917	12/11/2021	Pago de nómina correspondiente a la primera quincena del mes de noviembre 2021.	\$390,300.00	\$206,800.00	\$183,500.00
16.4	C00918	30/11/2021	Pago de nómina correspondiente a la segunda quincena del mes de noviembre 2021.	\$389,100.00	\$188,900.00	\$200,200.00
16.5	C00965	14/12/2021	Pago de nómina correspondiente a la primera quincena del mes de diciembre y aguinaldos 2021.	\$507,981.00	\$270,805.00	\$237,176.00
16.6	C00966	29/12/2021	Pago de nómina correspondiente a la segunda quincena del mes de diciembre 2021.	\$386,400.00	\$199,700.00	\$186,700.00
Total						\$1,030,976.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-DAS-009 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$824,264.65 (OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 65/100 M.N.) en los meses de marzo, mayo y julio de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, la personalidad jurídica de quien se ostenta como su administrador único ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios de obra que factura, tampoco aportó contratos con el proveedor (los aportados no fueron avalados por no estar suscritos por el presidente y secretario municipal), los documentos del proceso de contratación efectuado para la contratación de las obras, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (construcción de comedor para policías y construcción de edificio de seguridad pública), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
17.1	C00325	16/03/2021	Recibí del ayuntamiento de Cuzamá la cantidad de \$79,689.54 (Son: setenta y nueve mil seiscientos ochenta y nueve pesos 54/100MN), por concepto de estimación No.1 (única) con un periodo del 04 de marzo de 2021 al 16 de marzo del 2021, del contrato No. MCY-PART-CUZAMAYUC/2021-01 de la obra "construcción de comedor para policías (Anexo a dormitorios y celdas) en la localidad y municipio de Cuzamá, Yucatán" con periodo de realización de los trabajos del 04 del mes de marzo de 2021 al 18 del mes de marzo del año 2021.	\$92,439.87
17.2	C00524	07/05/2021	Recibí del H. Ayuntamiento de Cuzamá la cantidad de \$300,198.94 (Son: trescientos mil ciento noventa y ocho pesos 94/100 M.N) Por concepto de estimación 1 con periodo del 01 de abril de 2021 al 30 de abril de 2021 contrato MCY-PART-CUZAMA-YUC2021-03 de la obra: construcción del edificio de seguridad pública del municipio de Cuzamá, Yucatán con fecha de ejecución del 01 abril de 2021 al 30 de mayo de 2021.	\$300,198.94
17.3	C00665	06/07/2021	Recibí del H. Ayuntamiento de Cuzamá la cantidad de \$289,225.58 (Son: Doscientos ochenta y nueve mil doscientos veinticinco pesos 58/100 M.N) Por concepto de estimación 2 con periodo del 01 de mayo de 2021 al 23 de mayo de 2021 contrato MCY-PART-CUZAMA-YUC2021-03 de la obra: construcción del edificio de seguridad pública del municipio de Cuzamá, Yucatán con periodo de realización del 01 abril de 2021 al 30 de mayo de 2021.	\$289,225.58
17.4	C00712	27/07/2021	Recibí del H. Ayuntamiento de Cuzamá la cantidad de \$142,400.26 (Son: Ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos pesos 26/100 M.N) Por concepto de estimación 3 (Finiquito) con periodo del 24 de mayo de 2021 al 30 de mayo de 2021 contrato MCY-PART-CUZAMA-YUC2021-03 de la obra: construcción del edificio de seguridad pública del municipio de Cuzamá, Yucatán con periodo de realización del 01 abril de 2021 al 30 de mayo de 2021.	\$142,400.26
Total				\$824,264.65

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28, 45, 46, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-DAS-009 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-015-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$100,502.93 (CIEN MIL QUINIENTOS DOS PESOS 93/100 M.N.) en el mes de mayo de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los activos, la actividad y el personal para dar los servicios que factura, tampoco proporcionó el Acta de Cabildo o documento en el que se haya aprobado que el municipio realice la nivelación del terreno, el origen y la propiedad del terreno que dependiendo si este fue donado por el municipio la documentación correspondiente a su enajenación, contrato con el proveedor (el proporcionado no fue avalado por no estar suscrito por el presidente y secretario municipal), croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (nivelación de terreno para construcción del banco bienestar), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
18.1	C00525	28/05/2021	Recibí del municipio de Cuzamá, Yucatán la cantidad de \$100,502.93 (Son: Cien mil quinientos dos pesos 93/100 M.N.) Por concepto de pago de la estimación No.1 (Única) de la obra: Nivelación de terreno para la construcción del banco del bienestar del municipio de Cuzamá, Yucatán, fecha de inicio:25 de mayo de 2021, fecha de terminación: 31 de mayo de 2021, No. de contrato MCY-PART-CUZAMA-YUC/2021-04 periodo estimado del 25 de mayo de 2021 al 28 de mayo de 2021.	\$100,502.93

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28, 45, 46, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-DAS-009 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-015-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$101,234.59 (CIENTO UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 59/100 M.N.) en el mes de agosto de 2021, por el concepto de "División de terrenos y construcción de obras

de urbanización G. Capital" (Sic); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos, la actividad y el personal para dar los servicios de obra que factura, tampoco aportó contrato con el proveedor (el aportado no fue avalado por no estar suscrito por el secretario municipal y proveedor), croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción del estacionamiento del cementerio de la localidad de Cuzamá, Yucatán), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
19.1	C00783	04/08/2021	\$101,234.59

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV, 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28, 45, 46, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-DAS-009 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 20.

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre

Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-DAS-009 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 21.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto, Presupuesto de Egresos aprobado del ejercicio fiscal 2020 y el Presupuesto de Egresos aprobado del ejercicio fiscal que se audita, se detectó que la entidad fiscalizada rebasó el límite permitido de la tasa de asignación del 4.6% de presupuesto en el rubro de Servicios Personales de la Cuenta Pública 2021 en relación a la establecida en la Cuenta Pública 2020, siendo este un incremento del 1.02% en el ejercicio 2021; la entidad fiscalizada no presentó documentación que justifique dicha ampliación.

Concepto	Importe del Presupuesto de Egresos Aprobado 2020 de Servicios Personales. A	Importe del Presupuesto de Egresos Aprobado 2021 de Servicios Personales. B	Porcentaje 4.6% C = (A)(4.6%)	Incremento Autorizado LDF D=(A)+(C)	Incremento aprobado de más a lo autorizado LDF E=(B)-(D)	% del Incremento de más a lo permitido LDF F=(E)/(A)
Servicios Personales	\$6,983,175.00	\$7,375,800.00	\$321,226.05	\$7,304,401.05	\$71,398.95	1.02%

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 10 fracción I, 13 fracciones I y V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-DAS-009 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 22.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales y pólizas de registros contables, se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por concepto de sueldos y salarios (ISPT) por \$169,829.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.) en los meses de septiembre a diciembre de 2021 registrados en la cuenta contable 2117-01 ISR; la entidad fiscalizada no proporcionó los pagos o enteros al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
22.1	D00073	30/09/2021	\$37,627.00
22.2	D00076	31/10/2021	\$41,214.00
22.3	C00917	12/11/2021	\$22,409.00
22.4	C00918	30/11/2021	\$22,409.00
22.5	D00078	31/12/2021	\$46,170.00
Total			\$169,829.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-DAS-009 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$89,327.33 (OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 33/100 M.N.) en el mes de noviembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes (desbrozadoras, motosierra, material eléctrico, celular y computadoras), registro e inventario de los bienes (desbrozadoras, motosierra, celular y computadoras) que acredite su incorporación a los activos del municipio, bitácora de uso o utilidad dada al material eléctrico, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividades económicas del proveedor [REDACTED], para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
23.1	C00890	15/11/2021	2 Desbrozadoras de gasolina 52CC 190901 AKSI.	\$15,776.00
			Motosierra gasolina 45CC con espada de 18" Industrial AKSI.	\$7,931.50
23.2	C00907	30/11/2021	20 Focos espiral, 18 pzs de balastos, 18 focos metálicos estándar, 5 cables blancos lineal, 3 proyecto lite porta balastro y 1 interruptor	\$44,241.83
			SAM A01.	\$5,980.00
23.3	C00906	08/11/2021	Laptop lenovo idea S145 4GB 500GB.	\$7,699.00
			Laptop lenovo idea S145 4GB 500GB.	\$7,699.00
			Total	\$89,327.33

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del

Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-DAS-009 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-015-CPF21-22-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 24.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$1,734,664.31 (UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 31/100 M.N.) en los meses de mayo y junio de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, la personalidad jurídica de quien se ostenta como su apoderado general ni que cuenta con los activos, la actividad y el personal para dar los servicios de obra que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (rehabilitación de calles con asfalto), fianza por el total del anticipo otorgado, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
24.1	C00526	05/05/2021	<p>Recibí del H. Ayuntamiento de Cuzamá la cantidad de \$520,399.29 (son: quinientos veinte mil trescientos noventa y nueve pesos 29/100 m.n.) por concepto del 30% de anticipo del contrato No LP-R33-FISMDF-CUZAMA-YUC/2021-03 de la obra: "rehabilitación de calles con asfalto(calle 26 por 13 y 15; calle 20 por 15 y 17; calle 20 por 17 y 19; calle 21 por 12 y 14; calle 21 por 14 y 16; calle 23 por 10 y 12) en la localidad y municipio de Cuzamá, Yucatán", con período de realización de los trabajos del 05 de mayo de 2021 al 02 de junio de 2021 con un plazo de ejecución de 29 días naturales.</p>	\$520,399.29
24.2	C00527	20/05/2021	<p>Recibí del H. Ayuntamiento de Cuzamá la cantidad de \$449,788.13 (son: cuatrocientos cuarenta y nueve mil setecientos ochenta y ocho pesos 13/100 m.n.) por concepto de estimación No.1 con un período del 05 de mayo de 2021 al 19 de mayo de 2021, del contrato No LP-R33-FISMDF-CUZAMA-YUC/2021-03 de la obra: "rehabilitación de calles con asfalto(calle 26 por 13 y 15;calle 20 por 13 y 15; calle 20 por 15 y 17; calle 20 por 17 y 19; calle 21 por 12 y 14; calle 21 por 14 y 16; calle 23 por 10 y 12) en la localidad y municipio de Cuzamá, Yucatán", con período de realización de los trabajos del 05 de mayo de 2021 al 02 de junio del 2021.</p>	\$449,788.13
24.3	C00540	01/06/2021	<p>Recibí del H. Ayuntamiento de Cuzamá la cantidad de \$491,060.25 (son: cuatrocientos noventa y un mil sesenta pesos 25/100 m.n.) por concepto de estimación No.2 con un período del 20 de mayo de 2021 al 26 de mayo de 2021, del contrato No LP-R33-FISMDF-CUZAMA-YUC/2021-03 de la obra: "rehabilitación de calles con asfalto(calle 26 por 13 y 15; calle 20 por 13 y 15; calle 20 por 15 y 17; calle 20 por 17 y 19; calle 21 por 12 y 14; calle 21 por 14 y 16; calle 23 por 10 y 12) en la localidad y municipio de Cuzamá, Yucatán", con período de realización de los trabajos del 05 de mayo de 2021 al 02 de junio del 2021.</p>	\$491,060.25

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
24.4	C00541	09/06/2021	Recibí del H. Ayuntamiento de Cuzamá la cantidad de \$273,416.64 (son: doscientos setenta y tres mil cuatrocientos dieciséis pesos 64/100 m.n.) por concepto de estimación No.3 (finiquito) con un período del 27 de mayo de 2021 al 02 de junio de 2021, del contrato No LP-R33-FISMDF-CUZAMA-YUC/2021-03 de la obra: "rehabilitación de calles con asfalto(calle 26 por 13 y 15; calle 20 por 13 y 15; calle 20 por 15 y 17; calle 20 por 17 y 19; calle 21 por 12 y 14; calle 21 por 14 y 16; calle 23 por 10 y 12) en la localidad y municipio de Cuzamá, Yucatán", con período de realización de los trabajos del 05 de mayo de 2021 al 02 de junio del 2021.	\$273,416.64
Total				\$1,734,664.31

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28, 45, 46, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 123, 124, 128, 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-DAS-009 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-015-CPF21-22-OBS.24FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 25.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por

\$233,032.27 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TREINTA Y DOS PESOS 27/100 M.N.) en el mes de agosto de 2021, por el concepto de "División de terrenos y construcción de obras de urbanización G. Capital" (Sic) al proveedor [REDACTED]; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los activos, la actividad y el personal para dar los servicios de obra que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, contrato con el proveedor avalado y suscrito por el secretario municipal, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (pavimentación de calle), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
25.1	C00790	02/08/2021	\$233,032.27

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV, 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28, 45, 46, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-DAS-009 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-015-CPF21-22-OBS.25FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 26.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$1,669,865.88 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 88/100 M.N.) en los meses de octubre a diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla, al proveedor [REDACTED]; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, la personalidad jurídica de quien se ostenta como su representante legal ni que cuenta con los activos, la actividad y el personal para dar los servicios de obra que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (rehabilitación de parques públicos y/o plazas), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
26.1	C00844	20/10/2021	Recibí del Municipio de Cuzamá Yucatán la cantidad de \$500,959.76 (son: quinientos mil novecientos cincuenta y nueve pesos 76/100 m.n.) por concepto de pago del 30% de anticipo del contrato de obra pública No. MCY/FISM-21/URB/LP/01 para los trabajos de: "rehabilitación de parques públicos y/o plazas en Cuzamá localidad Eknakan, asentamiento Eknakan".	\$500,959.76
26.2	C00915	09/11/2021	Pago de la estimación No. 01 (UNO) importe de \$673,177.88 (son: seiscientos setenta y tres mil ciento setenta y siete pesos 88/100 m.n.) correspondiente a los trabajos de "rehabilitación de parques públicos y/o plazas en Cuzamá localidad Eknakan, asentamiento Eknakan" al amparo del contrato de obra No.- MCY/FISM-21/URB/LP/01.	\$673,177.88
26.3	C00964	27/12/2021	Pago de la estimación No. 02 (finiquito) por un importe de \$495,728.24 (son: cuatrocientos noventa y cinco mil setecientos veintiocho pesos 24/100 m.n.) correspondiente a los trabajos de	\$495,728.24

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			"rehabilitación de parques públicos y/o plazas en Cuzamá localidad Eknakan, asentamiento Eknakan" al amparo del contrato de obra No.- MCY/FISM-21/URB/LP/01.	
Total				\$1,669,865.88

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28, 45, 46, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

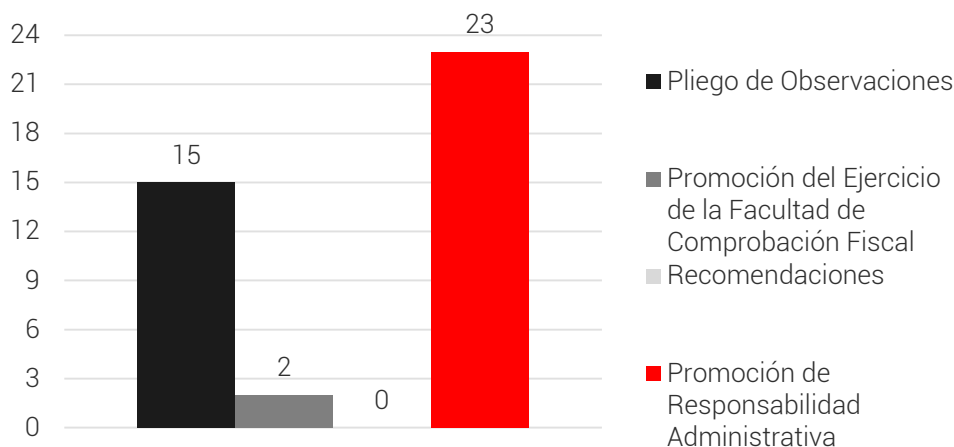
La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-DAS-009 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-015-CPF21-22-OBS.26FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-DAS-009 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-DAS-009 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-DAS-009 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-DAS-009 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante dos oficios, ambos con número MCY-DAS-009 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-015-CPF21-22-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-DAS-009 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-015-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante dos oficios, ambos con número MCY-DAS-009 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-015-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante dos oficios, ambos con número MCY-DAS-009 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de	Pliego de observaciones 6-1-1-015-CPF21-22-OBS.8 y promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa	
9	La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-DAS-009 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-015-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-DAS-009 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-015-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante dos oficios, ambos con número MCY-DAS-009 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-015-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante dos oficios, ambos con número MCY-DAS-009 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-DAS-009 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-015-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante dos oficios, ambos con número MCY-DAS-009 de fecha 6 de diciembre de 2022,	Pliego de observaciones 6-1-1-015-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$326,673.46 (TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 46/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$190,647.83 (CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 83/100 M.N.).	CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	
15	La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-DAS-009 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
16	La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-DAS-009 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
17	La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-DAS-009 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-015-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-DAS-009 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-015-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
19	La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-DAS-009 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
20	La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-DAS-009 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
21	La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-DAS-009 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
22	La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-DAS-009 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
23	La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-DAS-009 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-015-CPF21-22-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
24	La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-DAS-009 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-015-CPF21-22-OBS.24FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
25	La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-DAS-009 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-015-CPF21-22-OBS.25FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
26	La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-DAS-009 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-015-CPF21-22-OBS.26FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$5,511,602.68 (CINCO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 68/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Cuzamá, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada



en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. On the left side of this block, there is a thin vertical white line. The text is centered within the red area.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Dzan, Yucatán.

Cuenta Pública 2021

Auditoría del H. Ayuntamiento de Dzán, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Quiere decir aquí se sume, de sumir, sumerge, remoja o hunde.

Localización

El municipio se localiza en la región centro del estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 22' y 20° 26' de latitud norte y los meridianos 89° 25' y 89° 31' de longitud oeste; posee una altura promedio de 26 metros sobre el nivel del mar.

Extensión

El municipio de Dzán ocupa una superficie de 80.15 km².

Población

El municipio de Dzán cuenta con 6,003 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>) Gobierno del Estado de Yucatán, INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Dzan, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

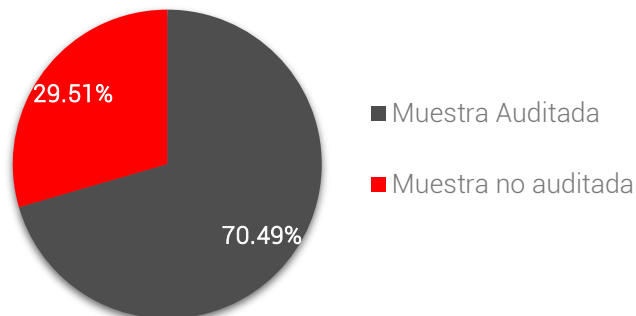
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$27,225,630.61
Población objetivo	\$23,350,686.75
Muestra auditada	\$16,460,464.52

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Angelina Susana Ruiz Romero
Milca Patricia Dzul Chulim
Mario Alberto Pool Canché

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 26 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 6 fueron solventadas parcialmente y 19 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

La entidad fiscalizada no proporcionó el cuestionario de control interno firmado que le permita validar su implementación en la gestión de la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; como se manifiesta en el Acta Circunstanciada número Uno. La revisión y análisis de auditoría, permitió identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no cumplió con el principio de anualidad, en incumplimiento a los artículos 16, 19 fracción IV, 40, 46, 47 y 48 la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no implementa programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por el concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no proporcionó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no proporcionó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no proporcionó el informe de pasivos contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 325/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestarios, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden; con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Obs número	Concepto del Ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$45,117.00	\$58,119.79	\$13,002.79
3.2	Derechos	\$320,920.00	\$56,200.00	-\$264,720.00
3.3	Contribuciones de mejoras	\$1,360.00	\$1,200.00	-\$160.00

Obs número	Concepto del Ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.4	Productos	\$14,065.00	\$0.00	-\$14,065.00
3.5	Aprovechamientos	\$304,390.00	\$5,750.00	-\$298,640.00
3.6	Activo no circulante	\$0.00	\$12,000.00	\$12,000.00
3.7	Otros ingresos y beneficios	\$0.00	\$9,280.00	\$9,280.00
3.8	Participaciones	\$16,972,717.04	\$14,232,207.97	-\$2,740,509.07
3.9	Aportaciones	\$14,008,577.18	\$12,850,872.85	-\$1,157,704.33
3.10	Convenios	\$2,000,000.00	\$0.00	-\$2,000,000.00
Total		\$33,667,146.22	\$27,225,630.61	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 7, 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Dzan, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectó que no coinciden los importes; la entidad fiscalizada no proporcionó Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones al presupuesto de egresos para el ejercicio 2021.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectó que no coinciden los importes; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2021.

Observación número	Objeto del gasto	Presupuesto de Egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio Presupuestal	Presupuesto de Egresos pagado, según Estado Analítico del Ejercicio Presupuestal	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$7,667,870.92	\$7,587,798.72	\$80,072.20
4.2	Materiales y suministro	\$5,241,786.80	\$3,865,588.97	\$1,376,197.83
4.3	Servicios generales	\$4,865,899.56	\$3,995,670.60	\$870,228.96
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$3,802,522.83	\$3,582,202.12	\$220,320.71
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$36,360.01	\$36,360.01	\$0.00
4.6	Inversión pública	\$12,920,395.77	\$9,154,540.84	\$3,765,854.93
Totales		\$34,534,835.89	\$28,222,161.26	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS.

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

Con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable, póliza de registro contable y constancia de participaciones de la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), se

detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por los ingresos recibidos, por el concepto de Participaciones en el mes de octubre de 2021 por \$1,246,424.86 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 86/100 M.N.).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
			\$419,105.95
5.1	I00104	04/10/2021	\$387,684.55
			\$351,412.68
			\$88,221.68
Total			\$1,246,424.86

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por los importes recibidos por el concepto de ingresos propios en los meses de marzo y de junio a agosto de 2021, por \$68,350.02 (SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 02/100 M.N.).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.1	I00011	04/03/2021	\$4,050.00
6.2	I00014	29/03/2021	\$1,150.00
6.3	I00040	30/06/2021	\$16,850.01
6.4	I00054 (SIC)	30/07/2021	\$30,850.01



Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.5	100092	27/08/2021	\$13,000.00
6.6	100093	27/08/2021	\$2,450.00
Total			\$68,350.02

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$770,404.57 (SETECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 57/100 M.N.) en los meses de julio, septiembre, octubre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente aportó las pólizas que se indican en la tabla sin soporte documental comprobatorio del gasto que acredite que se recibieron los bienes o efectuaron los servicios, ya que no se aportó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibidos los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, constancia de situación fiscal de los proveedores que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, tratándose de ayudas sociales (apoyo económico) no aportó solicitud de apoyo, recibo de tesorería municipal en que conste el nombre de la persona que recibe el apoyo, la fecha, cantidad otorgada y suscrito por éste, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por los apoyos otorgados, tratándose de apoyo en especie, constancia de recepción del beneficiario del apoyo en que conste la cantidad y especificación de los materiales que recibió, en ambos casos acompañado de copia de su identificación oficial, por señalar algunos documentos dependiendo del tipo de gasto efectuado, ni documento que

justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
7.1	C00279	07/07/2021	Pago de papelería.	\$14,395.60
7.2	E00041	14/07/2021	Pago de agua purificada, carne de cerdo, material limpieza, papelería, combustible, medicamentos, artículos deportivos, consumo de alimentos.	\$52,355.35
7.3	E00046	29/07/2021	Pago de consumo de alimentos, ayudas económicas.	\$45,807.36
7.4	C00355	09/09/2021	Gastos varios.	\$30,394.10
7.5	C00356	09/09/2021	Gastos varios.	\$30,145.07
7.6	C00359	17/09/2021	Gastos varios.	\$49,954.10
7.7	C00361	21/09/2021	Gastos varios.	\$97,442.71
7.8	C00383	05/10/2021	Apoyo económico a personas de escasos recursos y gastos varios.	\$70,073.40
7.9	C00387	11/10/2021	Gastos varios del mes de octubre 2021.	\$27,131.80
7.10	C00440	01/12/2021	Refacturación de gasto del mes de septiembre.	\$10,508.08
7.11	C00283	13/07/2021	Pago de energía eléctrica.	\$243,727.00
7.12	C00290	15/07/2021	Pago de gastos de defunción.	\$76,120.00
7.13	C00288	15/07/2021	Pago de ayudas económicas	\$22,350.00
Total				\$770,404.57

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-025-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$51,050.00 (CINCUENTA Y UN MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de mayo a agosto de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente aportó las pólizas que se indican en la tabla sin soporte documental comprobatorio del gasto que acredite el gasto ya que no se aportó listas de raya, recibos de nómina, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), Acta de Cabildo en donde se autorizó el subsidio al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Dzan, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
8.1	C00193	14/05/2021	Subsidio al SMAP (nómina correspondiente a la 1° quincena de mayo del 2021).	\$5,950.00
8.2	C00212	28/05/2021	Subsidio al SMAP (nómina correspondiente a la 2° quincena de mayo del 2021).	\$5,950.00
8.3	C00243	28/05/2021	Subsidio al SMAP (nómina correspondiente a la 2° quincena de mayo del 2021).	\$5,950.00
8.4	C00258	29/06/2021	Subsidio al SMAP (nómina correspondiente a la 2° quincena de junio del 2021).	\$5,950.00
8.5	C00287	14/07/2021	Subsidio al SMAP (nómina correspondiente a la 1ra° quincena de Julio del 2021).	\$5,950.00
8.6	C00297	29/07/2021	Subsidio al SMAP (nómina correspondiente a la 2° quincena de Julio del 2021).	\$5,950.00
8.7	C00335	26/08/2021	Subsidio al SMAP (nómina correspondiente a la 2° quincena de agosto del 2021).	\$3,450.00
8.8	C00337	13/08/2021	Subsidio al SMAP (nómina correspondiente a la 1° quincena y compensación).	\$11,900.00
Total				\$51,050.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno

de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43, 2.7.5.1 y 2.7.5.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-025-CPF21-22-OBS.8, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos en efectivo por \$90,700.00 (NOVENTA MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de marzo, abril y junio de 2021, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el documento mediante el cual se acredite la instancia que convoca o invita al municipio a participar en reuniones informativas en la ciudad de Mérida relativas al Covid-19 u otras reuniones informativas, el itinerario de actividades y fechas a efectuarse, la relación de servidores públicos que asistieron a las reuniones y recibieron los alimentos acompañado con copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
9.1	E00013	12/03/2021	Por consumo de alimentos del mes de febrero de 2021	\$2,000.00
			Por consumo de alimentos del mes de febrero de 2021	\$2,000.00
			Por consumo de alimentos del mes de febrero de 2021	\$2,000.00
			Por consumo de alimentos del mes de febrero de 2021	\$2,000.00
			Por consumo de alimentos del mes de febrero de 2021	\$2,000.00
			Por consumo de alimentos del mes de febrero de 2021	\$2,000.00
			Por consumo de alimentos del mes de febrero de 2021	\$2,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			Por consumo de alimentos del mes de febrero de 2021	\$2,000.00
			Por consumo de alimentos del mes de febrero de 2021	\$2,000.00
			Por consumo de alimentos del mes de febrero de 2021	\$2,000.00
			Por consumo de alimentos del mes de febrero de 2021	\$2,000.00
			Por consumo de alimentos del mes de febrero de 2021	\$1,350.00
			Por consumo de alimentos del mes de febrero de 2021	\$1,350.00
			Consumo de alimentos del día viernes 25 de marzo de 2021.	\$2,000.00
			Consumo de alimentos del día jueves 25 de marzo de 2021.	\$2,000.00
			Consumo de alimentos del día martes 23 de marzo de 2021.	\$2,000.00
			Consumo de alimentos del día domingo 21 de marzo de 2021.	\$2,000.00
			Consumo de alimentos del día sábado 20 de marzo de 2021.	\$2,000.00
			Consumo de alimentos del día miércoles 17 de marzo de 2021.	\$2,000.00
			Consumo de alimentos del día domingo 14 de marzo de 2021.	\$2,000.00
9.2	E00017	14/04/2021	Consumo de alimentos del día sábado 13 de marzo de 2021.	\$2,000.00
			Consumo de alimentos del día jueves 11 de marzo de 2021.	\$2,000.00
			Consumo de alimentos del día martes 09 de marzo de 2021.	\$2,000.00
			Consumo de alimentos del día domingo 07 del mes de marzo de 2021.	\$2,000.00
			Consumo de alimentos del día sábado 06 del mes de marzo de 2021.	\$2,000.00
			Consumo de alimentos del día jueves 04 del mes de marzo de 2021.	\$2,000.00
			Consumo de alimentos del día lunes 01 del mes de marzo de 2021.	\$2,000.00
			Por consumo de alimentos del día 17 de junio de 2021	\$2,500.00
			Por consumo de alimentos del día 16 de junio de 2021	\$2,500.00
9.3	E00038	30/06/2021	Por consumo de alimentos del día 15 de junio de 2021	\$2,600.00
			Por consumo de alimentos del día 14 de junio de 2021	\$2,400.00
			Por consumo de alimentos del día 13 de junio de 2021	\$1,450.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			Por consumo de alimentos del día 12 de junio de 2021	\$2,600.00
			Por consumo de alimentos del día 11 de junio de 2021	\$2,400.00
			Por consumo de alimentos	\$2,300.00
			Por consumo de alimentos del día 9 de junio de 2021	\$2,600.00
			Por consumo de alimentos del día 8 de junio de 2021	\$2,300.00
			Por consumo de alimentos del día 7 de junio de 2021	\$2,500.00
			Por consumo de alimentos del día 6 de junio de 2021	\$2,600.00
			Por consumo de alimentos del día 5 de junio de 2021	\$2,300.00
			Por consumo de alimentos del día 4 de junio de 2021	\$1,400.00
			Por consumo de alimentos del día 3 de junio de 2021	\$2,600.00
			Por consumo de alimentos del día 2 de junio de 2021	\$2,500.00
			Por consumo de alimentos del día 1 de junio de 2021	\$2,450.00
Total				\$90,700.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-025-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$70,416.80 (SETENTA MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS 80/100 M.N.)

en los meses de abril, junio y agosto de 2021, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó bitácora de los vehículos a los que se les dio mantenimiento o se les instalaron las refacciones, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de haber recibido los bienes y/o servicios, relación de la flotilla vehicular propiedad del municipio, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
10.1	C00142	19/04/2021	Refacciones y mantenimiento de vehículos. (Llantas, válvulas y servicio de cambio de llantas).	\$17,702.00
10.2	C00234	04/06/2021	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte (Llanta 225/70R15 michelin agilis, Llanta 225/70R15 nitto, horquilla superior nissan, etc.).	\$31,486.80
			Reparación y mantenimiento de equipo de transporte (Ford ikon, batería, reparación de cabrería de bonnba, etc.).	\$3,927.76
			Reparación y mantenimiento de equipo de transporte (patrulla doble cabina, batería y cambio de batería).	\$3,058.92
10.3	E00060	26/08/2021	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte (Urvan traslado médico, bomba de gasolina, batería, etc.).	\$9,148.92
			Reparación y mantenimiento de equipo de transporte (Voyager, reparación motor de arranque, batería, etc.).	\$1,856.00
			Reparación y mantenimiento de equipo de transporte (Traslado medico NV2350, filtro de aire, filtro de aceite, etc.).	\$3,236.40
			Total	\$70,416.80

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-025-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$136,579.54 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 54/100 M.N.) en los meses de marzo, mayo y de julio a octubre de 2021, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó de la póliza E00042 solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), tampoco aportó documento que indique el motivo, necesidad o el destino final de los bienes, reporte fotográfico de los bienes, relación de beneficiarios que recibieron los artículos y/o la carne acompañada con copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor [REDACTED], para cumplir con lo solicitado (ya que el proporcionado no corresponde a la actividad económica facturada), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
11.1	E00009	08/03/2021	Licuada de fresa, panque, electrolit, amper, coca cola, charritos, sabritas, cacahuete, suerox, agua mineral, café, lata volt, vaso desechable, galleta, gatorade, porkis, paketaxo, 7up, chetos, agua e-pura, papel higiénico, platos desechables, salsa, toallitas húmedas, pan de harina, queso de bola, rockstar, electrolit, bevi, jumex, tortillas, doritos, mantecadas, panque, panquesito, fruts, chokis, donitas, mini crakets, vitaloe, leche, príncipe, rancheritos, giro, danup, pepsi, fuztea, bigote, bubaloo, manzanita, paq. Bolsas,	\$23,990.54

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
			suavel, azúcar, frijol grano de oro, detergente, aceite 1-2-3, pasta Colgate, shampoo, choco kiwi, nutririndes, avena, jabon, takis, club sándwich	
11.2	E00042 (SIC)	16/07/2021	Pago de refrescos, alimentos, material de limpieza	\$30,383.00
11.3	E00057	24/08/2021	Pago de refrescos	\$7,568.00
11.4	C00182	10/05/2021	Compra de 150 kg de Carne para celebración del día de las madres.	\$12,000.00
11.5	C00363	28/09/2021	Nescafe clásico, papel higiénico, agua purificada, refresco, azúcar, galleta bizcochito, vaso desechable, plato taquera, servilletas	\$30,000.00
11.6	C00407	12/10/2021	Carne de cerdo rejalado, trozo y molido consumo del mes de septiembre	\$16,262.00
			Carne de cerdo 26 kilos de costilla, 52 kg. Carne molida, 50 kg. En trozo y 50 kg. Rejalado consumo del mes de octubre 2021	\$16,376.00
Total				\$136,579.54

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-025-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$110,751.75 (CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 75/100 M.N.) en los meses de marzo, junio y agosto de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó constancia de haber recibido los bienes, tampoco aportó evidencia fotográfica de los bienes, registro e inventario de los bienes adquiridos que acredite su incorporación a los activos del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dado la diversidad de bienes y servicios que factura (el proporcionado no corresponde con diversas actividades económicas facturadas), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
12.1	C00113	31/03/2021	2 Aire acondicionado Galanz, 1 Multifuncional HP Deskjet advantage 2133, 1 TV 32" SANSUI, 1 Porta Garrafón, 2 Ventilador de techo, 1 cafetera Oster 12 tazas.	\$16,685.00
12.2	C00239	04/06/2021	Material de limpieza (Galón de fabuloso, detergente industrial sin aroma, mechudo, etc.).	\$10,440.00
12.3	C00253	29/06/2021	Materiales, útiles y equipos menores (tinta 544 epson, hojas t/carta, galón de fabuloso, etc.).	\$11,600.01
12.4	C00254	29/06/2021	Otros materiales y artículos (abrazaderas tubo PVC, codo PVC, etc.).	\$4,640.01
12.5	C00321	12/08/2021	Materiales, útiles y equipos menores (tinta 544 epson, hojas t/carta, carpeta lefort, etc.).	\$11,600.14
12.6	C00322	12/08/2021	Servicio de renta de 7 toldos, servicio de renta de sillas de 200 pzas.	\$16,918.60
			Servicio de renta de 7 toldos, servicio de renta de 5 mesas y 1 servicios de renta de 180 sillas.	\$3,139.99
12.7	C00327	25/08/2021	Otros arrendamientos (renta de sonido para informe, renta de tarimas, sillas, mesas, y forros, servicio de refrigerio para informe, etc.).	\$35,728.00
Total				\$110,751.75



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-025-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$36,683.00 (TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero y julio de 2021, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó de la póliza E00045 solicitud, pedido o requerimiento, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los medicamentos, tampoco aportó el Acta de Cabildo en donde se autoriza el pago de otros ejercicios fiscales de la póliza E00002, en todos los casos no aportó evidencia fotográfica de los medicamentos, informe del uso o el destino final de los medicamentos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
13.1	E00002	20/01/2021	Medicamentos	\$2,246.00
		20/01/2021	Medicamentos	\$2,359.00
		20/01/2021	Medicamentos	\$2,158.00
		20/01/2021	Medicamentos	\$2,276.00
		20/01/2021	Medicamentos	\$2,227.00
13.2	E00045 (SIC)	22/07/2021	Pago de medicamentos	\$23,221.00
Total				\$36,683.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-025-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$33,500.00 (TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de octubre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada proporcionó el Acta de Cabildo de fecha 1 de septiembre de dos mil veintiuno en la cual al C. [REDACTED] se le designa director de deportes del H. Ayuntamiento de Dzan, mismo que suscribe la solicitud de apoyo como presidente del equipo de futbol Club Deportivo Dzan, y quien recibió el apoyo económico, lo que podría representar un conflicto de intereses, ya que es servidor público municipal y se pudiera estar beneficiando por el cargo, adicional a que no acreditó la aplicación o el destino final del recurso que recibió ni proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por apoyos otorgados, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
14.1	C00395	15/10/2021	Apoyo económico a equipo de futbol "Deportivo Dzan".	\$18,500.00
14.2	C00399	22/10/2021	Apoyo económico y deportivos.	\$15,000.00
			Total	\$33,500.00



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-025-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectaron diferencia entre lo pagado y lo comprobado por \$34,470.00 (TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.) en el mes de noviembre de 2021, por el concepto señalado en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud de apoyo, recibo de tesorería municipal en que conste el nombre de la persona que recibe el apoyo, la fecha, cantidad otorgada y que se encuentre suscrito por éste acompañado de la copia de su identificación oficial que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe pagado	Importe comprobado	Importe por comprobar
15.1	C00411	12/11/2021	Listado de apoyos.	\$76,200.00	\$41,730.00	\$34,470.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Servicios Personales

Observación número 16.

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por los meses de marzo a diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectó pago por \$353,858.21 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 21/100 M.N.) en los meses de abril, mayo y junio de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y la personalidad jurídica de quien se ostenta su administrador único ni que cuenta con los activos y el personal para



dar los servicios que factura, tampoco aportó los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (calles construidas), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acrediten los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
17.1	C00134	09/04/2021	Construcción de calles adoquín,	\$150,000.00
	E00025	14/05/2021	asfalto, concreto, y empedrado en	\$50,475.71
	C00194	14/05/2021	Dzan localidad Dzan asentamiento	\$50,000.00
	E00033 (SIC)	01/06/2021	Dzan en calle C10 x 13 y 11, según contrato: PART-DZAN-YUC-IR3-2021-06.	\$103,382.50
Total				\$353,858.21

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracción IV, 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-025-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 18.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros contables y la constancia de participaciones de la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CDFI) por los ingresos recibidos por el concepto de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de los meses de marzo a noviembre de 2021, por \$1,794,818.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
18.1	I00106	04/03/2021	\$897,409.00
18.2	I00112 (SIC)	01/11/2021	\$897,409.00
Total			\$1,794,818.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161, 164 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$179,800.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de marzo de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y



personalidad jurídica del proveedor y que cuenta con los activos y el personal para dar los servicios que factura así como experiencia y conocimientos en la materia de obra pública, tampoco aportó el Acta de Cabildo en donde se autorizó la contratación del servicio, contrato con el proveedor, informes de los servicios efectuados acompañados de las evidencias y los documentos generados que corresponden a la elaboración de expedientes técnicos y/o proyectos ejecutivos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
19.1	C00119	17/03/2021	Prestación de servicios profesionales en realización de expedientes técnico de obra, presupuesto base de obra y planos.	\$179,800.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-025-CPF21-22-OBS.19FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$1,797,488.51 (UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 51/100 M.N.) en los meses de abril, junio y agosto de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada

únicamente aportó las pólizas que se indican en la tabla sin soporte documental comprobatorio del gasto que acredite que se realizaron las obras por las que se pagó, ya que no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica de los proveedores ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en donde se autorizaron las obras, contrato con los proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), los documentos del proceso efectuado para la contratación de las obras, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (construcción de calles adoquín, asfáltico, concreto y empedrado) acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
20.1	C00166	15/04/2021	Pago anticipo de la construcción de calles adoquín, asfáltico, concreto y empedrado en Dzan localidad Dzan asentamiento Dzan.	\$539,246.56
20.2	C00261	03/06/2021	Pago abono a la estimación 2 de la construcción de calles adoquín asfáltico, concreto y empedrado en Dzan localidad Dzan asentamiento Dzan.	\$300,000.00
20.3	C00339	05/08/2021	Pago estimación 2 de la construcción de calles adoquín, asfáltico, concreto y empedrado en Dzan localidad Dzan asentamiento Dzan.	\$390,814.77
20.4	E00061	05/08/2021	Pago saldo estimación 1 de la construcción de calles adoquín asfáltico, concreto y empedrado en Dzan localidad Dzan asentamiento Dzan.	\$567,427.18
Total				\$1,797,488.51

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos



del Estado de Yucatán; 175 fracción IV, 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-025-CPF21-22-OBS.20FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$989,968.33 (NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 33/100 M.N.), en el mes de diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los activos y el personal para dar los servicios que factura, presentó contrato que no fue suscrito ni avalado por el secretario municipal, tampoco aportó el Acta de Cabildo en donde se autoriza la obra, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (remodelación de parques y plazas), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente. No se omite señalar que se proporcionó el contrato suscrito el 08 de diciembre de 2021, mismo que en sus cláusulas segunda y tercera establece como monto total \$1,799,998.68 (UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 68/100 M.N.) con plazo de ejecución del 08 de diciembre de 2021 al 05 de febrero de 2022, respectivamente, que a la fecha de la revisión se identificó contablemente aún tiene un importe por liquidar de \$810,030.35 (OCHOCIENTOS DIEZ MIL TREINTA PESOS 35/100 M.N.), que la entidad fiscalizada lo deberá aclarar y justificar.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según Póliza (SIC)	Importe
--------------------	--------	-------	-----------------------------	---------

21.1	C00448	23/12/2021	Pago de la estimación número 1, de la obra: remodelación de parque de Dzan en la localidad y municipio de Dzan, Yucatán, del contrato LP/FISMDF/DZAN-YUC/21-08.	\$989,968.33
------	--------	------------	---	---------------------

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 163, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracción IV, 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-025-CPF21-22-OBS.21FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$750,544.90 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 90/100 M.N.), en los meses de abril a julio de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los activos y el personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en donde se autoriza la obra, contrato con el proveedor, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de diez cuartos dormitorio en Dzan), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con



lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente. Asimismo, se aprecia una probable partición de contratos ya que de la documentación aportada para la presente observación y la correspondiente a las observaciones 25 y 27 por el concepto de "construcción de 10 cuartos dormitorio en Dzan la localidad de Dzan", dado el concepto y monto erogado debió efectuarse mediante licitación pública.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$750,544.90 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 90/100 M.N.), en los meses de abril a julio de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los activos y el personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en donde se autoriza la obra, contrato con el proveedor, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de diez cuartos dormitorio en Dzan), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente. Asimismo, se aprecia una probable partición de contratos ya que de la documentación aportada para la presente observación y la correspondiente a las observaciones 23 y 25 por el concepto de "construcción de 10 cuartos dormitorio en Dzan la localidad de Dzan", dado el concepto y monto erogado debió efectuarse mediante licitación pública.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
22.1	C00170 (SIC)	26/04/2021	Recibí del municipio de Dzan la cantidad de \$ 750,544.90 (Son:	\$225,163.47
22.2	C00225	31/05/2021	Setecientos Cincuenta Mil	\$224,364.31

22.3	C00263 (SIC)	08/06/2021	Quinientos Cuarenta y Cuatro Pesos 90/100 M.N.) correspondiente al contrato de obra No. FISDMF-DZAN-YUC-LP-2021-07 relativo a los trabajos: construcción de diez cuartos dormitorio en Dzan localidad Dzan asentamiento Dzan etapa cuatro. con periodo de ejecución del 09 de abril de 2021 al 07 de junio de 2021	\$225,000.00
22.4	C00303 (SIC)	15/07/2021		\$76,017.12
Total				\$750,544.90



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracción IV, 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-025-CPF21-22-OBS.22FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$750,118.08 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 08/100 M.N.) en los meses de abril y julio de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en donde se autorizó la obra, la documentación del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de diez cuartos dormitorios en Dzan), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad



económica para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente. Asimismo, se aprecia una probable partición de contratos ya que de la información aportada para la presente observación y la correspondiente a las observaciones 24 y 27 por el concepto de "construcción de 10 cuartos dormitorio en Dzan la localidad de Dzan", dado el concepto y monto erogado debió efectuarse mediante licitación pública.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$750,118.08 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 08/100 M.N.) en los meses de abril y julio de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en donde se autorizó la obra, la documentación del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de diez cuartos dormitorios en Dzan), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente. Asimismo, se aprecia una probable partición de contratos ya que de la información aportada para la presente observación y la correspondiente a las observaciones 22 y 25 por el concepto de "construcción de 10 cuartos dormitorio en Dzan la localidad de Dzan", dado el concepto y monto erogado debió efectuarse mediante licitación pública.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
23.1	C00167	16/04/2021	Recibí del municipio de Dzan, la cantidad de \$750,118.08 (Son: Setecientos Cincuenta Mil Ciento Diez y Ocho Pesos 08/100 M.N.)	\$365,023.47
23.2	C00302 (SIC)	05/07/2021		\$385,094.61

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			correspondiente a la obra construcción de diez cuartos dormitorios en Dzan asentamiento Dzan, etapa uno de acuerdo con el contrato No. FISMDF-DZAN-YUC-LP-2021-02	
Total				\$750,118.08

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28, 46, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracción IV, 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-025-CPF21-22-OBS.23FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 24.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$1,672,033.58 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TREINTA Y TRES PESOS 58/100 M.N.), en los meses de abril, junio y julio de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los activos y el personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en donde se autoriza la obra, contrato con el proveedor, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (rehabilitación de calles adoquín, asfalto, concreto y empedrado en Dzan), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del



proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
24.1	C00163 (SIC)	09/04/2021	Dzan camino importe total correspondiente al contrato número FIS MDF-DZAN-YUC-	\$501,601.07
24.2	C00169	23/04/2021	LP-2021-01 correspondiente a la rehabilitación de calles adoquín, asfalto, concreto y empedrado en Dzan localidad Dzan asentamiento Dzan.	\$397,805.95
24.3	C00262 (SIC)	03/06/2021		\$400,000.00
24.4	E00049 (SIC)	05/07/2021		\$12,996.96
24.5	C00301 (SIC)	05/07/2021		\$359,629.60
Total				\$1,672,033.58

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-025-CPF21-22-OBS.24FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 25.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$750,188.05 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 05/100 M.N.), en los meses de abril a junio de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y personalidad jurídica de quien se ostenta como su representante

legal ni que cuenta con los activos y el personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación de la obra, contrato con el proveedor, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de diez cuartos dormitorio en Dzan), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente. Asimismo, se aprecia una probable partición de contratos ya que de la información aportada para la presente observación y la correspondiente a las observaciones 24 y 25 por el concepto de "construcción de 10 cuartos dormitorio en Dzan la localidad de Dzan", que dado el concepto y monto erogado debió efectuarse mediante licitación pública.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$750,188.05 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 05/100 M.N.), en los meses de abril a junio de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y personalidad jurídica de quien se ostenta como su representante legal ni que cuenta con los activos y el personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación de la obra, contrato con el proveedor, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de diez cuartos dormitorio en Dzan), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente. Asimismo, se aprecia una probable partición de contratos ya que de la información aportada para la presente observación y la correspondiente a las observaciones 22 y 23 por el concepto de "construcción de 10

cuartos dormitorio en Dzan la localidad de Dzan", que dado el concepto y monto erogado debió efectuarse mediante licitación pública.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
25.1	C00165	06/04/2021	Construcción de diez cuartos	\$225,056.42
25.2	C00224	06/05/2021	dormitorio en Dzan localidad Dzan asentamiento Dzan etapa dos.	\$435,231.82
25.3	C00260	03/06/2021	amparada por el contrato de obra No: FISMDF-DZAN-YUC-LP-2021-04	\$89,899.81
Total				\$750,188.05

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28, 46, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracción IV, 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-025-CPF21-22-OBS.25FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Observación número 26.

Con la revisión de los auxiliares contables, se detectó subejercicio al 31 de diciembre de 2021 por \$856,101.79 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO UN PESOS 79/100 M.N.) según los saldos en las cuentas bancarias números [REDACTED] y [REDACTED], ambas del Banco BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple; la entidad fiscalizada no cumplió con el principio de anualidad y no proporcionó evidencia de la provisión y ejercicio del recurso, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda. No se omite mencionar que la entidad fiscalizada no entregó los estados de cuenta del banco BBVA Bancomer, cuentas números [REDACTED] y [REDACTED] del mes de diciembre.

Observación número	Cuenta Contable	Saldo Inicial	Movimientos del periodo		Saldo 31/12/2021
			Cargos	Abonos	
26.1	1112-02-020	\$0.00	\$6,281,893.00	\$6,275,492.48	\$6,400.52
26.2	1112-02-024	\$0.00	\$2,899,065.99	\$2,049,364.72	\$849,701.27
Total					\$856,101.79

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 16, 19 fracción IV, 39, 40, 46, 47 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

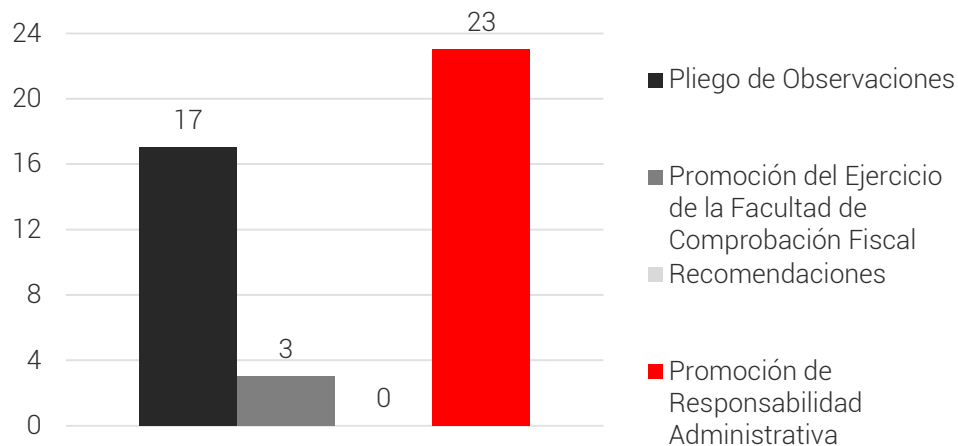
La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-025-CPF21-22-OBS.26FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad

fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-025-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que	Pliego de observaciones 6-	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	esta observación se tiene por no solventada.	1-1-025-CPF21-22-OBS.8, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	
9	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-025-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-025-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-025-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-025-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-025-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-025-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
17	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-025-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
18	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
19	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-025-CPF21-22-OBS.19FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
20	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-025-CPF21-22-OBS.20FISM	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
		y promoción de responsabilidad administrativa	
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-025-CPF21-22-OBS.21FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
22	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-025-CPF21-22-OBS.22FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
23	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-025-CPF21-22-OBS.23FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
24	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-025-CPF21-22-OBS.24FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
25	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-025-CPF21-22-OBS.25FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
26	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-025-CPF21-22-OBS.26FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$9,400,187.11 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 11/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Dzan, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



ASEY

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE YUCATÁN
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN